

PROSPECTO DE COLOCACIÓN
CUOTAS DE PARTICIPACION EN FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE OFERTA PÚBLICA
FONDO NACIONAL PIONEER UNITED RENTA FIJA

Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija, es un patrimonio independiente del patrimonio de la Administradora y los demás fondos que esta administre, registrado ante la Superintendencia de Valores de la República Dominicana bajo el registro no. SIVFIC-001 de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, registrado en Santo Domingo en el año 2012, los recursos de este fondo serán invertidos principalmente en instrumentos representativos de deuda. El fondo será administrado por Pioneer Investment Funds Administradora de Fondos, S.A.

Emisión Única de Cuotas de Fondo de Inversión Cerrado
Monto Total de la Emisión: Hasta RD\$2,000,000,000.00

Emisión única por un monto total de hasta Dos Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 centavos (RD\$2,000,000,000.00). El presente Prospecto contiene información importante sobre la oferta pública de cuotas de participación, con las características siguientes:

Cantidad de Valores:	Hasta 2,000,000 cuotas de participación.
Serie:	Única
Valor Nominal de los Valores:	RD\$1,000.00.
Inversión Mínima:	RD\$10,000.00.
Plazo de Vencimiento de Cuotas:	5 años a partir de la fecha de Emisión.
Calificación de Riesgo	Sin Calificación de riesgo

Administradora del Fondo:



Pioneer Investment Funds Administradora de Fondos, S. A.
Número de Registro SIV: SVAF-003
Registro Nacional de Contribuyente 1-30-22934-1
Dirección: Gustavo Mejía Ricart no. 54, piso 17B, Naco
Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: (809) 549-3797

**Deposito Centralizado
de Valores, agente de pago,
administración y custodia de la
emisión y las inversiones del
Fondo:**



Numero de registro SIV: CVDCV-001
Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-03478-8
Dirección: Gustavo Mejía Ricart no.54, piso 18, Naco
Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: (809) 227-0100

Agente de Colocación:



Número de Registro BVRD: BV-PB-1018
Número de Registro SIV: SIVPB-017
Registro Nacional de Contribuyente : 1-30-38912-8
Dirección: Calle José A. Brea Peña No.14, Edificio District Tower,
Piso 9, Ensanche Evaristo Morales, Santo Domingo,
Rep. Dom.
Teléfono: (809) 807-2000

Auditores Externos:

SALAS, PIANTINI Y ASOC., SRL (RNC 1-01-80789-1)
Número de Registro SIV: SVAE-015
Calle Pablo Casals No.7, Ensanche Piantini
Santo Domingo República Dominicana
Teléfono: (809) 412-0416 / Fax: (809) 563-606

Resolución aprobatoria del CNV:

Fecha de aprobación CNV:

Registro del Fondo:

Número de Autorización de la BVRD:

Fecha Autorización de la BVRD:

Primera Resolución

11 de diciembre del 2012

SIVFIC-001

BV1302-CP001

22 de abril del 2013



"La inscripción del valor en el Registro del Mercado de Valores y Productos, y la autorización para realizar la Oferta Pública por parte de la Superintendencia de Valores de la República Dominicana, no implica que recomiende la suscripción de sus cuotas o garantice u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de las inversiones del fondo cerrado de inversión y la gestión de la Administradora de Fondos".



Superintendencia de Valores
Division de Registro
Comunicaciones de Entradas
07/05/2013 4:08 PM r.graciano



27796

INFORMACION PARA EL INVERSIONISTA

Este documento contiene la información básica sobre las características del Fondo Cerrado de Inversión denominado FONDO NACIONAL PIONEER UNITED RENTA FIJA (en lo adelante, el Fondo) y sobre su gestor Pioneer Investment Funds Administradora de Fondos, S. A., en función de administradora de fondos (en lo adelante, Pioneer o la Administradora), que el aportante debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. Asimismo, antes de invertir deberá solicitar y entender este **Prospecto de Colocación** del Fondo y el **Reglamento Interno** correspondiente al Fondo.

Las inversiones que se efectúen con los recursos del Fondo, se realizan por cuenta y riesgo de los aportantes. Pioneer se encargará de la gestión profesional de los recursos del Fondo, de acuerdo con la política de inversiones establecida en el Reglamento Interno, el presente Prospecto de Colocación y el Contrato de Suscripción de cuotas.

Pioneer no ofrece pagar intereses, ni garantiza un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica sobre la inversión en las cuotas del Fondo. La rentabilidad del Fondo es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de las cuotas alcanzará un valor predeterminado. Los rendimientos producidos en el pasado no garantizan un rendimiento similar en el futuro.

El riesgo de invertir en este Fondo de inversión, no tienen relación directa con Pioneer, ni con otras entidades, ya sean financieras o de otra naturaleza, pues su **patrimonio es autónomo**, es decir, independiente del patrimonio de la Administradora de Fondos o de otros fondos que ésta pueda administrar.

El Fondo está inscrito en el Registro de Mercado de Valores y Productos de la Superintendencia de Valores de la República Dominicana (en lo adelante, SIV) con el No. de Registro SIVFIC-001, lo cual implica únicamente que se ha cumplido con los requisitos de información establecidos en la Ley del Mercado de Valores, No. 19-00 y su Reglamento de Aplicación No. 729-04 y las normativas dictadas por la SIV y el CNV, no significando que la SIV ni el Consejo Nacional de Valores recomienden la suscripción de sus cuotas o garanticen u opinen favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de las inversiones del Fondo y de la gestión de la Administradora.

La incorporación, a través de la suscripción del contrato de suscripción de cuotas por parte del aportante al Fondo, implica su plena aceptación y sometimiento al Reglamento Interno, el Prospecto y las demás reglas que regulen su funcionamiento.

La fecha de elaboración de este Prospecto de Colocación es el 7 de mayo del 2013.



CAPÍTULO I - RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y ORGANISMOS SUPERVISORES, AUDITORES Y ASESORES.11

1.1. RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL PROSPECTO	11
1.2. ORGANISMOS SUPERVISORES.....	11
1.3. DE LOS AUDITORES	12
1.4. DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS	13
1.5. DE LOS ASESORES LEGALES	14
1.6. DEL AGENTE DE COLOCACIÓN	14

CAPÍTULO II - DATOS GENERALES DEL FONDO.16

2.1. DENOMINACIÓN Y TIPO DE FONDO.	16
2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INVERSIONISTAS AL CUAL SE DIRIGE EL FONDO.	16
2.3. OBJETO Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN.....	17
2.4. FACTORES QUE SIGNIFICAN RIESGO PARA LAS EXPECTATIVAS DE INVERSIÓN DE LOS APORTANTES.	21
2.5. PLANES PARA LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES OFRECIDOS A LOS APORTANTES.	24
2.5.1. Colocación del Valor en el Mercado Primario.	25
2.5.2. Negociación del Valor en el Mercado Secundario.	28
2.5.3. Circulación de Valores.	30
2.6. PROCEDIMIENTO DE LA SUSCRIPCIÓN PRIMARIA.	30
2.6.1. Colocación por Intermediarios	31
2.6.2. Entidades que aseguran la colocación de los Valores.....	31
2.6.3. Criterios y procedimientos adoptados entre la Administradora y el Agente de Colocación.....	31
2.6.4. Técnicas de Prorratio.....	31
2.6.5. Horario y lugar donde estará disponible los valores	31
2.6.6. Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción.	32
2.7. FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LAS CUOTAS DEL FONDO.	33
2.8. PROCEDIMIENTO DE RESCATE.	33
2.9. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL VALOR DE LIQUIDACIÓN DE LAS CUOTAS.....	34
2.10. NORMAS GENERALES DE LOS APORTANTES.	36
2.10.1 Asamblea General de Aportantes.....	37
2.10.2 Comité de Vigilancia.....	40
2.11. COMISIONES Y GASTOS A CARGO DE LOS APORTANTES Y DE LA ADMINISTRADORA.	41
2.12. RÉGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE.....	44
2.13. DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL FONDO INDICANDO FORMA DE PAGO, LUGAR Y PERIODICIDAD.	45
2.14. VALORACIÓN DE LAS CUOTAS.....	46
2.15. MECANISMOS DE CUSTODIA.	51
2.16. INFORMACIÓN DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO.	52

CAPÍTULO III - DATOS GENERALES DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS.52

3.1. DENOMINACIÓN.....	52
3.2. DOMICILIO SOCIAL, TELÉFONO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO Y PÁGINA WEB.	52
3.3. RÉGIMEN DE GARANTÍAS, SI LAS HUBIERE.	53
3.4. RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS RESPECTO A LOS APORTANTES.....	53
3.5. COMITÉ DE INVERSIONES	56

CAPÍTULO IV - DATOS GENERALES DEL DEPÓSITO.58



4.1. DOMICILIO SOCIAL, TELÉFONO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO Y PAGINA WEB.....	58
4.2. PROCEDIMIENTO DE LA CUSTODIA DE LOS VALORES Y LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES.....	60
ANEXOS.....	61

RESUMEN DEL PROSPECTO

El presente resumen hace referencia a información detallada que aparecen en otras secciones del Prospecto. Los términos que aparecen entre comillas (") se utilizan como referencia en otras secciones del presente documento.

Denominación del Fondo:	Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija ("El Fondo")
Tipo de Fondo:	Fondo cerrado
Denominación de los valores:	Cuotas de Participación
Modo de transmisión de valores:	Anotación en cuenta contable a través del depósito centralizado de valores.
Monto Total de la Emisión Única:	El monto Total de la Emisión es de Dos mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,000,000,000.00).
Fecha de aprobación de la emisión Única:	11 de Diciembre del 2012
Periodo de colocación	Seis (6) meses a partir de la Fecha de aprobación de la emisión.
Fecha de publicación de Aviso de Oferta Publica:	9 de Mayo del 2013
Fecha de inicio de Recepción de ordenes:	10 de Mayo del 2013.
Fecha de inicio de Colocación:	16 de Mayo del 2013.
Fecha de finalización del Periodo de colocación:	19 de Octubre del 2013
Fecha valor o fecha de suscripción:	T+3
Plazo de vigencia del Fondo:	Cinco (5) años a partir de la fecha de emisión de las cuotas de participación.
Fecha de Vencimiento:	16 de Mayo del 2018.
Representación de la Emisión Única :	Desmaterializada, mediante anotación en cuenta en CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.
Valor nominal de la cuota:	Mil pesos dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$1,000.00)
Precio de suscripción primaria:	Mil pesos dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$1,000.00) en la Fecha de inicio de Colocación para los días subsiguientes el precio de suscripción será el correspondiente a la valorización de las cuotas del día anterior a la fecha de transacción (T). El precio de suscripción estará disponible en la página web y las oficinas de la Administradora y en el mecanismo centralizado de negociación de la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD).
Inversión Mínima:	Diez mil pesos dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$10,000.00).
Inversión Máxima:	No existe limite máximo de inversión



Redención del capital:	Pago único al vencimiento. El monto que resulte de la liquidación de las cuotas será pagado a través del Agente de Pago, CEVALDOM al momento de la liquidación de las Cuotas de Participación emitidas, correspondiente a la fecha de vencimiento definida en el Prospecto de Colocación, el Reglamento Interno y el Aviso de Oferta Pública. El pago se realizará mediante las instrucciones de pago que a tal efecto convenga cada Aportante con el Agente de Pago. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior.
Destinatarios de la Oferta:	Las Cuotas de Participación tendrán como destinatarios a Personas Jurídicas, Inversionistas Institucionales, Fondos de Pensiones, Público en General, tanto inversionistas nacionales como extranjeros.
Administradora de Fondo:	Pioneer Investment Funds Administradora de Fondos, S. A. (en lo adelante "Pioneer"), inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos (en lo adelante "RMVP") a cargo de la Superintendencia de Valores de la República Dominicana (en lo adelante "SIV").
Agente de Colocación:	United Capital Puesto de Bolsa, S. A. (en lo adelante "United Capital"), Puesto de Bolsa autorizado e inscrito en el RMVP a cargo de la SIV y miembro de la Bolsa de Valores de la República Dominicana (en lo adelante "BVRD"), será Agente de Colocación de la presente Emisión Única de Cuotas de Participación. El Agente de Colocación podrá escoger otros intermediarios de valores como Agentes de Distribución, autorizados por la SIV y que sean miembros de la BVRD.
Depósito Centralizado de Valores:	CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A. (en lo adelante "CEVALDOM") ha sido designado como la entidad que ofrecerá los servicios de Depósito Centralizado de Valores, fungiendo como agente de pago, custodia y administración (en lo adelante "Depósito Centralizado de Valores" o "Agente de Pago") de las cuotas de participación del presente Fondo, para que sean realizados los registros de las operaciones, la custodia, compensación, transferencia y liquidación de los valores de la emisión de las cuotas del Fondo. Adicionalmente, CEVALDOM ha sido designado como la entidad que ofrecer los servicios de custodia y administración de las inversiones que realizara el presente Fondo.
Objetivo de inversión:	El objetivo de inversión es generar ingresos recurrentes a corto plazo y protección de capital a corto y largo plazo, invirtiendo en valores representativos de deuda del Banco Central de la República Dominicana, Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, organismos multilaterales de calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio o en depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades financieras del Sistema Financiero Nacional con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio. Para mayor detalle referirse al punto 2.3 del presente Prospecto.



GLOSARIO

Activos bajo administración o Portafolio de inversiones:

Son los activos que conforman las inversiones del Fondo.

Administración de cartera

Se considera que existe administración de cartera de valores objeto de oferta pública cuando un puesto de bolsa recibe de una persona física o jurídica la facultad de disponer, total o parcialmente, de los valores o fondos que componen su cartera. No constituye administración de cartera el servicio que se limita a la custodia de activos y a la ejecución de las instrucciones expresas del inversionista.

Administradora de fondos

Sociedad comercial que cuenta con la previa autorización del Consejo Nacional de Valores para desarrollar su objeto exclusivo que es la administración de fondos.

Anotación en Cuenta

Forma de representación de los valores por medio de sus registros y depósitos ante la entidad encargada del registro contable o una entidad que ofrezca los servicios de depósito centralizado de valores, que tiene por objeto la inscripción del dominio y demás derechos reales sobre los valores, suponiendo los principios de prioridad, tracto sucesivo, rogación y fe pública registral.

Aportante

Persona física o jurídica, titular de una o más cuotas de participación de un fondo de inversión

Asamblea de Aportantes

Es la reunión de los titulares de las cuotas de participación del fondo convocados regularmente.

Aviso de Oferta Pública

Mecanismo frecuentemente utilizado para dar a conocer la oferta de valores a disposición del público a que se destina la misma.

Bolsas de Valores

Son instituciones auto-reguladoras que tienen por objeto prestar a los puestos de bolsa inscritos en las mismas todos los servicios necesarios para que éstos puedan realizar eficazmente las transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar las demás actividades de intermediación de valores, de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores y Productos, No. 19-00.

Calificación de Riesgo de los valores que conforman el portafolio de inversión del Fondo

Es una opinión profesional que produce una agencia calificadora de riesgos, sobre la capacidad de un Emisor para pagar el capital y los intereses de sus obligaciones en forma oportuna.

Calificadoras de Riesgo

Son entidades especializadas para evaluar y calificar el riesgo de los valores objeto de oferta pública, siendo autorizadas por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana.

Colocación al Mejor Esfuerzo

Es el proceso de colocación primaria mediante el cual el agente de colocación se compromete con el oferente de valores a prestarle su mediación para procurar la colocación total o parcial de los mismos, pero sin garantizarla.

Colocación de Valores:

Es la suscripción o compra, por parte de inversionistas, de una emisión o lotes de valores.

Colocación Garantizada

Es el proceso de colocación primaria mediante el cual el agente de colocación garantiza al oferente de los títulos valores la colocación de los mismos o de un determinado lote de ellos dentro del plazo estipulado al efecto, con el compromiso de adquirir el remanente no colocado en dicho plazo.



Comisión de Administración	Retribución que percibe la Administradora de Fondos por la gestión del fondo, que consiste en una comisión porcentual del patrimonio neto del fondo de inversión.
Comité de vigilancia:	Es un conjunto de por lo menos tres (3) personas, designadas por la Asamblea General de Aportantes, para que, en sentido general, vele porque la Administradora de Fondos cumpla con las condiciones establecidas por la Ley del Mercado de Valores y Productos No. 19-00, su Reglamento de Aplicación No. 729-04, demás normativas del mercado de valores relacionadas con la Administración de Fondos, así como con las estipulaciones del contrato de suscripción de cuotas, Prospectos y Reglamentos Internos.
Contrato de Suscripción de Cuotas	Acorde el Art. 228 del Reglamento No. 729-04 y el Art. 49 de la Resolución CNV 2006-04-FI, es uno de los documentos legales al que debe sujetarse la administradora para el funcionamiento y desarrollo de las operaciones de un fondo cerrado de inversión, y que acompaña de forma obligatoria la solicitud de inscripción del fondo en el Registro del Mercado de Valores y Productos junto al Prospecto de Colocación y el Reglamento Interno, siendo firmado por la Administradora de Fondos y los inversionistas para la suscripción de sus cuotas y que le otorga la calidad de aportante del fondo.
Cuotas de participación	Es la unidad que representa el derecho o el conjunto de derechos de contenido esencialmente económico sobre el fondo cerrado de inversión, siendo la forma de como quedarán expresados los aportes realizados mas posteriores ganancias devengadas o menos las pérdidas incurridas, debiendo ser de iguales valores y características.
Cuota en Circulación	Corresponde al número de cuotas que integran el patrimonio del fondo.
Depósito Centralizado de Valores	Es el conjunto de servicios prestados a los participantes del mercado de valores, con el objeto de custodiar, transferir, compensar y liquidar los valores que se negocien al contado en dicho mercado, así como registrar tales operaciones.
Diversificación de Riesgo	Consiste en la distribución de las inversiones en dos o mas instrumentos con el proposito de lograr una reducción del riesgo gracias a la inversión en una variedad de instrumentos financieros o bienes de diferentes sectores económicos, emisores, monedas, plazos, entre otros, de tal manera que el comportamiento desfavorable en el precio de un valor pueda verse compensado por el buen comportamiento de los otros.
Emisión de Valores	Conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que forman parte de una misma operación financiera, que responden a una unidad de propósito, atribuyéndole a sus titulares determinados derechos y obligaciones.
Emisión Desmaterializada	Es aquella Emisión que no requiere de expedición física del Título. El Emisor simplemente ampara toda la Emisión a través de un acto auténtico y opcionalmente de un Macro título. Su suscripción primaria, colocación y negociación se realizan por medio de anotaciones en cuenta que opera por transferencia contable.
Emisor	Toda persona jurídica, que emita o pretenda emitir valores para ofertarlos al público, al amparo de la ley de Mercado de Valores y Productos.
Fecha de inicio de Recepción de ordenes	Es la fecha a partir de la cual se comienzan a recibir las ofertas u órdenes de transacción de los inversionistas por los puestos de bolsa autorizados por la SIV, para ser colocadas a través del Mecanismo Centralizado de negociación administrado por la BVRD.



En dicha fecha, los puestos de bolsa reciben las ofertas de los inversionistas y las registran en sus respectivos libros de órdenes, más no la introducen en el sistema de negociación de la Bolsa hasta la fecha de inicio de colocación de los valores publicado en el Aviso de Oferta Pública.

El libro de órdenes podrá ser abierto antes de la fecha del inicio de colocación de la oferta de valores siempre y cuando sea informado a la Superintendencia de Valores, y al público en general como un Hecho Relevante por parte del Emisor, conforme lo establece el Párrafo III del artículo 44 del reglamento de la Ley.

**Fecha de suscripción o
Fecha Valor**

Se entiende como la fecha en la que el inversionista desembolsa los fondos suficientes y disponibles para la liquidación de la transacción y en la que el inversionista suscribe efectivamente los valores, adquiriendo la titularidad o propiedad de los valores mediante el traspaso de los mismos a la cuenta de custodia del inversionista.

Fecha de transacción (T)

Se entiende como la fecha en la cual la orden de transacción o de oferta recibida por el puesto de bolsa se ejecuta en el Mecanismo Centralizado de negociación de la Bolsa de Valores.

Fondos cerrados de inversión

Se denomina fondo cerrado de inversión al patrimonio fijo y de activos homogéneos, integrado por aportes de personas físicas y jurídicas, para su inversión en los valores y bienes que permita la Ley 19-00 y su Reglamento 729-04, con fecha de vencimiento cierta, administrado por una administradora de fondos por cuenta y riesgo de los aportantes, previo contrato suscrito entre las partes.

Inversión Mínima

Monto mínimo que el inversionista debe adquirir de una Oferta Pública de Valores en el Mercado Primario.

Inversionista institucional

Se consideraran inversionistas institucionales las instituciones financieras, incluyendo las compañías de seguros y reaseguros, así como toda persona jurídica que reciba recursos de terceros, principalmente para fines de inversión a través del mercado de valores.

Mercado de Valores

Comprende la oferta y demanda de valores representativos de capital, de crédito, de deuda y de productos. Asimismo, incluye los instrumentos derivados, ya sean sobre valores o productos.

Mercado Primario

Mercado que envuelven la colocación inicial de emisiones de valores.

Mercado Secundario

Mercado que envuelven la transferencia de valores que previamente fueron colocados a través del mercado primario, con el objetivo de propiciar liquidez a los tenedores de valores.

Monto de la Emisión

Corresponde al monto máximo estimado por la Administradora y autorizado por el Consejo Nacional de Valores en fecha de 11 de diciembre del 2012 para ser ofrecido en el mercado.

**Monto de Liquidación o
Suscripción**

Se entiende como la cantidad de dinero inmediatamente disponible que debe entregar el Inversionista en las cuentas designadas con el Agente Colocador, en la Fecha Valor por concepto de aporte al fondo, incluyendo éste, la cantidad de Valores multiplicado por el Precio a la Fecha Valor de la operación.

Oferta Pública

Se entenderá por Oferta Pública de Valores la que se dirige al público en general o a sectores específicos de este, a través de cualquier medio de comunicación masivo, para que adquieran, enajenen o negocien instrumentos de cualquier naturaleza en el Mercado de Valores.

Patrimonio

La suma de los aportes de los aportantes y el rendimiento de las inversiones realizadas conforma el patrimonio de un fondo.

Plazo de Redención

Término establecido por el Emisor para la redención de un valor en el cual se retorna el valor nominal del valor.



Precio de liquidación de activo	Es el precio al cual los activos que conforman el portafolio de inversiones del fondo serian liquidado en el mercado secundario.
Precio de Suscripción	Es el precio al cual puede comprarse uno o varios valores de una emisión en el mercado primario.
Prospecto de Colocación	Se refiere al documento el cual tiene por finalidad recoger información completa del Emisor y de los valores que se ofrecen, con el objeto de que los potenciales inversionistas puedan tener un buen juicio sobre la inversión que se les propone y del Emisor de dichos valores.
Rendimiento del Fondo	Ganancia neta de todos los instrumentos que conforman la cartera de inversiones de un fondo en un período de tiempo determinado.
Valor Cuota	Es el valor de la cuota que se actualiza diariamente en función del valor de mercado de los activos del Fondo y a la rentabilidad obtenida por la inversión. El valor cuota se obtiene de dividir el patrimonio del fondo calculado conforme al art. 236 del reglamento de aplicación a la ley del mercado de valores decreto 729-04 dividido por el numero de cuotas de inversión emitidas y pagadas.
Valores de Corto Plazo	Valores que se emiten con un plazo de vencimiento menor a un año.
Valores de Largo Plazo	Valores que se emiten con un plazo de vencimiento de un año o más.
Valorización de Cuotas	Es la valorización diaria de precio de liquidación de los activos del Fondo, menos los pasivos del Fondo incluyendo los gastos por comisiones o gastos del día, lo cual da como resultado el Patrimonio del Fondo, conforme al artículo 236 del Reglamento de Aplicación, decreto 729-04, de la Ley de Mercado de Valores 19-00. El valor de cada cuota se calcula dividiendo su patrimonio entre el número de cuotas en circulación: $\text{Valor Cuota} = \frac{\text{Patrimonio del Fondo}}{\text{Número de Cuotas}}$
Superintendencia de Valores	Es una institución autónoma del Estado de la República Dominicana, creada mediante la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 que tiene como objeto promover, regular y fiscalizar el mercado de valores, en la forma establecida por la ley y su reglamento. Asimismo, velará por la transparencia del mercado de valores y sus operaciones a través de la difusión de toda la información que sea necesaria, y aplicará las sanciones administrativas y los cargos pecuniarios que le faculta la ley, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que fueren necesarias.



Capítulo I - Responsables del contenido del Prospecto de Colocación y organismos supervisores, auditores y asesores.

Este capítulo se refiere a los responsables del contenido y veracidad del Prospecto, así como a las personas que hacen constar, mediante la certificación correspondiente, que a su entender los datos contenidos en el presente documento son reales y no omiten ningún hecho que por su naturaleza pueda alterar su alcance.

1.1. Responsables del Contenido del Prospecto

Las personas responsables del contenido del presente Prospecto son las detalladas más adelante, las cuales fueron autorizadas por el Consejo de Administración de la Administradora, mediante resolución de fecha Dos (2) de Abril del año dos mil doce (2012), quienes hacen constar expresamente que, a su juicio, todos los datos e informaciones contentivos en el presente Prospecto, son ciertos y no se ha omitido ningún dato relevante susceptible de alterar el alcance del Prospecto.

Nombre	Nacionalidad	Profesión	Dirección	Posición
Hector Garrido	Dominicana	Administración	Santo Domingo	Presidente del Consejo y Presidente Ejecutivo
Yamil Isaías	Dominicana	Economía	Santo Domingo	Miembro del Consejo y Vicepresidente Ejecutivo

Por el interés existente de Pioneer de que los inversionistas posean la información necesaria para sus decisiones de inversión, los responsables del prospecto procedieron de forma conjunta a realizar una Declaración Jurada que se encuentra anexa al presente documento, con las implicaciones que en Derecho corresponde, en la que hacen constar lo siguiente:

PRIMERO: Que se hacen responsables del contenido del Reglamento Interno y del Prospecto de Colocación correspondientes al Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija ha ser conformado mediante los aportes de un conjunto de personas y que está inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos a cargo de la Superintendencia de Valores con el número SIVFIC-001 y autorizado mediante la Primera Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012 del Consejo Nacional de Valores;

SEGUNDO: Que a su entender, los datos que aparecen en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación del Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija con el No. SIVFIC-001 son conformes a la realidad y no se omiten en ellos ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance, poseyendo suficiente información sin omitir datos relevantes, ni se ha tenido la voluntad de incluir información que pudiera inducir a error a los inversionistas, de acuerdo al párrafo del Artículo 58 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores (Decreto No. 729-04), siendo solidariamente responsables respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, frente a la Superintendencia y a los aportantes por las inexactitudes, imprecisiones u omisiones en los referidos documentos.

1.2. Organismos Supervisores.

El presente Prospecto de Colocación se encuentra inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos de la Superintendencia de Valores (en lo adelante "SIV") y los Registros Oficiales de la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A. (en lo adelante "BVRD"), por lo que la presente Emisión Única y la gestión del Fondo se encuentran sujetos a las disposiciones de ambas instituciones.



No. Registro de la emisión en Mercado de Valores y productos: SIVFIC-001
No. Registro de la Bolsa de Valores de la República Dominicana: BV1302-CP001



Superintendencia de Valores de la República Dominicana (SIV)
Calle César Nicolás Penson No. 66, Gazcue
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 221-4433
www.siv.gov.do



Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD)
José Brea no. 14, Edificio District Tower
Evaristo Morales, Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 567-6694 Fax: (809) 567-6697
www.bolsard.com



Sin perjuicio de lo establecido por la Ley del Mercado de Valores y Productos, No. 19-00 y su Reglamento de Aplicación No. 729-04, éste Prospecto de Colocación ha sido redactado de conformidad con las siguientes Resoluciones emitidas por las autoridades del mercado de valores en la República Dominicana:

- La Séptima Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veintiocho (28) de enero de 2005 que aprobó la "Norma para los Fondos Mutuos o los Fondos Cerrados de Inversión que establece los Requisitos de Autorización para Inscribirse en el Registro de Mercado de Valores y Productos", especialmente la parte V que trata sobre el "Contenido del Prospecto de Colocación para los Fondos Mutuos o los Fondos Cerrados";
- La Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha cinco (5) de septiembre del 2006 que aprobó la "Norma para las Administradoras de Fondos Cerrados de Inversión que establece Disposiciones para su Funcionamiento y para la Administración de sus Fondos",

También se tomó como referencia para los casos que pudieran homologarse:

- La Cuarta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veintiocho (28) de enero de 2005, que aprobó la "Norma sobre los Requisitos de Autorización e Inscripción en el Registro de la Oferta Pública de Valores"; y
- La Quinta Resolución de Consejo Nacional de Valores de fecha veintiocho (28) de enero de 2005 que aprobó la "Norma para la Elaboración del Prospecto de Colocación de una Oferta Pública de Valores".

1.3. De los Auditores

SALAS, PIANTINI Y ASOC., SRL, tiene su domicilio y establecimiento principal en la Calle Pablo Casals No.7, Ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo, operando bajo las leyes dominicanas, con su R.N.C. No. 1-01-80789-1. Esta firma fue constituida el 1 de Abril del 1997 y cuenta con el Registro No. 168 del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, así como con en el Registro del Mercado de Valores y Productos (en lo adelante RMVP) con el No. SVAE-015, en virtud de la aprobación del Consejo Nacional de Valores, mediante su Primera Resolución del veintiocho (28) de abril del año 2006.

Teléfono: (809) 412-0416
Fax: (809) 563-6062
Correo electrónico: salaspiantini@claro.net.do
Contacto: Sr. Rafael José Salas Sánchez

Salas Piantini y Asoc, SRL ha sido designada como auditor externo del presente Fondo por Pioneer Investment Funds Administradora de Fondos, S. A. Para designaciones posteriores la Asamblea General de Aportantes Ordinaria

designara los auditores externos propuestos por el comité de vigilancia conforme al Art. 57, acápite a), inciso iv, de la Norma para las Administradoras de Fondos Cerrados de Inversión que establece Disposiciones para su Funcionamiento y para la Administración de sus Fondos contenida en la Resolución del Consejo Nacional de Valores no CNV-2006-04-FI.

1.4. De la Administradora de Fondos

La empresa Pioneer Administradora de Fondos elaboró el presente Prospecto de Colocación y sus generales las detallamos a continuación:



Nombre:	Pioneer Investment Funds Administradora de Fondos, S. A.
Número de Registro SIV:	SVAF-003
Dirección:	Ave. Gustavo Mejia Ricart no. 54, Torre Solazar, piso 17, Naco
RNC:	1-30-22934-1
Teléfono:	(809) 549-3797
Web:	www.pioneerfunds.do
Representante Legal:	Héctor Garrido

Para información más detallada sobre Pioneer Investment Funds Administradora de Fondos, recomendamos observar al Capítulo III del presente Prospecto.

Pioneer Investment Funds Administradora de Fondos, S. A., no pertenece a ningún grupo económico, los accionistas principales a la fecha de la redacción del presente Prospecto de Colocación son

Nombre	Participación	Representante	Jurisdicción
Pioneer Holding Company, Inc.	84,000 acciones (30%)	Yamil Isaías	Panamá
Grupo Estiva, Inc.	98,000 acciones (35%)	José M. Diez Cabral, Presidente Francisco Vicens, Tesorero	Panamá
Coral Sands Properties, Inc.	98,000 acciones (35%)	Jorge Aguayo, Presidente Osvaldo Brugal, Vicepresidente	Islas Virgen Británicas

Detalles de los accionistas

	PIONEER HOLDING COMPANY, INC	GRUPO ESTIVA, INC	CORAL SANDS PROP., INC.
Capital suscrito y pagado	US\$10,000	US\$10,000	US\$255,755
Objeto social	Efectuar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y transacciones de lícito comercio.	Efectuar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y transacciones de lícito comercio.	Efectuar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y transacciones de lícito comercio.
Consejo de administración / Gerente General	Yamil Isaías	- José Diez Cabral, Presidente-Secretario - Francisco Vicens, Tesorero	- Jorge Aguayo, Presidente - Osvaldo Brugal, Vicepresidente - Denisse Medina, Tesorera - Ramón Franco, Secretario - Silvia Corrie, Vocal - Luis Manuel León, Vocal
Accionistas, participación	Yamil Isaías, 33.33% Crysler McGuire, 33.33% Héctor Garrido, 33.33%	- José Diez Cabral, 50% - Francisco Vicens, 50%	Henla, S. A., 100%



1.5. De los Asesores Legales

Como asesores legales externos se utilizaron los servicios de la firma Serulle & Asociados, que intervino en la elaboración y revisión de los documentos legales operativos necesarios para la realización de ofertas públicas de valores en la República Dominicana.



Serulle & Asociados
Oficina de Abogados y Notaría
Santo Domingo: Ave. 27 de Febrero, No. 329, Local 302,
Torre Elite, Sector Evaristo Morales, D.N. Rep. Dom
Tels. 809-227-0785, 809-227-0086, Fax. 809-227-0484;
Santiago: C/ 16 de Agosto, No. 114.
Tels. 809-582-6648, 809-582-6649, Fax. 809-247-4288

Representante de Serulle & Asociados
Angel J. Serulle Joa
Gerente
angel.serulle@serulleyasociados.com.do



1.6. Del Agente de Colocación

La empresa Pioneer Investment Funds Administradora de Fondos, S. A. ha contratado a United Capital Puesto de Bolsa, S.A., como Agentes de Colocación, para ofrecer las cuotas que representan los aportes en el Fondo; y sus generales las detallamos a continuación:



Nombre: United Capital Puesto de Bolsa, S.A.
Número de Registro SIV: SIVPB-017
Número de Registro BVRD: BV-PB-1018
Dirección: Calle José A. Brea No. 14, District Tower, Piso 9,
Evaristo Morales, Santo Domingo, Rep. Dom.
RNC: 1-30-38912-8
Teléfono: (809) 807-2000
Web: www.unitedcapital.com.do
Representante Legal: José Javier Tejada Reynoso

United Capital Puesto de Bolsa, S.A. (en lo adelante United Capital o agente colocador), estará a cargo, de realizar las gestiones normales y prudentes dentro de los esquemas establecidos al efecto conforme las regulaciones vigentes del Mercado de Valores, teniendo la representación legal de United Capital el señor José Javier Tejada Reynoso.

United Capital Puesto de Bolsa ha sido contratado bajo la modalidad de colocación garantizada, por lo cual el Agente de Colocación asume el compromiso de adquirir al precio de suscripción de la emisión a determinar en el presente prospecto, el remanente no colocado en el mercado antes de terminar el Período de Colocación primaria.

Adicionalmente, el agente colocador podrá ofrecer en venta estos valores a cualquier inversionista individual e institucional, fondo de pensiones, administradoras de fondos de pensiones (AFP), fondos de inversión abiertos y cerrados, compañías de seguros, compañías titularizadoras, y cualquier otro participante del Mercado de Valores, conforme al perfil de cada inversionista.

La colocación de los valores se efectuará a través de la BVRD. El agente colocador realizará la Colocación de la presente emisión Única y podrán invitar a otros puestos de bolsa autorizados como agentes de distribución.

El Agente de Colocación acorde con el Contrato de Colocación firmado entre la Administradora y el United Capital, tiene el mandato para llevar a cabo las gestiones de colocación de las Cuotas de Participación del Fondo, de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en dicho contrato.

Las principales obligaciones del Agente Colocador son las siguientes:

- La totalidad de los valores que resulten captados por la colocación de las Cuotas deberán ser depositadas en una cuenta bancaria del Fondo designada por la Administradora.
- Remitir a la Administradora todos los comprobantes de depósitos que avalan las operaciones, con una relación detallada de los mismos con los nombre de los inversionistas, montos, precios de las Cuotas adquiridas.
- Mantener a disposición de los potenciales inversionistas ejemplares del Prospecto de Colocación de las Cuotas de Participación del Fondo, así como el Reglamento Interno.
- Llevar a cabo el proceso de debida diligencia para determinar el origen de los fondos y activos de sus clientes, como sujeto obligado bajo las leyes, normas y regulaciones aplicables para la prevención de lavado de activos provenientes de actividades ilícitas.
- Adquirir la totalidad de las Cuotas de Participación del Fondo disponibles (es decir, no suscritas por potenciales inversionistas) el último día del Período de Colocación 30 minutos antes del cierre de la sesión de negociación de la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD).



Capítulo II - Datos generales del fondo.

2.1. Denominación y tipo de fondo.

El patrimonio separado a gestionar se denomina FONDO NACIONAL PIONEER UNITED RENTA FIJA (el Fondo), que es de tipo cerrado siendo un patrimonio independiente al de la Administradora de Fondos Pioneer y al de otros fondos que ésta administre o pueda administrar, al amparo de la Ley 19-00 del Mercado de Valores y Productos, y está inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos a cargo de la Superintendencia de Valores con el no. SIVFIC-001, en virtud de la aprobación otorgada por el Consejo Nacional de Valores mediante su Primera Resolución de fecha 11 de diciembre del 2012. Las cuotas del mismo están registradas en la Bolsa de Valores de la República Dominicana bajo el no. BV1302-CP001.

El patrimonio del Fondo podrá estar conformado por aportes de personas físicas y jurídicas para su inversión en valores objeto de oferta pública de renta fija, según se describen en este documento.

Las cuotas se ofertan al público, teniendo el fondo las características siguientes:

- a) De tipo cerrado: Su tiempo de duración o fecha de vencimiento es cierta correspondiente a cinco (5) años a partir de la emisión de las cuotas y su patrimonio es fijo, por lo tanto el número de cuotas es limitada; estas cuotas no pueden redimirse anticipadamente según se dispone en el Art. 99 de la Ley 19-00, su Reglamento de Aplicación, No. 729-04, este Prospecto, el Reglamento Interno y el contrato de suscripción de cuotas.
- b) Objetivo de inversión principal: Instrumentos representativos de deuda en el Mercado Nacional.
- c) Moneda. Las cuotas se expresarán en pesos dominicanos, al igual que las inversiones del Fondo se efectuarán en activos que se encuentran o negocian en la República Dominicana, son valorizados y comercializados en pesos dominicanos, moneda de curso legal de la República Dominicana. A los efectos de la valorización de los activos, la contabilización se realizará en dicha moneda.

La mayoría de los activos del fondo, así como el valor de la cuota, se expresan en pesos dominicanos, haciendo el debido asiento en aquellas partidas de gastos y gastos anticipados que por estar expresada en moneda diferente tenga que ajustarse por efecto de la fluctuación de la moneda según indica la Norma de Funcionamiento de la Administradora de Fondos Cerrados (CNV-2006-04-FI) en su Artículo 88. Además queda claro que la moneda en que se realizará la suscripción y negociación de las cuotas del Fondo será el peso dominicano. La administradora empleará la tasa de cambio promedio ponderada que diariamente publica el Banco Central de la República Dominicana (www.bancentral.gov.do).

2.2. Descripción de los inversionistas al cual se dirige el fondo.

- a) Entidades de Intermediación Financiera: Bancos Múltiples, Entidades de Crédito, Asociaciones de Ahorros y Préstamos, Cooperativas de Ahorros y Crédito.
- b) Inversionistas Institucionales: Compañías de Seguros y Reaseguros, Fondos de Inversiones (Públicos y Privados), Puestos de Bolsa, Corporaciones y otras entidades no financieras.
- c) Público en general.



2.3. Objeto y políticas de inversión.

OBJETIVO DE INVERSION

El objetivo de inversión es generar ingresos recurrentes a corto plazo y protección de capital a corto y largo plazo, invirtiendo directamente en valores representativos de deuda del Banco Central de la República Dominicana, Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, organismos multilaterales con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio o depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades financieras del Sistema Financiero Nacional con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio.

De manera específica, los objetivos de inversión del Fondo son:

- Proteger el capital de los Aportantes adquiriendo valores representativos de deuda del Banco Central de la República Dominicana, Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, organismos multilaterales con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio o en depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades financieras del Sistema Financiero Nacional con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio.
- Generar ingresos recurrentes por concepto del pago de cupones de las inversiones realizadas vía compras estratégicas de títulos valores según el objetivo de inversión, para realizar distribuciones mensuales de dividendos de los beneficios del Fondo, sujeto a las disponibilidades del Fondo.
- Proveer liquidez a los Aportantes en el mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de la República Dominicana.

No existe garantía que asegure que estos objetivos serán logrados o que el capital del Fondo no disminuirá. Los objetivos y estrategias de inversión no podrán ser cambiados sin la autorización de la Asamblea General de Aportantes. Las decisiones de compra o venta de un activo particular serán adoptadas por el Comité de Inversión y ejecutadas por la Administradora.

ESTRATEGIA DE INVERSION

El Fondo para lograr los objetivos de inversión invertirá, en valores objeto de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos de la Superintendencia de Valores hasta un 100% en instrumentos representativos de deuda de corto y largo plazo denominados en Pesos Dominicanos del Banco Central de la República Dominicana, Ministerio de Haciendas, organismos multilaterales de calificación igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio o en depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades financieras del Sistema Financiero Nacional con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio. Las inversiones serán registradas y contabilizadas en pesos dominicanos.

El Fondo podrá invertir:

- En valores representativos de deuda del Banco Central de la República Dominicana o Ministerio de Hacienda de la República Dominicana.
- En valores representativos de deuda de organismos multilaterales con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio.
- En depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades financieras del Sistema Financiero Nacional con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio.



Nota aclaratoria: Según lo establecido por el artículo 15 de la Ley Monetaria y Financiera, el Banco Central no podrá garantizar obligaciones de otros, ni tampoco otorgar avales, ni ningún tipo de garantías, ni asumir responsabilidad alguna por obligaciones de terceros. Es decir, que el inversionista reconoce que su inversión es en Cuotas de Participación del Fondo que a su vez invertirá en instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central.

A continuación se incluye una tabla que detalla los límites mínimos y máximos de inversión por categoría y tipo de instrumento según categoría, como porcentaje del activo total del Fondo:

Tipo de instrumento	% mínimo sobre el activo total	% máximo sobre el activo total
<i>Según el plazo de los instrumentos</i>		
Inversiones de corto plazo (duración hasta 1 año)	0	25
Inversiones de largo plazo (duración de mas de 1 año)	75	100
<i>Según moneda</i>		
Inversiones en moneda del valor cuota	60	100
Inversiones en moneda distintas al valor cuota	0	0
<i>Según mercado</i>		
Inversiones en valores nacionales	100	100
Inversiones en valores extranjeros	0	0
<i>Por tipo de instrumentos</i>		
Operaciones de Reporto, Coberturas Financieras, etc (repos)	0	0
Depósitos a Plazo y/o Certificados de Depósitos	0	20
Papeles Comerciales	0	25
Otros Instrumentos de deuda	0	0
Bonos	75	100
Acciones de oferta publica	0	0
Cuotas de Participación Fondos Cerrados (Inmobiliario, Desarrollo Inmobiliario, Inversión, De Capital de Riesgo)	0	0
Instrumentos de deuda subordinada	0	0
Valores Titularizados	0	0
Cuotas de Participación Fondos mutuos	0	0
Gobierno Central y Banco Central	0	100
Otros instrumentos de patrimonio autorizados por la SIV	0	0
<i>Por calificación de Riesgos</i>		
AAA	0	100
AA	0	100
A	0	100
BBB significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio	0	50
BB	0	0
<i>Por sector o industria</i>		
Sector financiero	0	100
Sector Gobierno	0	100
Organismos multilaterales	0	25
Otros sector económicos o industrias	0	0
<i>Por emisor</i>		
Instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad*	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por entidades de un mismo grupo económico*	0	100

* El porcentaje descrito aplica para instrumentos del Gobierno Central o Banco Central de la República Dominicana, acorde con el Artículo 78 en su literal a) de la Norma para Administración de Fondos Cerrados no. CNV-2006-04-FI, la



limitación de porcentaje de sobre el activo total del fondo no regirá en el caso de instrumentos emitidos o garantizados hasta su total extinción por el Gobierno Central o el Banco Central de la República Dominicana. Para los casos de instrumentos diferentes a los anteriores aplicara un limite del 49% del patrimonio neto de la entidad emisora; y/o del monto de una emisión en particular de dicha entidad, salvo la calificación de riesgo de emisor sea AA- o superior; y/o 12% del activo total del fondo (excluyendo las otras inversiones referidas a depósitos en entidades del sector financiero nacional en moneda nacional o extranjera, así como en instrumentos representativos de estos).

El Fondo invertirá en instrumentos de diversos plazos de vencimiento, algunos de los cuales serán mayores al plazo del vencimiento del Fondo. Esos instrumentos cuyo plazo de vencimiento sea mayor al del Fondo, serian liquidados a través del Mercado Secundario. Esta liquidación podrá ocurrir días antes o el mismo día del vencimiento del Fondo según las condiciones del mercado secundario de dichos instrumentos.

El Fondo mantendrá un balance en efectivo o equivalentes de aproximadamente 5% de los activos totales del Fondo, sin embargo este monto podría alcanzar hasta un 100% según las condiciones lo ameriten para protección de los intereses de los aportantes así como también según sea la disponibilidad de instrumentos financieros que se ajusten a las estrategias de inversión del Fondo.

En caso de que no exista disponibilidad de instrumentos financieros que se ajusten a las estrategias de inversión del Fondo, los recursos del Fondo se mantendrá en depósitos y certificados a plazo de entidades del Sistema Financiero Nacional con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio. Si esta situación persiste por un periodo de seis (6) meses, la Administradora podrá someter a la aprobación de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria la liquidación del Fondo. Dicho período podrá ser prorrogado por la Superintendencia por única vez, previa solicitud debidamente justificada de la Administradora. De igual forma, los aportantes, a través del Comité de Vigilancia, podrán solicitar a la Administradora la liquidación del Fondo a partir de transcurrido el periodo anterior.

Las inversiones seguirán un estricto criterio de selección según los métodos y perfiles definidos en presente Prospecto de Colocación y en el Reglamento Interno del Fondo.

El Fondo se hará representar por la Administradora de Fondos en las inversiones que se realicen, sin perjuicio de los representantes de las masas que representen a los inversionistas de las emisiones en las que el Fondo se encuentre como inversionista, según las leyes especiales o los contratos que pudieran regir las relaciones entre las partes. Pudiendo participar en las empresas que hayan emitido dichos instrumentos financieros en los cuales el Fondo haya invertido; por lo tanto haciendo uso de los derechos que dichos instrumentos les confiere, con el interés de defender los intereses del Fondo y sus Aportantes.

El desempeño del Fondo en cuanto a su rendimiento será evaluado comparándolo contra la Tasa de Interés Pasiva Promedio Ponderada definitiva de los certificados financieros y/o depósitos a plazo mayor a 1 año de la banca múltiple en pesos dominicanos, según la publica el Banco Central de la Republica Dominicana en su página web. El desempeño del Fondo se evaluará trimestralmente.

En caso de que por causa de fuerza mayor el Banco Central no publicase la tasa de referencia establecida en el párrafo anterior la Administradora realizará un sondeo de tasas de los certificados financieros y/o depósitos a plazo de un año de los 3 mayores bancos múltiples del sistema financiero nacional según el monto total de sus activos para obtener una tasa de interés promedio indicativa del mercado.

Los documentos que sustentan las inversiones del Fondo se encuentran disponibles en las oficinas del deposito centralizado de valores, así como en las oficinas de la Administradora.

Los documentos que sustentan las evaluaciones de las inversiones, así como los contratos suscritos con terceros por la Administradora por cuenta y en nombre del Fondo, se encuentran en las oficinas de la Administradora.



i. Ganancias y flujo de efectivo esperado (eventos de liquidez)

A lo largo de la vigencia del Fondo se espera que el mismo cuente con un nivel de liquidez y un flujo de efectivo proveniente de los activos del portafolio, por dos vías: (i) los intereses generados por las inversiones en instrumentos financieros, y (ii) la venta o liquidación de los instrumentos financieros del portafolio del Fondo.

Las ganancias o beneficios del Fondo provendrán de los ingresos correspondientes a los intereses que logren generar los instrumentos financieros del Fondo, así como la apreciación que puedan lograr estos mismos activos, en los casos de liquidación en el mercado secundario antes de la fecha de redención.

ii. Criterios de identificación y selección de los activos a adquirir

Los criterios de identificación y selección considerarán diversos factores, sin embargo los dos factores principales que incidirán en la decisión de inversión son el plazo del título valor y el rendimiento del respectivo instrumento financiero considerando la periodicidad y pago de los cupones.

iii. Políticas y decisiones de inversión.

Será el Comité de Inversión el que sopesará cada inversión, considerando los méritos de la misma, así como la situación económica y del Fondo al momento, y tomará la decisión de invertir en dicha oportunidad o rechazar la misma.

Las políticas y estrategias de inversión podrán revisarse con la frecuencia que considere necesario el Comité de Inversiones y/o la Administradora con el propósito de determinar si continúan siendo las más adecuadas para los aportantes del Fondo, considerando los cambios en el mercado nacional e internacional y en la economía en general.

Los cambios a la políticas y estrategias de inversión provenientes de las revisiones realizadas por el Comité de Inversión serán sometidas a la Asamblea General de Aportantes para su debida aprobación, y posteriormente estas modificaciones se someterán a la Superintendencia de Valores a través de los correspondientes Prospecto de Colocación y Reglamento Interno ajustados para su debida aprobación.

La compra de activos estará basada en la decisión del Comité de Inversión luego de una evaluación de diversos factores que incluyen, pero no se limitan, a los siguientes:

- Calificación de riesgo.
- Desempeño financiero histórico.
- Rendimiento financiero del instrumento considerado.
- Términos y condiciones del instrumento.
- Fecha y periodicidad de los cupones.



iv. Políticas de venta de los instrumentos

El período de tenencia variará de un instrumento a otro, no siendo posible determinarse un promedio por la falta de historial. Sin embargo, se estima que los instrumentos podrían permanecer hasta 60 meses en el Fondo, siendo posible que algunos instrumentos permanezcan por períodos más cortos, según las condiciones del mercado y las consideraciones que convenga el Comité de Inversión.

La Administradora, actuando en representación del Fondo, tendrá la facultad de vender uno o varios instrumentos del portafolio del Fondo según las consideraciones del Comité de Inversión para beneficio del mismo Fondo, basándose en las condiciones económicas y de mercado, así como de otros factores de importancia.

El objetivo de comprar o vender cada valor es preservar el capital del Fondo, lograr el mayor rendimiento de las inversiones y de ser posible la apreciación de capital, aunque no puede asegurarse o garantizar que este objetivo será logrado.

Para fines de la ejecución de las órdenes de compra y venta de los valores del Fondo, se podrá contratar los servicios de un puesto de bolsa autorizado por las autoridades correspondientes a ofrecer los servicios de administración de cartera.

En caso que las condiciones de mercado no permitan liquidar los activos del Fondo en condiciones aceptables previo al vencimiento del Fondo, la Administradora podrá liquidar las cuotas del Fondo con la transferencia de los activos del Fondo a los Aportantes, quienes deberán aprobarlo a través de una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria. La distribución de los activos se realizara en base a la proporción de la inversión de cada Aportante.

En ocasión de existir mas Aportantes que activos, o por el contrario, más activos que Aportantes, se otorgará cada activo mediante sorteos ante la presencia de un notario público que hará constar la transparencia del proceso, así como del resultado de las asignaciones correspondientes, siempre sobre la base de la proporción de la inversión de cada Aportante. Los posibles resultados de las asignaciones anteriores son:

- En caso de que existir mas Aportantes que activos, uno o varios Aportantes serían copropietarios de uno o varios activos.
- En caso de que existir mas activos que Aportantes, uno o varios Aportantes podrían recibir mas activos que otros en cantidad de instrumentos aunque no necesariamente en monto. En adición, uno o varios Aportantes podrían resultar copropietarios de uno o varios activos.



vi. Limitaciones de inversión.

El Fondo no podrá realizar las inversiones siguientes:

- Adquisición de inmuebles.
- Adquirir acciones.
- Invertir en commodities.
- Adquirir instrumentos de renta fija que no sean emitidos por el Banco Central de la República Dominicana, Ministerio de Hacienda, organismos multilaterales, certificados financieros y/o depósitos a plazo de bancos múltiples o instrumentos de menor calificación de riesgo crediticio a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio.
- En emisiones que no estén registradas y aprobadas por la SIV y BVRD

vii. Plazo de vigencia del Fondo

El Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija al que se refiere el presente Prospecto de Colocación y su correspondiente Reglamento interno tiene un plazo de vigencia de 5 años a partir de la Fecha de Inicio de Colocación de las Cuotas de Participación. La Fecha de Vencimiento será 16 de Mayo del 2018 según se contempla en el Aviso de Oferta Pública, el presente Prospecto de Colocación y en el correspondiente Reglamento Interno.

El monto que resulte de la liquidación de las cuotas será pagado a través del Agente de Pago, CEVALDOM al momento de la liquidación de las Cuotas de Participación emitidas, correspondiente a la fecha de vencimiento definida en el Prospecto de Colocación, el Reglamento Interno y el Aviso de Oferta Pública. El pago se realizará mediante las instrucciones de pago que a tal efecto convenga cada Aportante con el Agente de Pago. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior.

2.4. Factores que significan riesgo para las expectativas de inversión de los aportantes.

El Fondo se podría considerar una inversión que supone un plan de inversión acorde a los objetivos y estrategias de inversión establecidos. La inversión en el Fondo es conveniente para las personas que pueden asumir la naturaleza del riesgo económico de las inversiones contempladas según la naturaleza del Fondo, considerando el reducido riesgo que

ofrecen los instrumentos objeto de inversión. En ese sentido, el inversionista en el Fondo debe estar consciente de la limitada liquidez de su inversión. Con el interés de mantener debidamente informados a los inversionistas, siendo consistentes con lo requerido por la regulación del Mercado de Valores, se deben considerar los siguientes riesgos.

Historial operativo

El Fondo fue creado e inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos a cargo de la SIV en con el número de registro SIVFIC-001, por lo tanto sus actividades de inversión inician con la presente emisión única. La historia de funcionamiento de la Administradora de Fondos, sus directores o afiliados no debe ser la única variable de evaluación para analizar el desenvolvimiento futuro del Fondo. La estrategia propuesta y los activos en los cuales serían invertidos los recursos del Fondo son indicadores del posible desempeño del Fondo.

Portafolio de inversiones y limitantes a distribuciones

El Fondo se propone invertir principalmente en instrumentos financieros emitidos por el Banco Central de la República Dominicana y el Ministerio de Hacienda. Tales instrumentos tendrán diferentes niveles de liquidez en un mercado secundario, especialmente los instrumentos emitidos a los plazos más largos. Las distribuciones de dividendos que podría realizar el Fondo esta limitada por los ingresos recibidos de las inversiones que realice.

Valoración de las inversiones del Fondo

Al existir expectativas de que se profundice el Mercado de Valores dominicano, se espera en el futuro inmediato la existencia de mecanismos que provean información efectiva sobre la valoración de los instrumentos financieros en el país.

No reembolso anticipado

Los tenedores de las cuotas del Fondo no podrán solicitar a la Administradora su reembolso de manera anticipada al vencimiento programado, teniendo como opción el acceder al mercado secundario, mediante la venta de las cuotas a través de la Bolsa de Valores de la República Dominicana u otro mecanismo centralizado de negociación autorizado por la Superintendencia de Valores (salvo por decisión de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria).

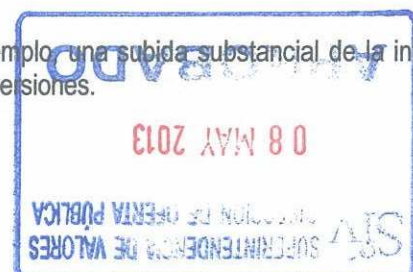
El Fondo devolverá el capital a la fecha de vencimiento de las cuotas, según se establece en el presente documento, el Reglamento Interno y los contratos de suscripción.

Descalce en los plazos de las inversiones con el vencimiento del Fondo

La estrategia de inversión contempla la inversión en instrumentos representativos de deuda emitidos principalmente por el Banco Central, Ministerio de Hacienda, organismos multilaterales o certificados financieros y/o depósitos a plazo con calificación de riesgo BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio. Algunos de estos instrumentos tendrán plazos de vencimiento superiores a la fecha de vencimiento o liquidación del Fondo. Esto representa un riesgo de descalce con relación a los recursos invertidos en dichos instrumentos, ya que la liquidación de los mismos será a través de su venta en el mercado secundario y no por el repago del capital por parte del emisor. El Fondo podría verse forzado a asumir un descuento en la liquidación de estos instrumentos o bien liquidar las cuotas transfiriendo dichos instrumentos a los aportantes, según los mecanismos previstos anteriormente..

Impacto negativo de la inflación

La inflación puede disminuir el valor de las inversiones del Fondo. Por ejemplo, una subida substancial de la inflación sobre el término de la inversión del Fondo puede reducir el retorno de las inversiones.



Falta de opciones de inversión

No hay garantía de que el Fondo encontrará oportunidades de inversiones para ejecutar su estrategia de inversión. Es posible que el Fondo no pueda hacer uso de todo el capital obtenido de los Aportantes. En caso de que no existan alternativas de inversión que se ajusten a las políticas de inversión definidas en el presente Prospecto de Colocación y el Reglamento Interno, los recursos del Fondo serán colocados en certificados financieros o depósitos a plazo de entidades financieras del Sistema Financiero Nacional, cuyos rendimientos podrían ser muy reducidos en comparación con los objetivos de inversión. Si esta situación persiste por un periodo de seis (6) meses, la Administradora podrá someter a la aprobación de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria la liquidación del Fondo. Dicho período podrá ser prorrogado por la Superintendencia por única vez, previa solicitud debidamente justificada de la administradora. De igual forma, los aportantes, a través del Comité de Vigilancia, podrán solicitar a la Administradora la liquidación del Fondo a partir del transcurrido el periodo anterior.

Dependencia de las decisiones del Comité de Inversión

La Administradora de Fondos ejecutará las decisiones de inversión tomadas por el Comité de Inversión a favor del Fondo, de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversiones del fondo. Si uno o más de los miembros del Comité dimite o no está disponible, la Administradora sustituirá en lo inmediato a tales personas por otras capaces de realizar con éxito la estrategia de inversión del Fondo oportunamente, cumpliendo con los requisitos de la normativas del mercado de valores, informando como hecho relevante a la superintendencia de valores y al público en general.

La Asamblea de Aportantes podrá vetar a los miembros del Comité de Inversiones siempre que medie causa justificada, en cuyo caso también podrá designar a sus sustitutos.

Caída general de la actividad económica podría afectar negativamente los resultados operativos

Un descenso en el mercado local, regional o internacional podría afectar negativamente el desempeño de los emisores de los instrumentos financieros que ha adquirido el Fondo y podría dar lugar a una reducción el valor del instrumento o un aumento en el riesgo crediticio del mismo.

Volatilidad de la tasa de cambio

Las fluctuaciones del valor del peso dominicano frente al dólar norteamericano como principal moneda de comercio internacional del país, podría afectar negativamente en los resultados del Fondo, a través de un impacto negativo en las condiciones económicas generales, las tasas de interés y el retorno sobre las inversiones realizadas y en el valor de los activos del Fondo y por lo tanto el valor de sus cuotas emitidas.

Estabilidad política, social y económica

La estabilidad política, social y económica del país podría afectar negativamente el valor de los instrumentos financieros del Fondo y por lo tanto el valor de sus cuotas emitidas. Así mismo puede mermar la capacidad de la Administradora de ejecutar las estrategias de inversión propuestas e imposibilitar el logro de los objetivos de inversión.

Períodos de inicio de operaciones.

El Fondo atravesará un período pre operativo de inicio de operaciones, que se inicia a partir de la inscripción del Fondo en el Registro y podría tener una duración de hasta 6 meses, durante el cual podría presentar un cumulo de efectivo mientras se identifican y adquieren los títulos valores del BCRD que se adaptan a la estrategia del Fondo. En este periodo los recursos del Fondo estaría invertidos en las cuentas de deposito del Fondo y en Certificados Financieros de la Banca Múltiple o instrumentos representativos de deuda de estos con calificación de riesgo BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio. En caso de que no existan



instrumentos financieros que se ajusten a la política de inversión del Fondo por un periodo de seis (6), se podrá someter a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria la liquidación del Fondo. Dicho periodo podrá ser prorrogado por la Superintendencia por única vez, previa solicitud debidamente justificada de la administradora. Este periodo terminará al último día de los 6 meses permitidos o una vez el Fondo tenga un patrimonio neto mínimo igual o mayor al señalado en el Reglamento interno y contar con 50 aportantes o 5 aportantes institucionales según se definen en este documento.

Competencia

El fondo realizará actividades de inversión que pueden llegar a ser competencia de otros planes de inversión tales como las propuestas de productos de otras instituciones financieras, fondos mutuos, colocadores-distribuidores, bancos comerciales, compañías de seguros y fondos de pensiones, así como inversiones privadas; todos los cuales pueden tener objetivos de inversión similares a los del presente Fondo. Estos competidores pueden tener recursos substancialmente mayores que el presente Fondo y el despliegue de estas cantidades de capital a adquirir activos similares a los que se dirigirá el Fondo podría absorber la mayor parte o la totalidad de los instrumentos disponibles para la ejecución de la estrategia del Fondo.

Riesgo crediticio

Los instrumentos financieros en los cuales invertirá el Fondo implican que el mismo asume el riesgo crediticio de los emisores por el cobro periódico de los intereses generados, así como por retorno del capital del instrumento.

Riesgo de tasa de Interés

Los aumentos o disminuciones en las tasas de interés del mercado afectan directamente el valor de los instrumentos financieros en los cuales estará invirtiendo el Fondo, lo cual podría afectar el retorno del Fondo para los aportantes. Las variaciones de las tasas de interés provocan cambios en los precios de los instrumentos financieros en los cuales el Fondo esta invirtiendo, por lo tanto estas variaciones podrían afectar la rentabilidad del Fondo dependiendo de los precios de compra de dichos instrumentos.

Riesgo Regulatorio – Legal.

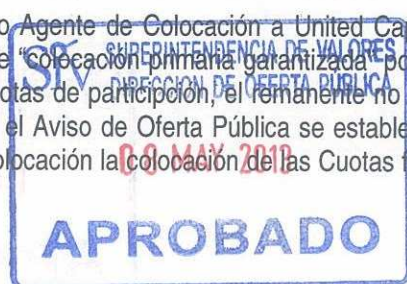
Las reformas regulatorias y legales puede no proceder a la misma velocidad que el de los mercados ya establecidos, lo que podría generar confusión e incertidumbre y en último caso, un aumento en el riesgo de inversión. Las leyes y regulaciones que gobiernan las actividades económicas, en especial las inversiones en valores, pueden estar sujetas a aplicaciones que causen un efecto de mercado más o menos pronunciado, que podría afectar positiva o negativamente al Fondo en el desempeño regular de sus actividades, en el valor de sus activos o en el valor de sus cuotas en el mercado.

Riesgos del instrumento

Riesgo de liquidez. Las cuotas del Fondo se ofrecen en un mercado de valores incipiente que a pesar de tener un ritmo de crecimiento muy acelerado aún mantiene niveles de liquidez generales volátiles para todos los instrumentos que se transan en él. Esto podría provocar cierto nivel de iliquidez al Aportante al momento de buscar la venta en el mercado secundario de las cuotas que adquirió, o bien podría generarle pérdidas de su inversión por tener que venderlas a descuento.

2.5. Planes para la colocación de los valores ofrecidos a los aportantes.

Pioneer ha contratado como Agente de Colocación a United Capital Puesto de Bolsa (en lo adelante United Capital), colider, bajo la modalidad de "colocación primaria garantizada" por lo tanto el intermediario se compromete a adquirir al precio suscripción de las cuotas de participación, el remanente no colocado en el mercado, antes de finalizar el periodo de colocación primaria. En el Aviso de Oferta Pública se establecerá el horario de negociación en la BVRD, y para el ultimo día del Periodo de Colocación la colocación de las Cuotas finalizará 30 minutos antes del cierre de la sesión de la



BVRD, es decir a las 12:30pm según el horario de la BVRD al momento de la aprobación de este Prospecto de Colocación. En este momento los valores no colocados serán suscritos en su totalidad, la BVRD establecerá el procedimiento de suscripción por parte del Agente Colocador.

La colocación de cuotas debe estar precedida de la entrega del Reglamento Interno y el Prospecto de Colocación al aportante. (Art. 69 de la Norma CNV-2006-04-FI).

United Capital Puesto de Bolsa, S.A. realizará la Colocación de la presente emisión única como Agente Colocador y podrá invitar otros puestos de bolsa autorizados por la Superintendencia de Valores para que actúen como Agentes de Distribución. Debiendo de informar antes de la Fecha de Inicio de Colocación a la Superintendencia de Valores y a la BVRD los agentes distribuidores del fondo conjunto con los contratos suscritos e informar al mercado como Hecho Relevante a los fines de que se complete la información al mercado sobre el o los agentes de distribución contratados.

Los puestos de bolsa registrados en la BVRD y autorizados por la Superintendencia de Valores (SIV) podrán transar las órdenes a partir de la Fecha de Inicio de la Colocación.

Dichos valores estarán disponibles en el mercado primario a partir de la Fecha de Inicio de Colocación dentro del horario de negociación de la Bolsa de valores de la República Dominicana, a la fecha de la elaboración del presente prospecto es del 9.00am a 1.00pm (la BVRD se reserva el derecho de modificar su horario previa aprobación de la SIV) y la propiedad de los mismos serán otorgados mediante las correspondientes anotaciones en cuenta registradas en CEVALDOM. El último día del Periodo de Colocación, la colocación finalizará 30 minutos antes del horario de negociación establecido por la BVRD.

Al ser un fondo cerrado, los tenedores de las cuotas del Fondo no podrán solicitar a la Administradora su reembolso de manera anticipada al vencimiento programado, teniendo como opción el acceder al mercado secundario, mediante la venta de las cuotas de participación en el mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de la República Dominicana. El Fondo devolverá el capital solamente a la fecha de vencimiento de las cuotas, según se establece en el presente documento, el Reglamento Interno y los contratos de suscripción.

2.5.1. Colocación del Valor en el Mercado Primario.

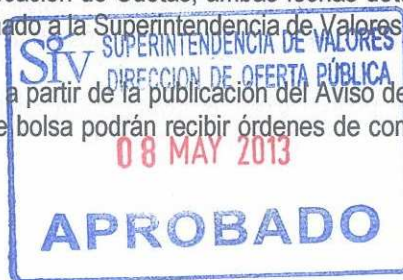
Método y Procedimiento de Colocación de la Emisión en Mercado primario

La Administradora informará a la Superintendencia de Valores y al público en general como un Hecho Relevante por parte de la Administradora, conforme lo establece el Párrafo III del artículo 44 del reglamento de la Ley, de la Fecha de Inicio de Colocación de las Cuotas de Participación del Fondo en el mercado primario antes de publicar el Aviso de Oferta Pública. El Aviso de Oferta Pública de las Cuotas de participación del Fondo será publicado por la Administradora en un diario de circulación nacional el 9 de Mayo del 2013.

El periodo total de colocación de las cuotas de participación del Fondo será de seis meses (6) a partir de la Fecha de Aprobación de la Emisión por el Consejo Nacional de Valores. Previo al término del plazo antes citados sin que se haya colocado la totalidad de las cuotas de participación, United Capital adquirirá las cuotas no colocadas al precio de suscripción de ese día según el procedimiento definido por la BVRD. El último día del Periodo de Colocación, la colocación de las cuotas de participación del Fondo finalizará 30 minutos previo al cierre de la sesión de negociación de la BVRD, momento en el cual el Agente de Colocación suscribirá la totalidad de las cuotas disponibles.

Los puestos de bolsa abrirán sus libros de órdenes en la Fecha de Inicio de Recepción de Ordenes en los horarios disponibles de cada uno antes de la Fecha del Inicio de Colocación de Cuotas, ambas fechas determinadas en el Aviso de Oferta Pública de las Cuotas, siempre y cuando sea informado a la Superintendencia de Valores.

El libro de órdenes de cada Puesto de Bolsa quedará abierto a partir de la publicación del Aviso de Oferta Pública en un diario de circulación nacional, fecha en la cual los puestos de bolsa podrán recibir órdenes de compra de inversionistas



interesados, los cuáles podrán presentar sus órdenes de suscripción a los puestos de bolsa en horario de Lunes a viernes de 9:am a 1:pm, a través del formulario de órdenes de inversión disponible en las oficinas de United Capital, Puesto de Bolsa, o cualquier puesto de bolsa autorizado por la SIV y registrado en la BVRD. Este libro de órdenes permanecerá abierto hasta la Fecha de Finalización de Colocación descrito en el Aviso de Oferta Pública.

Las órdenes de compra recibidas por los puestos de bolsa antes de la Fecha de Inicio de Colocación serán las registradas en sus respectivos libros de órdenes, más no la introducen en el sistema de negociación de la Bolsa hasta la Fecha de Inicio de Colocación de los valores publicado en el Aviso de Oferta Pública.

A partir de la Fecha de Inicio de Colocación de la totalidad de Cuotas, conforme se establece en el presente Prospecto de Colocación, el Reglamento Interno y en el Aviso de Oferta Pública, las Cuotas de Participación del Fondo podrán ser adquiridas en el mercado primario a través de la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD), por medio de United Capital, Agente de Colocación, designado por la Administradora y a través de los puestos de bolsa autorizados por la Superintendencia de Valores y la Bolsa de Valores de la República Dominicana.

En caso de que un cliente remita al puesto de bolsa autorizado una orden de transacción fuera del horario de negociación, dicha orden deberá tramitarse el día laborable siguiente, excepto el último día de colocación que solo se recibirán órdenes hasta 30 minutos antes del horario de negociación de la BVRD.

Las órdenes de compra o de venta de valores que realicen los puestos de bolsa por cuenta propia, se asignarán después de haber satisfecho, en primer lugar las órdenes de sus clientes ingresadas antes de la hora de ejecución de la operación para el intermediario, y en segundo lugar las carteras administradas. Excepto United Capital que solo podrá adquirir a nombre propio el último día de la colocación.

En el caso que existieren órdenes de clientes por los mismos valores en similares condiciones, éstas tendrán prioridad sobre aquéllas del propio puesto de bolsa, así como de las de sociedades relacionadas, de sus accionistas, socios, empleados, operadores, administradores, agentes, apoderados y representantes, o los cónyuges o parientes de aquéllos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, bajo pena de incurrir en las infracciones contempladas en los literales b) y h) del artículo 116 de la Ley.

No serán válidas órdenes agrupadas, consolidadas, en lotes o similar; en adición, las ordenes serán introducidas de manera individual por inversionista para la presente emisión de cuotas.

El inversionista comunicará las instrucciones correspondientes, para que el puesto de bolsa actúe en su nombre, y proceda con la compra de las Cuotas de Participación suscritas en el mercado de valores de la República Dominicana, mediante el formulario de "Orden de Operación". Previo a la ejecución de una transacción el puesto de bolsa enviará al inversionista un formulario de "Confirmación de Transacción". Estos formularios de ordenes estarán disponibles a través de los agentes colocadores designados.

Los puestos de bolsa notificarán a los inversionistas si su orden fue aceptada después de las 4:00 p.m. de cada día o en el horario establecido por los puestos de bolsa, a través de los medios que estos tenga disponible y acordada con el inversionista como correo electrónico, comunicación escrita, facsímile, una vez la orden sea ejecutada.

Las ordenes de compras de los inversionistas interesados podrán ser rechazadas por no disponibilidad de Cuotas según se establece anteriormente o que estén todas colocadas, o en caso de que el puesto de bolsa confirme que no existen fondos suficientes en la cuenta del inversionista para la ejecución de la orden. Así mismo, el puesto de bolsa no podrán ejecutar transacciones con productos fuera del Perfil de Inversionista del cliente. Solo realizará la transacción requerida por el cliente fuera del Perfil de Inversionista, a condición de que el cliente la confirme en original y por escrito, independientemente de los medios acordados en los Términos y Condiciones Generales de Contratación.

Los puesto de bolsa, podrán exigir al inversionista interesado evidencia de los fondos disponibles para realizar la inversión como condición para procesar la orden de transacción.



A partir de la Fecha de Inicio de Colocación, las órdenes de los clientes se realizarán en Fecha de Transacción (T), que es la fecha en la cual el inversionista pone la orden de compra de las Cuotas de Participación del Fondo ante el puesto de bolsa y este la ejecuta en el sistema centralizado de valores de la Bolsa de Valores de la República Dominicana. La Fecha de Suscripción o Fecha Valor (T+3), es la fecha en la que efectivamente se liquida la transacción y el inversionista asume la titularidad o propiedad de la Cuota de Participación y entonces pasa a ser un Aportante del Fondo.

La suscripción de las Cuotas de Participación se harán a valor nominal el primer día de suscripción y a partir del segundo día, se realizarán al Valor Cuota, según se describe en la sección 2.6 del presente Prospecto de Colocación y el Reglamento Interno. El Valor Cuota será informado por la Administradora diariamente en los medios descritos en la referida sección de este Prospecto y en el Reglamento Interno.

En el caso de las Cuotas de Participación de este Fondo, la Fecha Valor será T+3, es decir, al tercer día laboral posteriores a que el puesto de bolsa coloque la orden en el mecanismo de negociación de la BVRD.

La Administradora informará como Hecho Relevante por medio de una comunicación escrita a la SIV la finalización de la colocación de Cuotas de Participación en el Mercado Primario, cuando este sea con anterioridad a la Fecha de Finalización de la Colocación especificada en el presente Prospecto de Colocación y el Aviso de Oferta Pública. Esta comunicación será publicada en un diario de circulación nacional y en la página web de la Administradora.

Los potenciales inversionistas interesados en adquirir las Cuotas de Participación deberán dirigirse a las oficinas de puestos de bolsa autorizados por la Superintendencia de Valores, y completar los formularios y documentos descritos debajo que al efecto requiere dicho puesto de bolsa, relativos a la apertura de su cuenta de corretaje. Esta lista no es limitativa a otros documentos o informaciones que pueda requerir el Puesto de Bolsa.

Personas físicas	Personas Jurídicas
• Ficha de aportante. • Formulario Conozca su Cliente, • Perfil del Inversionista • Registro de Firmas. • Copia de la Cédula de Identidad Personal o del pasaporte si es extranjero. 	• Ficha de aportante • Formulario "Conozca su cliente" • Perfil de inversionista. • Registro de firmas • Copia de documentos corporativos certificados por el Presidente y el Secretario: ○ Estatutos sociales, ○ Copia Lista de suscriptores, (si aplica) ○ Copia Nómina de Accionistas, (si aplica) ○ Acta de Asamblea General Constitutiva, (si aplica) ○ Copia del RNC por la DGII, ○ Copia del certificado de Registro Mercantil, ○ Acta o documento que designa a la(s) persona(s) responsable(s) de firmar a nombre de la empresa para fines de inversiones, ○ Cedula de la persona autorizada a firmar

Como requerimientos de la Administradora deberán completar el Contrato de Suscripción de Cuotas, el cual contiene los datos principales de la transacción así como un descargo que establece haber leído y aceptado los términos del Prospecto de Colocación y del Reglamento Interno del Fondo. Así mismo junto al Contrato anterior el cliente deberá anexar copia de la Cedula de Identidad Personal o pasaporte en caso de extranjeros, y copia del Certificado de Registro Mercantil para las personas jurídicas.

Los intermediarios de valores remitirán a la Administradora copia de los documentos descritos antes.

Concluido el proceso de apertura de la cuenta de corretaje, la orden de transacción será digitada por United Capital o un puesto de bolsa autorizado en el mecanismo de negociación de la BVRD, donde sería calzada, indicando al potencial

inversionista la adjudicación de la misma.

Una vez calzada la operación por el mecanismo de negociación de la Bolsa de Valores, esta última informará sobre la transacción al sistema de registro por anotación en cuenta de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A., acerca de la transacción. Luego que la liquidación y compensación sea llevada a cabo por CEVALDOM, el cliente tendrá su registro por anotación en cuenta de CEVALDOM, que le dará la calidad de propietario de la Cuota de Participación del Fondo.

La titularidad de la propiedad de la Cuota opera desde el momento en que CEVALDOM inscribe la transacción en su registro contable basado en las disposiciones del artículo 207 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 19-00.

Las ordenes de transacción entregadas al puesto de bolsa dentro del horario de operaciones deberá ser colocada en el sistema de negociación electrónica de la BVRD el mismo día laborable. En caso de que un cliente remita al puesto de bolsa autorizado una orden de transacción fuera del horario de negociación, dicha orden deberá tramitarse el día laborable siguiente.

Los Aportantes del Fondo obtendrán sus recibos de compra a través de los puestos de bolsa autorizados por la Superintendencia de Valores y la BVRD. Dado que las Cuotas de Participación objeto de la presente emisión única estarán representados por medio de anotaciones en cuenta, no serán expedidos títulos físicos representativos de los mismos; sin embargo, los Aportantes siempre tendrán el derecho de obtener una certificación de sus valores anotados en cuenta a cargo de CEVALDOM.

Así mismo, según el artículo 66 de la Norma CNV-2006-04-FI para Administradoras de Fondos Cerrados cuando las cuotas son representadas mediante anotación en cuenta aplicarán las disposiciones del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 19-00 en lo que respecta a las formalidades de representación, inscripción, transmisión y demás disposiciones que le sean aplicables conforme dicho reglamento.

Cuando dos o más personas adquieran conjuntamente cuotas del Fondo (mancomunidad) y soliciten ser registradas como propietarios conjuntos en el registro de Aportantes, la Administradora tendrá derecho, sin responsabilidad con respecto a alguno o todos los aportantes conjuntos, a negociar con cualquiera de estos como si fuera el único propietario verdadero de las cuotas para formalizar instrucciones de transferencia y otras instrucciones relevantes, tanto si estas instrucciones atañen a algunas o a la totalidad de las cuotas poseídas conjuntamente.

En cualquier caso, la transferencia de propiedad de cuotas no producirá efecto contra la Administradora hasta tanto dicha entidad haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros hasta tanto no haya sido anotada en el Registro de Aportantes que lleve la Administradora por cada fondo que administre. (Art. 53 Párrafo II, de la Norma CNV-2006-04-FI)

En cumplimiento con el artículo 24 de la Norma de funcionamiento de fondos cerrados CNV-2006-04-FI, en su acápite d, la Administradora llevará un registro de aportantes, en el cual anotará el nombre del titular de la cuota, documento de identidad, domicilio, número de cuotas que posee, entre otras informaciones. Los aportantes serán inscritos en este registro según sea la forma de su ingreso: por suscripción en el mercado primario, por transferencia en el mercado secundario o por sucesión, una vez satisfechas las formalidades previstas. En ese sentido, CEVALDOM como Agente de Custodia de las cuotas y las anotaciones en cuenta, enviará un reporte diario del registro de aportantes según se encuentre en sus sistemas.

2.5.2. Negociación del Valor en el Mercado Secundario.

La emisión de Cuotas de Participación del Fondo se encuentra inscrito en la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD) bajo el código BVR302-CP001, mediante la cual los inversionistas podrán adquirir o vender dichas Cuotas a través de los intermediarios de valores autorizados por la Superintendencia de Valores.



El aportante podrá negociar sus cuotas en mercado secundario a partir de la fecha de valor o suscripción (T+3), o sea el tercer día hábil siguiente de haberse suscrito las cuotas y únicamente para las Cuotas suscritas.

El precio de la compra y venta estará constituido por la oferta y demanda del mercado que podría tomar en cuenta o no el Valor Cuota (es decir, la valorización de las Cuotas del día anterior a la fecha de transacción (T), según la metodología de valoración definida en el presente Prospecto de Colocación y el Reglamento Interno) según publicara la Administradora en su página web y por el mecanismo centralizado de negociación de la BVRD.

Según las disposiciones de la BVRD, toda negociación en el mercado secundario debe respetar los precios de mercado. El precio de mercado de las cuotas de participación se ajustará a las reglas de negociación que establezca la Bolsa de Valores de la República Dominicana. Adicionalmente, la BVRD establecerá las reglas de negociación por las que habrán de regirse los puestos de Bolsa interesados en negociar con cuotas de participación de los Fondos Cerrados de Inversión.

El inversionista interesado en vender o comprar las Cuotas de Participación, objeto del presente Prospecto de Colocación, en el mercado secundario a través de la BVRD podrá acudir a cualquier puesto de bolsa autorizado por la SIV e inscrito en la referida Bolsa y a través de dicho puesto de bolsa registrar su oferta de venta o de compra, utilizando exclusivamente el sistema de negociaciones de la BVRD, en el horario establecido por esta última, el cual al momento de la elaboración del presente Prospecto de Colocación es de 9:00 a.m. a 1:00p.m. (la BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIV, conforme la reglamentación establecida por la misma).

En caso de que un potencial inversionista deposite en un puesto de bolsa autorizado una orden de transacción fuera del horario de negociaciones de la BVRD, dicha orden de transacción deberá ser colocada en el sistema de negociación electrónica de la BVRD el día laborable siguiente.

La transmisión de las Cuotas de Participación del Fondo a través de una operación realizada por vía del mecanismo de negociación de la BVRD, dada su representación por medio de anotaciones en cuenta, se hará mediante transferencia contable a cargo de CEVALDOM, lo cual implica hacer un cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la cuenta de quien adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los Puestos de Bolsa remitan a CEVALDOM.

Los Aportantes del Fondo obtendrán sus recibos de compra a través de los puestos de bolsa autorizados por la Superintendencia de Valores y la Bolsa de Valores de la República Dominicana. Dado que las Cuotas de Participación objeto de la presente emisión única estarán representados por medio de anotaciones en cuenta, no serán expedidos títulos físicos representativos de los mismos; sin embargo, los Aportantes siempre tendrán el derecho de obtener una certificación de sus valores anotados en cuenta a cargo de CEVALDOM.

Las Cuotas de Participación de este Fondo no tienen restricción para su libre transmisibilidad, siempre y cuando se realicen a través del mecanismo centralizado de negociación de la BVRD.

La Administradora, por si y en representación de El Fondo, reconoce tener conocimiento pleno de los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de las autoridades y entidades facultadas, los cuales acepta cumplir a cabalidad. Igualmente, cada uno de los aportantes no puede ignorar su sujeción a los principios y regulaciones que previstas de conformidad con la Ley 19-00, de Mercado de Valores, y su Reglamento de Aplicación, y las Resoluciones y Circulares dictadas por las autoridades facultadas del mercado de valores.

La transferencia de los valores en el Mercado Secundario se formalizará mediante transferencia contable por medio de anotaciones en cuenta llevada al efecto por la entidad que ofrece los servicios de Depósito Centralizado de Valores, en este caso CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.



Según el artículo 66 de la Norma CNV-2006-04-FI para Administradoras de Fondos Cerrados cuando las cuotas son representadas mediante anotación en cuenta aplicarán las disposiciones del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 19-00 en lo que respecta a las formalidades de representación, inscripción, transmisión y demás disposiciones que le sean aplicables conforme dicho reglamento.

En cualquier caso, la transferencia de propiedad de cuotas no producirá efecto contra la Administradora hasta tanto dicha entidad haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros hasta tanto no haya sido anotada en el Registro de Aportantes que lleve la Administradora por cada fondo que administre. (Art. 53 Párrafo II, de la Norma CNV-2006-04-FI)

La administradora deberá efectuar las anotaciones sobre las transferencias, en el día de comunicadas o a más a tardar al día siguiente. A la administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas, debiendo inscribir las que se les presenten, tomando en consideración las formalidades estipuladas al respecto en el Reglamento Interno del fondo, y a las demás disposiciones que determine la Superintendencia para títulos valores representados mediante anotaciones en cuenta.

En atención al párrafo anterior y en cumplimiento con el artículo 24 de la Norma de funcionamiento de fondos cerrados CNV-2006-04-FI, en su acápite d, la Administradora llevará un registro de aportantes, en el cual anotará el nombre del titular de la cuota, documento de identidad, domicilio, número de cuotas que posee, entre otras informaciones. Los aportantes serán inscritos en este registro según sea la forma de su ingreso: por suscripción en el mercado primario, por transferencia en el mercado secundario bursátil o por sucesión, una vez satisfechas las formalidades previstas. En ese sentido, CEVALDOM como Agente de Custodia de las cuotas y las anotaciones en cuenta, enviará un reporte diario del registro de aportantes según se encuentre en sus sistemas.

2.5.3. Circulación de Valores.

No existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transferencia de las Cuotas de Participación, según la legislación vigente. Dado el carácter desmaterializado de los valores el proceso de traspaso se efectuará a través de transferencia contable mediante anotaciones en cuenta, acorde con lo establecido en el artículo 207 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No.19-00, Decreto No.729-04.

2.6. Procedimiento de la suscripción primaria.

El Precio de Suscripción Primaria de las Cuotas en la Fecha de Inicio de Colocación será de Mil pesos con 00/100 centavos (RD\$1,000.00), es decir el Valor Nominal de la Cuota, y la inversión mínima será de Diez Mil pesos con 00/11 (RD\$10,000.00) y no existen límites máximos para la cantidad de cuotas a adquirir.

El Precio de Suscripción Primaria para los días subsiguientes a la Fecha de Inicio de Colocación será el Valor Cuota (es decir, la valorización de las cuotas del día anterior a la fecha de transacción (T), según la metodología de valoración definida en el presente Prospecto de Colocación y en el Reglamento Interno) según publicara la Administradora en su página web y por el mecanismo centralizado de negociación de la BVRD. En ninguna ocasión el Precio de Suscripción Primaria podrá ser inferior al Valor Cuota.

El Precio de Suscripción Primaria de las Cuotas de Participación deberá ser desembolsado el día de la fecha de liquidación establecida en el correspondiente Aviso de Oferta Pública y en el presente Prospecto de Colocación, que en ocasión de este Fondo será T+3 según se describe en el presente Prospecto y el Reglamento Interno. Este desembolso se podrá realizar mediante cheque de administración o transferencia de fondos a favor de los puestos de bolsa. La calidad de aportante será adquirida una vez el monto entregado por el cliente sean recibidos líquidos en la cuenta del Fondo.

La Administradora colocará los recursos del Fondo en depósitos a plazo en entidades financieras permitidas en las políticas de inversión de Fondo hasta alcanzar el monto mínimo establecido en el Capítulo I, acápite f) del Reglamento



Interno. Una vez alcanzado este monto mínimo la Administradora iniciara la colocación de los recursos del Fondo según la estrategia de inversión definida.

El Valor de las Cuotas del Fondo variará acorde con los rendimientos de las inversiones realizadas. Es decir, una vez el Fondo realice inversiones con los dineros captados, el Valor de las Cuotas del Fondo se irá ajustando para reflejar las ganancias o pérdidas registradas por las inversiones realizadas. Este ajuste se realizará tan frecuente como se establezca en el presente Prospecto y el Reglamento Interno del Fondo. Para mayor detalle ver la sección 2.9 sobre el procedimiento para determinar el valor de liquidación de las cuotas.

Acorde con el Contrato de Colocación Garantizada firmado entre United Capital y la Administradora, en caso de no colocarse la totalidad de las Cuotas en el periodo de colocación, United Capital procederá a adquirir las Cuotas no colocadas al precio de suscripción del día en el cual se ejecute la compra.

2.6.1. Colocación por Intermediarios

El Agente Colocador de la presente Emisión única de Cuotas de Participación es United Capital Puesto de Bolsa, S.A. (United Capital). United Capital podrá invitar a otros agentes de distribución que también se realicen las colocaciones a través de puestos de bolsa inscritos en el Registro, previa suscripción de contrato para tales fines en caso de que sea necesario, lo que se hará constar mediante el Prospecto y los Avisos de Oferta Pública.

2.6.2. Entidades que aseguran la colocación de los Valores

United Capital Puesto de Bolsa, S.A. se compromete a adquirir al precio de suscripción de las cuotas de participación, el remanente no colocado en el mercado, antes del vencimiento del Periodo de Colocación, el último día del Período de Colocación, 30 minutos antes del cierre de la sesión de negociación de la BVRD.

2.6.3. Criterios y procedimientos adoptados entre la Administradora y el Agente de Colocación.

United Capital Puesto de Bolsa, S.A. se ha comprometido ante la Administradora, como Agente de Colocación, a ejecutar una "colocación primaria garantizada" de la emisión de cuotas del Fondo, por lo tanto, el intermediario se compromete a adquirir el remanente no colocado en el mercado de las Cuotas de Participación del Fondo antes del vencimiento del Periodo de Colocación. El precio de suscripción de las Cuotas de Participación será el Valor Cuota correspondiente al día anterior a la fecha de la transacción (T) que publicará la Administradora en su página web y por el mecanismo centralizado de negociación de la BVRD. Esta suscripción de las Cuotas de Participación no colocadas en el mercado serán suscritas por el Agente de Colocación, el último día del Período de Colocación, 30 minutos antes del cierre de la sesión de negociación de la BVRD.

Para fines de la ejecución de las órdenes de compra y venta de los activos del Fondo la Administradora podrá contratar a un puesto de bolsa autorizado a operar por la SIV como administrador de la cartera de los valores del Fondo.

2.6.4. Técnicas de Prorratio

La presente emisión única no prevé prorratio para el caso de que las cuotas demandadas por los inversionistas superen la oferta. La demanda por las Cuotas de Participación del Fondo se atenderán en función a la hora de recepción de la orden de transacción.

2.6.5. Horario y lugar donde estará disponible los valores

De lunes a viernes en las oficinas de puestos de bolsa autorizados por la Superintendencia de Valores dentro de los horarios establecidos por estos.



2.6.6. Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción.

Los Aportantes que inviertan en las Cuotas de Participación obtendrán su correspondiente certificación de custodia de las mismas adquiridas a través de puestos de bolsa autorizados por la SIV. Dichas certificaciones serán emitidas por CEVALDOM.

El pago por la suscripción de las Cuotas de Participación se deberá efectuar a precio de suscripción para el primer día, y al Valor Cuota los días subsiguientes, pudiendo éste valor variar diariamente, según se describe en la sección 2.6 del presente Prospecto de Colocación, tomando en cuenta la fecha de suscripción.

La fecha en que se deberá hacer efectivo el desembolso del pago para la suscripción en el mercado primario será indicada en el Aviso de Oferta Pública y en el presente Prospecto de Colocación. El inversionista deberá efectuar el desembolso para la adquisición de las Cuotas de Participación mediante cheque de administración o transferencia de fondos a favor del puesto de bolsa autorizado por la SIV de su preferencia.

El desembolso tiene que ser efectivo en la fecha de liquidación establecida, es decir, en dicha fecha el cheque de Administración debe estar líquido, o la transferencia de los fondos a la cuenta del puesto de bolsa debe haber sido recibida. En la fecha de liquidación, CEVALDOM acreditará la propiedad de los valores en la cuenta del inversionista.

Las Cuotas de Participación estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, por lo que no se expedirán títulos físicos representativos de éstas a los Aportantes. Sin embargo, los Aportantes del Fondo tendrán derecho a obtener una certificación de CEVALDOM sobre los valores anotados en cuenta que poseen, a través del puesto de bolsa que los representen.

La adquisición de Cuotas de Participación por parte los puestos de bolsa y/o los inversionistas que este haya contactado se efectuará a Precio de Suscripción Primaria según se ha definido en el presente Prospecto de Colocación y el Reglamento Interno. La Fecha Valor en la que se debe hacer efectivo el desembolso de la suscripción será T+3 según define en la sección 2.5.1 del presente Prospecto de Colocación y en el Aviso de Oferta Pública.

Procedimiento de comercialización de las cuotas.

Las Cuotas de Participación del Fondo se negociarán en el mercado secundario exclusivamente a través de los sistemas de negociación electrónica de la BVRD, donde todos los puestos de bolsa autorizados podrán formular órdenes por cuenta propia o por cuenta de sus clientes inversionistas, dentro del horario de negociación, y las normas establecidas por la BVRD el cual, al momento de la elaboración del presente documento es de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. la BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIV y según la reglamentación establecida por la misma.

La orden de transacción será digitada por el puesto de bolsa autorizado en el sistema de negociación electrónica de la BVRD, donde dicha orden será calzada o asumida, indicando de inmediato al puesto de bolsa representante del potencial inversionista la adjudicación de la misma, y calzada la operación por el sistema de la Bolsa de Valores esta última informará sobre la transacción al sistema de registro por anotación en cuenta de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A., acerca de la transacción.

Luego que la liquidación y compensación sea llevada a cabo por CEVALDOM, el cliente tendrá su registro por anotación en cuenta de CEVALDOM, que le dará la calidad de propietario del instrumento. Dicha orden de transacción deberá ser colocada en el sistema de negociación electrónica de la BVRD el día laborable siguiente.



2.7. Forma de representación de las cuotas del fondo.

Una persona física o jurídica adquiere la calidad de aportante de un fondo cuando la administradora reciba el aporte del inversionista y se haya formalizado el Contrato de Suscripción de cuotas. (Art. 64 de la Norma CNV-2006-04-FI). Los aportes se denominarán cuotas del fondo, de igual valor y características, y no serán redimibles o rescatables.

Las Cuotas de Participación del Fondo serán representadas de manera desmaterializada por medio de un acto auténtico y de un Macrotítulo, su suscripción, colocación y negociación se realizan por medio de anotaciones en cuenta que opera por transferencia contable a través de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.

2.8. Procedimiento de rescate.

El Fondo Pioneer United Renta Fija es un fondo cerrado de patrimonio autónomo, fijo y con fecha de vencimiento cierta correspondiente a cinco (5) años a partir de la fecha de emisión de las cuotas. Así mismo, las Cuotas de Participación que lo componen no podrán ser rescatadas de manera anticipada a la fecha de vencimiento.

La Administradora deberá planificar la liquidación escalonada de los activos que componen el Fondo, para que una vez llegada la fecha de rescate o repago de las Cuotas de Participación, este cuente con la liquidez suficiente para entregar la inversión realizada a cada Aportante más los rendimientos generados por los activos, pero neto de los gastos y comisiones contemplados por este Prospecto y el Reglamento Interno.

La liquidación de las cuotas de participación del Fondo se realizara en la Fecha de Vencimiento del mismo, para los fines se realizara una Asamblea General de Aportantes a mas tardar 60 días previo a la Fecha de Vencimiento en la cual se informara el vencimiento del Fondo y la forma de liquidación de las cuotas según se describe en la sección 2.9 del presente Prospecto de Colocación y el Reglamento Interno. A estos fines se informara a la Asamblea el estatus del portafolio de inversiones, el estatus del proceso de liquidación de las inversiones y el valor a la fecha de las inversiones que aun permanecen en el portafolio. Los resultados de dicha Asamblea se comunicaran a la Superintendencia de Valores como Hecho Relevante y se publicaran en la pagina web de la Administradora.

El monto que resulte de la liquidación de las cuotas será pagado a través del Agente de Pago, CEVALDOM al momento de la liquidación de las Cuotas de Participación emitidas, correspondiente a la fecha de vencimiento definida en el Prospecto de Colocación, el Reglamento Interno y el Aviso de Oferta Pública. El pago se realizará mediante las instrucciones de pago que a tal efecto convenga cada Aportante con el Agente de Pago. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior.

En caso que las condiciones de mercado no permitan liquidar los activos del Fondo en condiciones aceptables previo al vencimiento del Fondo, la Administradora podrá liquidar las Cuotas del Fondo con la transferencia de los activos del Fondo a los Aportantes, quienes deberán aprobarlo a traves de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria. La distribucion de los activos se realizara en base a la proporcion de la inversión de cada Aportante.

En ocasión de existir mas Aportantes que activos, o por el contrario, más activos que Aportantes, se otorgará cada activo mediante sorteos ante la presencia de un notario público que hará constar la transparencia del proceso, así como del resultado de las asignaciones correspondientes, siempre sobre la base de la proporcion de la inversion de cada Aportante. Los posibles resultados de las asignaciones anteriores son:

- En caso de que existir mas Aportantes que activos, uno o varios Aportantes serían copropietarios de uno o varios activos.
- En caso de que existir mas activos que Aportantes, uno o varios Aportantes podrían recibir mas activos que otros en cantidad de instrumentos aunque no necesariamente en monto. En adición, uno o varios Aportantes podrían resultar copropietarios de uno o varios activos.

Una vez llegada la Fecha de Vencimiento la Administradora procederá a realizar el rescate de las cuotas transfiriendo a los Aportantes a través del Agente de Pago el capital del Fondo mas los beneficios acumulados provenientes de cupones



recibidos y la potencial plusvalía de la liquidación de los activos, menos los gastos de comisiones y administrativos acumulados a la fecha y las posibles pérdidas de la liquidación de los activos.

En esa fecha se certificara por Actor Notarial la cancelación de las cuotas y del Macrotítulo custodiado en con el Agente de Custodia y se comunicara a la Superintendencia como Hecho Relevante y se publicara en la pagina web de la Administradora.

2.9 Procedimiento para determinar el valor de liquidación de las cuotas.

El valor de liquidación de las Cuotas consiste en el valor al cual el Fondo repagará las inversiones de cada uno de los Aportantes el último día de vigencia del Fondo según se establece en este documento, el Reglamento Interno y los contratos de suscripción de cuotas. Se tiene programado que esta liquidación o rescate de las cuotas se realizase a la fecha de vencimiento del Fondo, es decir, a los cinco (5) años a partir de la fecha de emisión de las cuotas.

El monto que resulte de la liquidación de las cuotas será pagado a través del Agente de Pago, CEVALDOM al momento de la liquidación de las Cuotas de Participación emitidas, correspondiente a la fecha de vencimiento definida en el Prospecto de Colocación, el Reglamento Interno y el Aviso de Oferta Pública. El pago se realizará mediante las instrucciones de pago que a tal efecto convenga cada Aportante con el Agente de Pago. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior.

El valor de la cuota corresponderá al monto que resulte de dividir el patrimonio neto del Fondo cerrado de inversión según el procedimiento descrito más abajo, entre el número de cuotas emitidas y pagadas. Dicho valor permanecerá vigente hasta la próxima valorización.

Para valorar las cuotas a la Fecha de Vencimiento del Fondo, o la fecha en la que una Asamblea General de Aportantes haya decidido liquidar el Fondo de manera anticipada, se deberá seguir el siguiente procedimiento (similar al descrito en el punto 2.14 del presente prospecto) :

- a) La elaboración del Balance General del Fondo al inicio del proceso de vencimiento.
- b) El cobro de los créditos exigibles del Fondo, así como el pago de las obligaciones del fondo frente a terceros, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento Interno del Fondo.
- c) La venta de todos los valores y activos del Fondo en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en el Reglamento Interno del Fondo.
- d) La elaboración del Balance Final del Fondo.

La distribución del patrimonio neto a sus Aportantes se realizaría en proporción al número de cuotas que posea cada uno.

En caso de que las condiciones de mercado impidan la realización de alguno o todos los activos del Fondo bajo condiciones aceptables, la Administradora podrá realizar pagos en dación entregando activos del Fondo a los Aportantes según se describe en la sección 2.8 del presente Prospecto de Colocación y en el Reglamento Interno, debidamente aprobados por la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.

Reducciones de Capital

No obstante lo anterior, por decisión de la Asamblea General de Aportantes, el Fondo podrá efectuar disminuciones voluntarias y parciales de su capital para uno de los propósitos siguientes:

- a. Para restituir a sus aportantes, durante la vigencia del fondo, la proporción que les corresponda en la disminución del capital; sin perjuicio de ello, éstos podrán incrementar equitativamente su derecho a la restitución del valor de las Cuotas cuando los demás no lo ejerzan.



Estas reducciones deben contemplar las fechas para el pago y el cálculo del valor de devolución de las cuotas debe estar basado en el Valor de la Cuota según se determina en el punto 2.14 del presente Prospecto de Colocación y en el Reglamento Interno.

En estos casos, la Administradora publicará un aviso destacado en su pagina web y remitirá una comunicación a los aportantes, dentro de los dos días siguientes a aquel en que se tomó el acuerdo, indicando la disminución de capital o el acuerdo que originó el derecho a retiro, el plazo para su ejercicio y la fecha de pago del valor de sus Cuotas.

La Administradora con el informe previo del Comité de Vigilancia, podrá convocar a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria para adoptar el acuerdo de no llevar a efecto la disminución del capital, acuerdo que deberá contar con el voto favorable de las dos terceras partes de las Cuotas emitidas y pagadas del Fondo.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, se podrá disminuir el capital para absorber pérdidas generadas en la operación del Fondo, previo acuerdo de la mayoría absoluta de las Cuotas pagadas adoptado en Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.

Consecuencias de la reducción de capital

La reducción del capital del Fondo podría conllevar la liquidación imprevista, o apresurada de uno o varios activos del Fondo a precios por debajo del valor de dichos activos, lo cual puede representar una pérdida de capital del Fondo y para los Aportantes.

Penalidad por reducción del capital del Fondo

En caso que la Asamblea de Aportantes Extraordinaria decida reducir el capital del Fondo por razones que no incluyan negligencia o dolo por parte de la Administradora, el Fondo tendrá que pagar a la Administradora a modo de penalidad y como compensación al trabajo realizado por la Administradora, el 50% de las comisiones por administración que la Administradora hubiese devengado sobre el monto de capital reducido correspondiente al período comprendido entre la fecha de la reducción del capital y la fecha de vencimiento del Fondo.

El monto a pagar por este concepto es en adición a los montos devengados y por pagar por el Fondo a la Administradora por concepto de administración del Fondo y por el desempeño de las inversiones del Fondo a la fecha de la reducción de capital.

Liquidación del Fondo.

La liquidación de un fondo cerrado procederá por una de las causas siguientes:

- a. Se cumpla el plazo de vencimiento.
- b. Por acuerdo de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.
- c. Otras causas previamente establecidas, que a juicio de la Superintendencia de Valores ameriten su liquidación.

En caso de que por cualquier causa se inicie el proceso de liquidación, se le dará tratamiento de Hecho Relevante, acorde a la regulación del mercado de valores.

En los casos en que la causa de liquidación no sea la indicada en el literal b) anterior, la Administradora o el Comité de Vigilancia, de ser el caso, deberá convocar a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, dentro de los diez (10) días del hecho que genere la causa de la liquidación, para que acuerde sobre los procedimientos de liquidación y la designación de la entidad liquidadora.

Una vez celebrada la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria anterior, la Administradora o el Comité de Vigilancia, de ser el caso, deberá remitir a la Superintendencia de Valores los documentos siguientes:



- a. Acta de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria donde se acuerde la liquidación.
- b. Razón y objeto social, domicilio y representante legal de la entidad liquidadora, en caso de ser diferente a la Administradora.
- c. Borrador de aviso para publicación como Hecho Relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada.

Penalidad por liquidación anticipada del Fondo

En caso de liquidación anticipada del Fondo por razones que no incluyan negligencia o dolo por parte de la Administradora, el Fondo tendrá que pagar a la Administradora a modo de penalidad y como compensación al trabajo realizado por la Administradora, el 50% de las comisiones por administración que la Administradora hubiese devengado sobre el patrimonio del Fondo correspondiente al período comprendido entre la fecha de la liquidación y la fecha de vencimiento del Fondo.

El monto a pagar por este concepto es en adición a los montos devengados y por pagar por el Fondo a la Administradora por concepto de administración del Fondo y por el desempeño de las inversiones del Fondo a la fecha de la reducción de capital.

En el caso de que durante el período preoperativo del Fondo no existan inversiones que se ajusten a la estrategia de inversión, y se determine que la situación persistirá, lo cual haría necesaria la liquidación del Fondo, esta penalidad no aplicará.

Proceso de Liquidación del Fondo.

La entidad liquidadora deberá proceder con diligencia e imparcialidad durante el proceso de liquidación, pudiendo requerir toda información necesaria a la Administradora para el cumplimiento de sus funciones. Durante el proceso de liquidación la entidad liquidadora deberá tomar en consideración como mínimo lo siguiente:

- a. La elaboración del Balance General del fondo al inicio del proceso de liquidación.
- b. El cobro de los créditos exigibles del fondo, así como el pago de las obligaciones del fondo frente a terceros, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento Interno del fondo.
- c. La venta de todos los valores y activos del fondo en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en el Reglamento Interno del fondo.
- d. La elaboración del Balance Final del fondo.
- e. La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

La entidad liquidadora deberá convocar a través de un diario de circulación nacional y aviso en pagina web de la Administradora, la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria para la aprobación de los estados financieros finales del fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto.

2.10. Normas generales de los aportantes.

Aportante. Una persona física o jurídica adquiere la calidad de aportante del Fondo cuando la Administradora reciba el aporte del inversionista y se haya formalizado el Contrato de Suscripción de cuotas. (Art. 53 de la Norma CNV-2006-04-FI).

Sin perjuicio de lo referido anteriormente, la calidad de aportante puede ser adquirida por sucesión, o por adjudicación de las cuotas que se poseían en régimen de copropiedad o indivisión; o por adquisición mediante compra-venta debidamente instrumentada por la vía contractual, por donación o por cualquier medio de transferencia de la propiedad que contemple la legislación vigente. (Art. 53 Párrafo I, de la Norma CNV-2006-04-FI).



En cualquier caso, la transferencia de propiedad de cuotas no producirá efecto contra la administradora hasta tanto dicha entidad haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros hasta tanto no haya sido anotada en el Registro de Aportantes que lleve la administradora por cada fondo que administre. (Art. 53 Párrafo II, de la Norma CNV-2006-04-FI)

En atención al párrafo anterior y en cumplimiento con el artículo 24 de la Norma de funcionamiento de fondos cerrados CNV-2006-04-FI, en su acápite d, la Administradora llevará un registro de aportantes, en el cual anotará el nombre del titular de la cuota, documento de identidad, domicilio, número de cuotas que posee, entre otras informaciones. Los aportantes serán inscritos en este registro según sea la forma de su ingreso: por suscripción en el mercado primario, por transferencia en el mercado secundario o por sucesión, una vez satisfechas las formalidades previstas. En ese sentido, CEVALDOM como Agente de Custodia de las cuotas y las anotaciones en cuenta, enviará un reporte diario del registro de aportantes según se encuentre en sus sistemas.

Sujeción a Condiciones. La adquisición de la calidad de aportante del fondo presupone la sujeción del aportante a las condiciones señaladas en el contrato de suscripción, en el Reglamento Interno, en el presente prospecto y en los demás instrumentos regulatorios que correspondan.

Aportante Fundador. Se considera aportante fundador de un fondo, a aquellos inversionistas que suscriban las primeras cuotas del fondo de que se trate, durante los primeros seis (6) meses, contados a partir de la inscripción del fondo en el Registro, período que equivale a la etapa pre-operativa. (Art. 55 de la Norma CNV-2006-04-FI)

2.10.1 Asamblea General de Aportantes.

Los acuerdos del conjunto de aportantes serán mediante asambleas, correspondiendo dar a conocer las exigencias de la regulación en cuanto el funcionamiento de la misma y que son dispuestas por la "Norma para las Administradoras de Fondos Cerrados de Inversión que establece Disposiciones para su Funcionamiento y para la Administración de sus Fondos", a saber:

"Artículo 56. Asamblea General de Aportantes. La Asamblea General de Aportantes podrá ser del tipo Ordinaria o Extraordinaria en función de las condiciones de convocatoria y/o los temas a tratar en éstas.

Párrafo I: Los aportantes podrán hacerse representar mediante un apoderado, el cual puede ser o no aportante. El Reglamento Interno del Fondo deberá establecer las normas y procedimientos para la acreditación de los mandatarios de los aportantes, las mismas que no podrán contravenir las reglas básicas siguientes:

El poder deberá constar por escrito y contendrá las menciones siguientes:

- a. Lugar y fecha de otorgamiento.
- b. Nombre y apellidos del apoderado.
- c. Nombre y apellidos o razón social, según corresponda, del poderdante.
- d. Indicación de la naturaleza de la asamblea para la cual se otorga el poder y la fecha de su celebración.
- e. Declaración de que el apoderado podrá ejercer en las asambleas de aportantes todos los derechos que correspondan al mandante en ellas, los que podrá delegar libremente en cualquier tiempo.
- f. Declaración que el poder sólo podrá entenderse revocado por otro que se otorgue con fecha posterior.
- g. Firma del poderdante o de su representante.

Los poderes otorgados para una asamblea que no se celebre en primera citación por falta de quórum, defectos en su convocatoria o suspensión dispuesta por el consejo de administración o la Superintendencia, en su caso, valdrán para la que se celebre en su reemplazo.

Los apoderados que representen a algún aportante deberán, salvo antelación mayor prevista en el Reglamento Interno, acreditarse por ante el órgano que convoque la asamblea con por lo menos veinte y cuatro (24) horas de antelación a la celebración de la misma.



Los concurrentes a las asambleas firmarán una hoja de asistencia en la que se indicará a continuación de cada firma, el número de cuotas que el firmante posee, el número de las que representa y el nombre del representado.

Párrafo II: La Superintendencia podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a Asamblea o la Asamblea misma, cuando fuere contraria a la ley o a los reglamentos. Asimismo, dicha entidad podrá hacerse representar en cualquier asamblea de aportantes, con derecho a voz y en ella su representante resolverá administrativamente sobre cualquier cuestión que se suscite, sea con relación a la calificación de poderes o a cualquier otra que pueda afectar la legitimidad de la Asamblea o la validez de sus acuerdos.

Artículo 57. Atribuciones de la Asamblea General. Son atribuciones de la Asamblea General de Aportantes lo siguiente:

- a) Asamblea General de Aportantes Ordinaria:
 - i. Conocer y aprobar los Estados Financieros Auditados del fondo;
 - ii. Elegir los miembros que integrarán al Comité de Vigilancia;
 - iii. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del Comité de Vigilancia;
 - iv. Designar a los Auditores Externos de los propuestos por el Comité de Vigilancia;
 - v. Cualquier otro asunto de interés común de los aportantes que no sea materia propia de una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.
- b) Asamblea General de Aportantes Extraordinaria:
 - i. Acordar la liquidación del fondo antes del vencimiento, estableciendo sus parámetros y procedimientos;
 - ii. Aprobar modificaciones al Reglamento Interno del fondo;
 - iii. Aprobar la fusión con otros fondos;
 - iv. Autorizar el aumento del patrimonio del fondo, a través de nuevas emisiones de cuotas;
 - v. Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los aportantes.

Artículo 58. Régimen de Convocatoria de la Asamblea. La Asamblea General de Aportantes Ordinaria deberá ser convocada por la administradora por lo menos una vez cada año dentro de las fechas establecidas por el Reglamento Interno del fondo. Los aportantes deberán ser convocados al menos con veinte (20) días de antelación a la realización de la Asamblea General de Aportantes.

Párrafo I: Las Asambleas Generales de Aportantes Extraordinaria serán convocadas por la Administradora siempre que se estime necesario o por solicitud del Comité de Vigilancia, de la Superintendencia o por los aportantes que individualmente o en conjunto representen un 15% o más de las Cuotas suscritas.

Párrafo II: Las Asambleas deberán ser convocadas a través del periódico de circulación nacional en los primeros 120 días de cada año y del órgano informativo de la Administradora. El anuncio de convocatoria deberá establecer el tipo de asamblea de que se trate, temas a tratar, lugar, fecha y hora.

Párrafo III: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Comité de Vigilancia o por quien haga sus veces y actuará como secretario el titular de este cargo, cuando lo hubiere o el gerente general de la Administradora en su defecto.

Artículo 59. Decisiones de la Asamblea. Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes se considerarán válidas siempre que cumplan con lo siguiente:

- a) Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Ordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los aportantes presentes, que deberán representar al menos el 50% mas una del total de cuotas suscritas.
- b) Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los aportantes presentes, que deberán representar al menos las dos terceras partes de las cuotas suscritas.



Párrafo I: En los casos que en la primera convocatoria a que se refieren los literales a) y b) de este Artículo, no se reunieran los aportantes o sus representantes que alcancen los porcentajes establecidos para cada caso, se deberá convocar una nueva asamblea, en la forma y plazos prescritos por el Reglamento Interno, la cuál deliberará válidamente, cualquiera que sea la porción del patrimonio representado por los aportantes presentes.

Párrafo II: El Reglamento Interno deberá establecer el número de votos que tenga cada aportante, atendiendo al número de Cuotas que posea.

Párrafo III: Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes deberán constar en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, los asuntos tratados. Dichas actas deberán estar suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá reposar en el archivo del domicilio social de la administradora y estar a todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo estime necesario.

Párrafo IV: En las actas de Asamblea General de Aportantes se deberá dejar constancia, necesariamente, de los siguientes datos: nombre de los aportantes presentes y número de cuotas que cada uno posee o representa; relación sucinta de las observaciones e incidentes producidos; relación de las proposiciones sometidas a discusión y del resultado de la votación, y lista de aportantes que hayan votado en contra. Sólo por consentimiento unánime de los concurrentes podrá suprimirse en el acta la constancia de algún hecho ocurrido en la reunión y que se relacione con los intereses del Fondo.

Párrafo V: Cuando en Asamblea General de Aportantes corresponda efectuar una votación, salvo acuerdo unánime en contrario, se procederá en la forma siguiente:

- a) Para proceder a la votación, el Presidente y el Secretario conjuntamente con las personas que previamente hayan sido designadas por la asamblea para firmar el acta de la misma, dejarán constancia en un documento de los votos que de viva voz vayan emitiendo los aportantes presentes según el orden de la lista de asistencia.
- b) Cualquier asistente tendrá derecho, sin embargo, a sufragar en una papeleta firmada por él, expresando si firma por sí o en representación. A fin de facilitar la expedición o rapidez de la votación, el presidente de la Administradora o la Superintendencia, en su caso podrán ordenar que se proceda alternativa o indistintamente a la votación de viva voz o por papeleta. El Presidente, al practicarse el escrutinio que resulte de las anotaciones efectuadas por las personas antes indicadas, hará dar lectura en alta voz a los votos, para que todos los presentes puedan hacer por sí mismos el cómputo de la votación y para que pueda comprobarse con dicha anotación y papeletas la verdad del resultado.
- c) El Secretario hará la suma de los votos y el Presidente anunciará el resultado de la votación o, en caso de elecciones, proclamará elegidos a los que resulten con las primeras mayorías, hasta completar el número que corresponde elegir.
- d) El Secretario pondrá el documento en el que conste el escrutinio, firmado por las personas encargadas de tomar nota de los votos emitidos y también las papeletas entregadas por los aportantes que no votaron de viva voz, dentro de un sobre que cerrará y lacrará, con el sello del fondo y que quedará archivado en la Administradora a lo menos por el tiempo a que se encuentra obligada a resguardar sus archivos.
- e) No obstante lo anterior, la Administradora podrá hacer uso de otros sistemas de votación, distintos de los anteriores, siempre que ellos permitan garantizar la seguridad y autenticidad de las mismas, previa aprobación escrita de la Superintendencia."



En cada una de las asambleas el número de votos de cada aportante estará sujeto a la cantidad de Cuotas que posea; y cada Cuota representará un voto.

2.10.2 Comité de Vigilancia

Este Comité deberá estar integrado por un número impar de personas físicas no menor de tres (3), designado por la Asamblea General de Aportantes por un período de un año, pudiendo ser reelegidos. No se requerirá ser aportante del fondo cerrado de inversión para integrar el Comité de Vigilancia.

Si se produjere la vacancia de un miembro del Comité de Vigilancia, el comité podrá nombrar un reemplazante el cual durará en sus funciones hasta la próxima asamblea ordinaria de aportantes en que se designen sus integrantes.

Responsabilidad del Comité de Vigilancia. El Comité de Vigilancia para llevar a cabo sus funciones podrá examinar los libros, registros y el portafolio de inversiones del Fondo y presentará anualmente a la Asamblea General de Aportantes un informe de situación. Sin perjuicio a lo anterior serán atribuciones del Comité de Vigilancia lo siguiente:

- a) Verificar que la Administradora cumpla con todas las disposiciones legales que le apliquen y las normas dictadas por la Superintendencia.
- b) Verificar que la Administradora cumpla con las políticas establecidas en el Reglamento Interno del Fondo.
- c) Verificar la designación de profesionales o firma de profesionales para la tasación de activos.
- d) Revisar las valorizaciones e informes de tasación de activos del fondo, al momento de su enajenación.
- e) Señalar las irregularidades e inexactitudes que se presente en la gestión del Fondo.
- f) Convocar Asambleas Generales de Aportantes Extraordinarias, a través de la Administradora, si lo estima necesario.
- g) Proponer a la Asamblea General de Aportantes los Auditores Externos que dictaminarán sobre el Fondo.
- h) Sesionar periódicamente, por lo menos una vez al mes.
- i) Emitir informes sobre su gestión cuando así lo solicite la Asamblea de Aportantes o la Administradora.
- j) Rendición anual de cuentas de su gestión, en forma documentada.
- k) Verificar que la Administradora, los miembros del Comité de Inversiones y demás subordinados de la Administradora cumplan las disposiciones de la Ley, el Reglamento y las normas que le sean aplicables.
- l) Velar por el cumplimiento de las normas generales e internas de conducta estipuladas en la normativa vigente.
- m) Supervisar que las actividades que realicen los empleados de la Administradora y promotores se ajusten a las disposiciones legales que le son aplicables.
- n) Supervisar que los reclamos, las consultas y el servicio brindado por la Administradora a sus aportantes se ajuste a los plazos, reglas y disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Fondo de que se trate.
- o) Velar por la debida identificación, cuantificación, administración y seguimiento de los patrimonios separados que tenga a su cargo la Administradora.
- p) Verificar que las recomendaciones externadas por la Superintendencia y los Auditores Externos de la Administradora sean acogidas oportunamente.
- q) Comunicar al Consejo de Administración de la Administradora acerca de cualquier evento que considere relevante, así como comunicar en cualquier momento a la Superintendencia de cualquier Hecho Relevante que detecte en el ejercicio de sus funciones que pueda perjudicar a los aportantes.
- r) Cualquier otra atribución que se establezca en las normas correspondientes.

Los Auditores Externos que sean propuestos por este Comité deberán estar inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos. Los miembros del Comité de Vigilancia no incurrir en ninguna responsabilidad en la actividad de gestión del Fondo, ni de sus resultados y no son civilmente responsables de los delitos cometidos por la Administradora. Cada miembro del Comité de Vigilancia es responsable de sus faltas personales en el desempeño de sus funciones.



Decisiones del Comité de Vigilancia. Las decisiones del Comité de Vigilancia serán adoptadas por mayoría absoluta y constarán en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, los asuntos tratados, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como resultados de la votación.

Dichas actas estarán suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual reposará en el archivo del domicilio social de la Administradora y estará en todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo estime necesario.

Cada miembro del Comité de Vigilancia tiene derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo por el gerente de la sociedad Administradora o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Fondo.

Inhabilidades a los Miembros del Comité de Vigilancia. No podrá ser miembro del Comité de Vigilancia de la Administradora aquella persona que:

- a) No se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- b) Sea asesor, funcionario, miembro del Consejo Nacional de Valores o empleado de la Superintendencia de Valores.
- c) Sea accionista, miembro del consejo de administración, gerente, funcionario o empleado de una Administradora de Fondos, del depósito centralizado de valores, o quien sea cónyuge o pariente de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad de dichas personas.
- d) Sea socio, miembro del consejo de administración, gerente, funcionario o empleado de los Auditores Externos del fondo o de los tasadores de algún activo del fondo.
- e) Sea accionista, miembro del consejo de administración o gerente de una empresa en la que el Fondo haya invertido sus recursos.

2.11. Comisiones y gastos a cargo de los aportantes y de la administradora.

Gastos cargados al Fondo

Comisión de Administración

La Administradora cobrará al Fondo por concepto anual de administración una comisión de Uno punto Veinticinco por ciento (1.25%) anual del patrimonio del Fondo bajo administración. El monto de los activos totales se calculará diariamente para fines de determinar el monto devengado de esta comisión. Dicha remuneración se devengará diariamente, incluyendo sábados, domingos y días feriados y deberá distribuirse de manera que todos los aportantes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa. Esta comisión será pagadera mensualmente según la proporción correspondiente devengada (Ref. Art. 234 del Reglamento de Aplicación de la Ley 19-00). El monto estimado por esta comisión es de RD\$25.0 millones anuales en ocasión de que el Fondo este totalmente colocado.

Otros Gastos

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 234 del Reglamento de Aplicación de la Ley 19-00, la Administradora cargará al Fondo una remuneración por concepto de gastos de conservación de los bienes del Fondo. Dichos gastos podrán ser asumidos inicialmente por la Administradora y cargados posteriormente al Fondo, de manera programada según las disponibilidades de recursos. Algunos de estos gastos serán pagaderos por evento cuando ocurran, en cambio otros podría ser de manera recurrente (ej. Mensual).

La Administradora tendrá la facultad para celebrar los contratos necesarios para los servicios detallados a continuación. Los gastos derivados de estas contrataciones se atribuirán al Fondo y serán pagaderos por evento o según las políticas del proveedor del servicio correspondiente. Los costos derivados de la subcontratación de servicios de terceros que no hayan sido previstos en el Reglamento Interno del Fondo deberán ser asumidos por la Administradora y no podrán ser cargados al Fondo sin autorización previa de la Asamblea de Aportantes.



Los siguientes costos y gastos en caso de ser incurridos serán cargados al Fondo:

- Los gastos de inscripción del Fondo en los registros a cargo de la SIV y en la BVRD, según el tarifario correspondiente a cada institución (ver detalle en cuadro debajo).
- Los servicios de administración de cartera o los servicios de intermediación y asesoría bursátil que podría contratar el Fondo podrían pagar hasta un Cero punto Setenta y cinco por ciento (0.75%) sobre el patrimonio del Fondo. En caso de decidirse la contratación de estos servicios se presentaría al Comité de Inversión la propuesta para su aprobación. El pago por este servicio podría superar los RD\$1.2 millones mensuales una vez el Fondo este totalmente colocado y acumulando reinvertiendo beneficios.
- Los servicios de Depósito Centralizado de Valores según las tarifas establecidas por esta entidad (ver detalle estimados debajo).
- Los servicios de Bolsa de Valores de la República Dominicana según las tarifas establecidas por esta entidad, como mecanismo de negociación de las cuotas, así como proveedor de los precios de mercado de instrumentos en los que invertirá el fondo (ver detalles mas debajo).
- Los gastos de compensación al Comité de Vigilancia según se apruebe en Asamblea de Aportantes que elija los miembros (ver detalle estimados debajo).
- Los gastos de auditorías externas del Fondo según la facturación de la firma elegida por la Asamblea de Aportantes (ver detalle estimados debajo).
- Los gastos de estudios de mercado destinados a mejorar las decisiones del Comité de Inversión con referencia a la estrategia de inversión del Fondo, en caso de que lo hubiere (en caso de ser necesario).
- Los servicios de calificación del Fondo según la cotización que realice la empresa calificadora de riesgo elegida, no obstante los honorarios por este servicio oscilan entre US\$10,000 y US\$14,000. La Administradora podrá optar por calificar el Fondo con una de las empresas calificadoras de riesgos autorizadas por la Superintendencia de Valores.
- Los servicios de diseño, impresión y publicación del Prospecto de Colocación, el Reglamento Interno e Informes Periódicos del Fondo, según cotización presentada por la imprenta seleccionada (ver detalle estimados debajo).
- Gastos de mercadeo y publicidad del Fondo (ver detalle estimados debajo).
- Los honorarios y gastos legales en que se incurra para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan, en caso de ser necesarios. No se espera incurrir en gastos de esta naturaleza, sin embargo en caso de ser necesario, el Fondo cubriría los mismos. Sin embargo, es imposible estimar el monto de estos gastos inicialmente.
- Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de los Aportantes (ver detalle estimados debajo).
- Los gastos bancarios incurridos en las cuentas del Fondo según sean cobrados por la institución financiera con la cual el Fondo abra sus cuentas operativas.
- Todo tipo de impuestos, aranceles, o gravámenes requerido por las autoridades tributarias, si los hubiera.
- Cualquier otro que esté relacionado con la correcta gestión del fondo con previa aprobación de la Asamblea General de Aportantes.

Gastos de registro del Fondo

Monto de emisión	RD\$2,000,000,000.00	Plazo (años)	5
Descripción	Organismo Receptor	Porcentaje sobre monto Emisión	Monto en RDP
Depósito expediente SIV (Costo Fijo)	SIV	0.0010%	20,000.00
Inscripción Emisión	SIV	0.0080%	160,000.00
Costos de Inscripción (Emisor)	BVRD	0.0004%	7,500.00
Inscripción Emisión	BVRD	0.0450%	900,000.00
Registro de Emisor (Costo Fijo)	CEVALDOM	0.0050%	100,000.00
Registro de Emisión (Costo Fijo)	CEVALDOM	0.0013%	25,000.00
Publicidad, Mercadeo, otros		0.0250%	500,000.00



Impresión de Prospecto y Reglamento Interno	IMPRENTA	0.0250%	500,000.00
Gasto puntual		0.2526%	2,212,500.00

NOTA: Estos gastos serán cubiertos por la Administradora inicialmente y reembolsados por el Fondo a la Administradora en un periodo no mayor de 3 meses a partir del momento que tenga disponibilidad, sin poner en detrimento la ejecución de la estrategia de inversión.

Gastos recurrentes estimados

GASTOS GENERALES	Receptor	Porcentaje (anual)	Mensual	Anual
Manten. Inscrip. Emisión (0.003% mensual)	BVRD	0.0360%	60,000.00	720,000.00
Proveedor de precios de mercado (US\$800/mes) ¹	BVRD	0.0202%	33,600.00	403,200.00
Adm. de cartera o servicios de intermediación y asesoría bursátil	A definir	0.7500%	1,250,000.00	15,000,000.00
Comité de vigilancia (estimado)		0.0200%	33,333.33	400,000.00
Auditoria externa del Fondo (estimado)		0.0200%	33,333.33	400,000.00
Citación y organización asambleas (estimado)		0.0160%	26,666.67	320,000.00
Mantenimiento Emisiones (RD\$5,000/mes)	CEVALDOM	0.0030%	5,000.00	60,000.00
Adm. Valores – Com. pago dividendos (0.05% sobre el monto del pago por evento) ²	CEVALDOM	0.0055%	9,166.67	110,000.00
Adm. Valores – Com. Pago liquidación Fondo (0.05% sobre el monto del pago por evento) ³	CEVALDOM	0.0500%	No aplica	1,000,000.00
Custodia valores en adm. (0.007% mensual)	CEVALDOM	0.0840%	140,000.00	1,680,000.00
Publicidad, Mercadeo, otros (estimado)		0.0250%	41,666.67	500,000.00
Impresión de informes (estimado)		0.0250%	41,666.67	500,000.00
Total gastos recurrentes		1.0547%	1,674,433.33	21,093,200.00

NOTA: Estos gastos generales son estimados que podrían ser menores o mayores, sin embargo, su estimación se hizo de manera muy conservadora en vista de ser este el primer fondo de inversión a operar en el país.

¹ Tasa de cambio estimada de RD\$42.00 por US\$1.00

² El estimado de gastos por Comisión por pago de dividendos parte de la colocación total del Fondo por un monto de RD\$2.0 mil millones, con un rendimiento anualizado estimado de 14% y una distribución mensual del 78.5% del rendimiento (este rendimiento es una indicación para estimar los posibles gastos operativos del Fondo y de ninguna manera de interpretarse como una promesa o garantía del rendimiento del Fondo).

³ El estimado de gasto por Comisión por pago liquidación del Fondo asume la colocación total del Fondo por un monto de RD\$2.0 mil millones y su liquidación total al cabo de cinco (5) años en su vencimiento.

Gastos ante el Depósito Centralizado de Valores y Bolsa de Valores de la República Dominicana.

El Aportante a este Fondo estará a cargo de pagar la comisión de custodia de las Cuotas desmaterializadas (a cargo de CEVALDOM), desde el momento que realiza la inversión. A parte de los gastos listados a continuación, no se atribuirá ningún gasto adicional al inversionista respecto de la presente Emisión única:

- Comisión por Custodia de Valores en Administración: 0.010% del promedio del volumen de valores depositados en la cuenta del inversionista, mediante retención mensual deducida del pago de intereses.
- Transferencia de Valores del mismo titular: RD\$ 150.00
- Cambio de Titularidad o transferencia libre de pago: RD\$ 3,000.00
- Emisión de Certificación de Tenencia: RD\$ 350.00
- Emisión de Estado de Cuenta Adicional: RD\$ 250.00

CEVALDOM se reserva el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIV.



En otro orden, en caso de que el inversionista desee comprar o vender dichas Cuotas de Participación en el Mercado Secundario, a través de la **BVRD**, deberá pagar una comisión de 0.015% sobre el valor facial a ser transado, dicha comisión puede variar en la vida de la Cuota.

El Fondo no es responsable de aquellos cargos que puedan ser adicionados o modificados por CEVALDOM y/o la BVRD. No obstante, toda modificación en los tarifarios de estas instituciones deberán ser previamente aprobadas por la Superintendencia de Valores.

Finalmente, los costos correspondientes a gestiones decididas por la Asamblea General de Aportantes en principio serán asumidos por el Fondo, aunque podrían ser pagados por la Administradora y luego cargados al Fondo.

2.12. Régimen Tributario aplicable.

Las siguientes informaciones fiscales están basadas en las leyes y prácticas en vigencia en la República Dominicana. Como en toda inversión, no existe garantía de que la posición fiscal en el momento de realizar la inversión perdure indefinidamente. Al referirnos a la posición fiscal estamos hablando de la política tributaria vigente que se esté aplicando en el país y la cual puede sufrir cambios (reformas fiscales) dependiendo de las necesidades económicas, políticas y sociales que surjan en determinado momento. Por lo que planteamos el hecho que ninguna actividad económica tiene garantía de que la posición fiscal actual esté exenta de ser reformada en el futuro y que la misma pueda incidir positiva o negativamente.

Régimen tributario aplicable al Fondo

Conforme a lo establecido en la Ley no. 189-11 para el desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, el Fondo de inversión en su función de fideicomiso de inversión está sujeto al siguiente régimen fiscal:

Para el caso del presente Fondo Cerrado de inversión inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos de conformidad con lo establecido en la Ley de Mercado de Valores, su Reglamento de Aplicación y las normativas del mercado de valores sobre la materia, estará exento del pago de cualquier impuesto sobre constitución, modificación o renovación del patrimonio separado del Fondo de Inversión (Art.45 de la Ley 189-11), del impuesto por traspaso de activos e impuestos sucesorales (Art.46 de la Ley 189-11) y del Impuesto sobre la Renta en los términos de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 189-11.

En relación a los valores que emita el fondo de inversión sus adquirientes, aportantes de un fondo de inversión, deberán considerar los siguientes impuestos contemplados en la legislación vigente:

- El pago de los posibles beneficios y la liquidación de las Cuotas a través de cheques están afectados por el impuesto a los cheques o transferencias electrónicas, acorde indica el Artículo No.382 del Código Tributario. Por tal motivo, se descontará el equivalente al 0.0015 (1.5 por Mil) de las ganancias distribuidas y de las redenciones para cubrir el referido impuesto.
- La rentabilidad obtenida por las cuotas estará afectada al momento de su distribución como dividendos por la retención del 10% sobre el monto de dicha distribución según lo establece el Artículo 308 del Código Tributario (modificado por el Artículo 8 de la Ley No.253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria), para que en lo adelante lea de la siguiente manera:

Artículo 308. Dividendos Pagados o Acreditados en el País. Quienes paguen o acrediten en cuenta de dividendos o que de cualquier otra forma distribuyan utilidades de fuente dominicana a personas físicas, jurídicas o entidades, residentes o no residentes, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo, el diez por ciento (10%) de ese monto. La Administración Tributaria determinará mediante norma las formas de distribución de utilidades distintas de los dividendos, teniendo en cuenta las disposiciones en el artículo 291 del este Código Tributario.



Párrafo I. Dividendos en Caso de Inversión Directa. Toda persona jurídica o entidad propietaria de acciones de capital de una segunda persona jurídica, deberá establecer una cuenta de dividendos. Cuando la primera persona moral reciba dividendos de la segunda persona jurídica, deberá excluir de su renta bruta la cantidad neta recibida y procederá a incluir dicha cantidad en su cuenta de dividendos. Los dividendos subsiguientes de la primera persona jurídica a sus accionistas deberán ser calculados de la cuenta de dividendos hasta el límite de ésta y no estarán sujetos a la retención prevista en la parte capital de este artículo.

El Artículo 297 del Código Tributario fue modificado por el Artículo 11 de la Ley No.253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudadora del Estado, en el mismo se indica quienes han de considerarse como personas jurídicas, y a la par, indica como tasa de renta neta gravable el veintinueve por ciento (29%), indicando que dicha tasa se reducirá para el ejercicio fiscal 2014 a veintiocho por ciento (28%), y a partir del ejercicio fiscal 2015 a veintisiete por ciento (27%). Se observa de igual modo que la tasa prevista para el 2013 de 29%, aplicará para todos los demás artículos que establecen tasas en el Título II del citado Código Tributario, a excepción de los Artículos 296, 306, 306 bis y 309.

Conforme prevé el Artículo 382 del Código Tributario (modificado por el Artículo 27 de la Ley No.495-06), están sujetos a un impuesto de 0.0015% el valor de cada cheque o transferencia de cualquier naturaleza, pagados por las entidades de intermediación financiera, así como los pagos realizados a través de medios electrónicos.

El patrimonio autónomo del presente Fondo Cerrado de Inversión, tiene el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) especial no. 1-30-994722 y tendrá formularios de comprobante fiscal especial, a fin de cumplir con sus obligaciones materiales y formales, según aplique de conformidad con lo dispuesto en la Ley No.189, Ley No.19-00 y en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No.664-12.

Es importante resaltar que los Artículos 122, 123 y 124 del Título V sobre "tratamiento fiscal" de la Ley No.19-00, fueron derogados por el Artículo 12 de la Ley No.253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado promulgada el 9 de noviembre del 2012.

Las disposiciones de los Artículos 306 y 306 bis del Código Tributario no se aplicarán a los intereses pagados o acreditados a títulos emitidos por el Ministerio de Hacienda y los negociados a través de la bolsa de valores y aprobados por la Superintendencia de Valores, previo a la promulgación de la Ley no. 253-12.

En ningún caso el Emisor o la Administradora serán responsables de cualquier impuesto o gravamen que corresponda a los Aportantes.

La información expuesta es enunciativa y no limitativa, pudiendo el inversionista requerir mayor información o asesoría tributaria profesional para analizar su caso en particular.

Nota: "Las normas tributarias que afectan al fondo o los aportantes del fondo son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al aportante que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria, en razón que ello puede influir en el rendimiento esperado de sus inversiones".

2.13. Distribución de los beneficios del Fondo indicando forma de pago, lugar y periodicidad.

Los beneficios del Fondo se originarán por dos vías principales: en primer lugar, por las rentas recibidas de los activos que forman parte del Fondo; y en segundo lugar, la plusvalía que podrían generar los mismos activos a través del tiempo. El Fondo devengará sus ganancias o rendimientos diariamente incluyendo sábados, domingo y días feriados, que se acumularán y se reflejarán en el cambio de valor de la Cuota diariamente. El aumento de la valoración de las cuotas según se detalla en la sección 2.14 de este Prospecto de Colocación y en el Capítulo IV, párrafo e) del Reglamento Interno del Fondo.



El pago de la posible rentabilidad o ganancia del Fondo está sujeto a su generación y al origen de la misma. Esto significa en primer lugar, que si no se generó beneficios, el Fondo no pagará distribución a los Aportantes y en segundo lugar, la distribución dependerá de la fuente de generación de la misma.

Por otro lado, las rentas regulares obtenidas de los activos del Fondo estarán reducidas por los gastos incurridos para su efectiva administración según se establece en el presente Prospecto de Colocación y el Reglamento Interno, esta diferencia representará el beneficio neto del Fondo. En adición, estos beneficios podrían variar de un mes a otro. En los casos que el Fondo obtenga beneficios, estos se distribuirán parcial o totalmente de manera mensual tomando como corte el último día hábil de cada mes, y se pagarán hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de corte.

En los casos de que la distribución sea parcial, los Aportantes reconocen que el Comité de Inversión podrá instruir a la Administradora a distribuir la totalidad de los beneficios generados por las inversiones realizadas o reinvertir parcialmente dichos beneficios para ampliar la capacidad de inversión del Fondo, considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión del momento.

En cuanto al beneficio generado por plusvalía de uno o varios activos del Fondo, la Administradora tendrá la potestad de distribuir o reinvertir dicha plusvalía según lo establezca el Comité de Inversión considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión al momento de la liquidación dichos de activos.

Forma de pago: transferencias a nombre del Aportante, quien aprobará el medio para recibir su posible ganancia.

La liquidación de dichas ganancias o rendimientos se realizará mediante crédito a cuentas bancarias o transferencias electrónicas interbancarias a elección del inversionista a través de CEVALDOM.

2.14. Valoración de las cuotas

La administradora es la responsable de la valoración de las Cuotas de Participación. La administradora deberá velar porque exista uniformidad en las valorizaciones que realice de las cuotas y de los activos del fondo así como en el cálculo del rendimiento de dichos activos. Asimismo, deberá velar para que las referidas valorizaciones se realicen a precios o valor de mercado, según exista la información, de acuerdo a las especificaciones que establezca la Superintendencia de Valores mediante Circular o Normativa.

El **valor de la cuota** corresponderá al monto que resulte de dividir el patrimonio neto del fondo cerrado de inversión que resulte del procedimiento descrito más abajo, entre el número de cuotas emitidas y pagadas. Dicho valor permanecerá vigente hasta la próxima valorización. **La valorización de las cuotas se realizará de manera diaria.**

En vista de que la denominación del Fondo y su contabilización es en pesos dominicanos, el valor de la Cuota será expresado en la misma moneda al momento de determinar el valor de su patrimonio.

En otras palabras, para determinar el valor de cada cuota individual será necesario determinar el valor del Fondo total en base a los activos que lo componen y las obligaciones del Fondo con terceros y la Administradora. A su vez con el propósito de establecer el valor del Fondo, se procederá conforme a la metodología siguiente (Artículo 23 de Resolución CNV-2006-04-FI y Artículo 236 del Reglamento de Aplicación de la Ley19-00):

1.- En primer lugar se deberán sumar las partidas siguientes:

- a. El efectivo del Fondo en caja y bancos;
- b. Las inversiones que mantenga el fondo en:
 - i) Títulos valores del BCRD y otros instrumentos financieros aceptados en la política de inversión.
 - ii) Los intereses devengados y no cobrados;
- c. Las demás cuentas del activo que autorice el Consejo las que se valorarán en las condiciones que ésta determine.



- 2.- De la cifra obtenida conforme a lo dispuesto en el ordinal anterior se deducirán:
- Los gastos que puedan ser atribuidos al fondo;
 - Las comisiones pagaderas a la Administradora establecidas en el Reglamento Interno;
 - Dividendos por pagar; y
 - Las demás cuentas del pasivo del fondo, que señale su reglamento interno.

Cálculo del Valor Cuota

Para la valorización de las cuotas a una fecha determinada "t", se deberá elaborar un estado de situación patrimonial o balance que incluya la valorización de las inversiones al cierre del día "t-1", sin que contenga los gastos por comisiones o gastos cargados al Fondo. Este balance se denominará de pre-cierre. Una vez obtenido el monto que se cargará al Fondo como gastos, se procederá a elaborar un balance final, que lo incorpore. A este último se le denominará balance de cierre.

$$VC_t = \frac{PN_t}{\#C_t}$$

Donde:

PN_t: Patrimonio neto transitorio en el día "t" a ser utilizado para el cálculo del valor cuota.

#C_t: Número de cuotas en circulación.

Ejemplo práctico:

En una fecha determinada (t), el Fondo de inversión mantiene un patrimonio transitorio (PN_t) de RD\$ 1,965,732,678.08 dividido entre 1,900,000 cuotas en circulación (#C_t), resultaría en un valor de la cuota (VC_t) de RD\$ 1,034.60, según se detalla a continuación:

$$VC_t = \frac{RD\$1,965,732,678.08}{1,900,000} = RD\$ 1,034.60$$

A su vez, el patrimonio neto transitorio (PN_t) será calculado de la siguiente manera:

$$PN_t = PN_t^1 \times (1 - r), y$$

$$PN_t^1 = A_t^1 - P_t^1$$

Donde:

PN_t¹: Patrimonio neto de pre-cierre.

A_t¹: Activo total del fondo mutuo valorizado al cierre del día "t-1".

P_t¹: Pasivo del día "t" sin incluir los gastos por comisiones o gastos del día "t-1".

r: Porcentajes cargados sobre el patrimonio neto de pre-cierre del fondo comisiones por administración, establecidos en el presente Prospecto de Colocación y el Reglamento Interno, incluyendo los impuestos correspondientes.



Ejemplo práctico:

En una fecha determinada (t), el Fondo de inversión mantiene activos totales valorizados (A_t¹) al día anterior (t-1) según el detalle anexo. Igualmente al día anterior, mantenía gastos administrativos por pagar (P_t¹) de RD\$1,200,000.00, sin incluir las comisiones. Esto resultaría en patrimonio neto pre-cierre (PN_t¹) de RD\$ 1,965,800,000.00, según se detalla a continuación:

Activos	RD\$
Efectivo	2,000,000.00
Inversiones	1,950,000,000.00
Intereses por cobrar	15,000,000.00
Total Activos	1,967,000,000.00

$$PN_t^1 = RD\$1,967,000,000.00 - RD\$1,200,000.00 = RD\$1,965,800,000.00$$

Según se presenta en el presente Prospecto de Colocación y el Reglamento Interno, el porcentaje cargado al Fondo por concepto de comisiones por administración (r) es de 1.25% anual (para determinar la comisión diaria lo dividimos por 365 resultando en 0.003425%), esto resulta en un factor según la fórmula anterior $(1 - 0.003425\%)$ de 0.996575%, y que arrojaría un patrimonio neto transitorio (PN_t) de RD\$ 1,965,732,678.08, según el detalle siguiente:

$$PN_t - RD\$1,965,000,000.00 \times 0.996575\% - RD\$1,695,732,678.08$$

Método de Asignación del Valor Cuota

Asignación a valor cuota del día calendario siguiente: el patrimonio neto de pre-cierre (PN_{t-1}) y el número de cuotas en circulación (#Ct), deberán excluir los aportes por suscripción presentadas en el día "t", las cuales serán registradas en el balance de cierre del día calendario siguiente "t + 1".

Valorización de las inversiones del Fondo

La valorización de las inversiones del Fondo es responsabilidad de la Administradora y debe realizarse de acuerdo a la metodología de valorización establecida en el Reglamento Interno. La información que sustente la valorización de las inversiones del Fondo, tales como los estados financieros de empresas no inscritas, y otros documentos, deben ponerse a disposición del público en los lugares señalados en el Reglamento Interno y serán remitidos a la Superintendencia en la oportunidad que le sean requeridos. (CNV-2006-04-FI, Norma de Funcionamiento para Administradoras de Fondos Cerrados y los Fondos que Administre, Anexo III, párrafo Primero)

La Administradora deberá realizar las provisiones contables al Fondo, cuando en determinado activo ocurra un deterioro notorio o irrecuperable de su valor, de acuerdo a las normas previstas en las Normas Internacionales de Información Financiera sobre deterioro del valor e incobrabilidad en activos financieros o desvalorización de activos del mismo. Estas inversiones se deben valorizar a su valor estimado de recuperación, incluyendo el valor de realización de garantías, cuando existan.

El mayor o menor valor que resulte de la valorización de la inversión, respecto a su valor de costo, debe afectarse contablemente a cuentas de activo distintas de la cuenta en la que se registre su costo, con contrapartida en una cuenta componente del patrimonio neto del Fondo, salvo las provisiones por deterioro de valor o desvalorización de activos, las que deberán ser imputadas a ganancias y pérdidas.

Supletoriamente a las reglas de valuación y registro contable precitadas, se aplicarán las disposiciones establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera.

Las inversiones que realicen el Fondo se valorarán según las reglas siguientes de acuerdo con el Anexo IV, de la Norma CNV-2005-11, en sus literales f y h, los instrumentos u operaciones siguientes:

- i) Depósitos de ahorro y a plazo, así como los instrumentos representativos de éstos; y
- ii) Instrumentos representativos de deuda negociados en el país.

Las pautas generales para la valorización de las inversiones del Fondo según los tipos anteriores son las siguientes:

- i. Depósitos de ahorro y a plazo, así como los instrumentos representativos de éstos;

Los depósitos a plazo y títulos representativos de captaciones de dinero, se valorizarán considerando el valor de adquisición o el valor de mercado, de acuerdo a la Norma CNV-2006-04-FI, Anexo III, párrafo Segundo, acápite a).v., a este respecto.

Tratándose de depósitos que establezcan el pago de una tasa capitalizable (interés compuesto), la valorización se efectuará de la siguiente manera:



$$VA_t = MD \times \left(1 + \frac{i}{365}\right)^n$$

Donde:

- VA_t: Valor actual en el día t.
 MD: Monto depositado o saldo del día t, con derecho a intereses.
 n: Fecha de Valorización - Fecha de Inicio de Pago de Intereses +1.
 i: Tasa de interés del instrumento sobre días actuales (Días/365)

Ejemplo práctico de un certificado de deposito con interés capitalizable:

Al día de hoy 12 de julio del 2012 debemos valorar las inversiones del Fondo entre las cuales encontramos un certificado de deposito a plazo abierto el 3 de mayo del 2012 por un monto de RD\$10,000.00 y con una tasa de interés capitalizable de 9%. En este sentido tendríamos los siguientes datos:

$$MD = \text{RD\$}10,000.00$$

$$n = \text{Días transcurridos entre la Fecha valorización (12 /7/ 2012) y la Fecha inicio pago intereses (3 /5/ 2012) +1} = 71 \text{ días}$$

$$i = 9.0\%$$

El resultado seria el Valor Actual siguiente:

$$VA_t = \text{RD\$}10,000.00 \times \left(1 + \frac{9.0\%}{365}\right)^{71} = \text{RD\$}10,176.59$$

Tratándose de depósitos que establezcan el pago de una tasa nominal no capitalizable (interés simple), la valorización se efectuará de la siguiente manera:

$$VA_t = MD \times \left[1 + \left(\frac{n \times is}{nd}\right)\right]$$

Donde:

- VA_t: Valor actual en el día t.
 MD: Monto depositado o saldo del día t, con derecho a intereses.
 is: Tasa de interés simple del periodo señalado por la entidad financiera.
 nd: Número de días calendario del periodo de la tasa.
 n: Fecha de Valorización – Fecha de inicio de pago de intereses
 t: Día de la valorización



Ejemplo práctico de un certificado de deposito con un interés simple:

Al día de hoy 12 de julio del 2012 debemos valorar las inversiones del Fondo entre las cuales encontramos un certificado de deposito a plazo abierto el 3 de mayo del 2012 por un monto de RD\$10,000.00 y con una tasa de interés simple de 9%. En este sentido tendríamos los siguientes datos:

$$MD = \text{RD\$}10,000.00$$

$$is = 9.0\%$$

$$n = \text{Fecha valorización (12 /7/ 2012) – Fecha inicio pago intereses (3 /5/ 2012)} = 70 \text{ días}$$

$$nd = 365$$

El resultado seria el valor actual siguiente:

$$VA_t = \text{RD\$}10,000.00 \times \left[1 + \left(\frac{70 \times 9.0\%}{365}\right)\right] = \text{RD\$} 10,172.60$$

ii. Instrumentos representativos de deuda negociados en el país;

Los bonos se valorizarán al precio o valor de mercado del instrumento considerando las transacciones en el mercado. A estos fines se considerará el precio promedio del día anterior al día de la valoración según se publican en el mecanismo centralizado de negociación de la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD). En caso de que un título valor no sea transado en la BVRD en un día particular se mantendrá el último precio promedio según se define antes, hasta un máximo de 5 días consecutivos sin transacciones.

Aquellos instrumentos que no tengan precio de mercado ya que no existen transacciones en los últimos 5 días consecutivos previos a la fecha de valoración, se tomarán las posturas en firme de oferta de compra registradas en el mecanismo centralizado de negociación de la BVRD.

En caso de que un título no tenga transacciones por más de 5 días, ni posturas en firme de oferta de compra registradas en la BVRD, el valor del título se calcularán descontando su flujo de pagos futuros a las tasas de rendimiento de mercado según se detalla mas adelante en esta sección y en el Reglamento Interno, de manera que las inversiones en tales instrumentos reflejen su valor de liquidación en el mercado, utilizando la siguiente expresión:

$$Va_t = \sum_{i=n}^k \frac{Rn}{(1+r)^{Tn}}$$

Donde:

Va_t = Valor actual al cierre del día t.

Rn = Monto de pago del cupón* y/o principal** del instrumento en el periodo n.

r = Tasa de rendimiento efectiva diaria del mercado, sobre días actuales (Días/365).

Tn = Numero de días calendario que existen entre el periodo de pago n y el día t.

N = Numero de periodos que restan hasta el día de vencimiento.

n = Período de pago

t = Día de la valoración

* Cuando la tasa de interés de la emisión y/o el valor facial sean variables, deberá actualizarse el flujo de pagos futuros en cuanto se conozcan los nuevos valores de la tasa de interés o el valor nominal.

** Para fines de la estimación de flujos de pagos futuros en el caso de instrumentos representativos de deuda que tengan amortizaciones inciertas a lo largo de su vida útil, es decir no determinables en su monto ni en su oportunidad, se debe asumir que el saldo pendiente del principal será abonado siempre al vencimiento del plazo del instrumento, y que el pago de los intereses se producirá en las fechas previstas en las condiciones de la emisión. Así mismo, los flujos de pagos futuros deben recalcularse cada vez que se produzca una amortización parcial del principal.

Ejemplo práctico de un bono a largo plazo:

Al día de hoy 12 de julio del 2012 debemos valorar las inversiones del Fondo entre las cuales encontramos un bono 5 años con vencimiento el 4 de mayo del 2017 por un monto de RD\$10,000.00 y con una tasa de interés de 9% anual. Los intereses serian pagaderos en cupones semestrales y el capital a vencimiento. En este sentido tendríamos los siguientes datos:

Fecha de emisión = 4 de mayo del 2012

Fecha de vencimiento = 4 de mayo del 2017

Fecha valor (t) = 12 de julio del 2012



Monto bono = RD\$10,000.00
Tasa de interés = 9.0%
Cupón semestral = RD\$443.84
Capital = a vencimiento.

Este instrumento generaría el siguiente flujo de ingresos proyectado a su vencimiento:

Flujo proyectado

Fecha cupones	Jul 12, 2012	Nov 4, 2012	May 4, 2013	Nov 4, 2013	May 4, 2014	Nov 4, 2014	May 4, 2015	Nov 4, 2015	May 4, 2016	Nov 4, 2016	May 4, 2017
Días periodo cupón		115	181	184	181	184	181	184	182	184	181
Días acumulados		115	296	480	661	845	1026	1210	1392	1576	1757
Cupón		\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84
Principal											\$10,000.00
Total		\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$10,443.84

Luego cada uno de estos cupones y el repago del capital al vencimiento deben ser descontados al valor presente utilizando la tasa de rendimiento que para fines de este ejercicio asumiremos como 7.0% anual. Con lo cual tendríamos el siguiente resultado.

Flujo proyectado

Fecha cupones	Jul 12, 2012	Nov 4, 2012	May 4, 2013	Nov 4, 2013	May 4, 2014	Nov 4, 2014	May 4, 2015	Nov 4, 2015	May 4, 2016	Nov 4, 2016	May 4, 2017
Días periodo cupón		115	181	184	181	184	181	184	182	184	181
Días acumulados		115	296	480	661	845	1026	1210	1392	1576	1757
Cupón		\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84
Principal											\$10,000.00
Total		\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$10,443.84
		R_1	R_2	R_3	R_4	R_5	R_6	R_7	R_8	R_9	R_{10}
Formula factor descuento		$(1+7\%)^{115}$	$(1+7\%)^{296}$	$(1+7\%)^{480}$	$(1+7\%)^{661}$	$(1+7\%)^{845}$	$(1+7\%)^{1,026}$	$(1+7\%)^{1,210}$	$(1+7\%)^{1,392}$	$(1+7\%)^{1,576}$	$(1+7\%)^{1,757}$
Factor descuento		1.02	1.06	1.10	1.14	1.18	1.22	1.26	1.31	1.35	1.40
Flujo descontado		\$434.15	\$419.34	\$404.81	\$391.00	\$377.44	\$364.57	\$351.93	\$339.86	\$328.07	\$7,456.49

La sumatoria de estos flujos descontados a una tasa de rendimiento de 7% seria RD\$ \$10,867.66

La **tasa de rendimiento** de mercado se obtendrá del rendimiento promedio simple de instrumentos similares en plazo y riesgo según cotizaciones registradas a través de el mecanismo centralizado de negociación de la BVRD en el día laboral anterior a la valoración, entendiéndose que esta disponga de las estadísticas diarias de sus operaciones.

La **determinación de las tasas de rendimiento** referidas correspondientes a los instrumentos representativos de deuda serán el resultado de un proceso de evaluación de las condiciones imperantes en el mercado que influyen en el comportamiento de las tasas.

La Administradora someterá para aprobación de la Superintendencia la metodología para determinar las tasas de mercado cuando en opinión de la Administradora, éstas no reflejen el valor de liquidación de los instrumentos representativos de deuda.

2.15. Mecanismos de custodia.

CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores S. A, domiciliado en la Calle Gustavo Mejía Ricán No. 54 Edif. Solazar Business Center, Piso 18, Ensanche Naco, Santo Domingo Teléfono: (809) 227-0100. No. de Registro SIV: SVDCV-001, será la entidad que ofrecerá los servicios de Depósito Centralizado de Valores, de las inversiones hechas por el Fondo.



Los costos de este servicio podrán ser adelantados por Pioneer Investment Funds Administradora de Fondos, S. A. según sea facturado por Cevaldom, y luego serán cargados al Fondo para su reembolso a Pioneer Investment Funds Administradora de Fondos, S. A.

La Administradora podrá realizar un traslado de la entidad de custodia según lo establece la Norma CNV-2006-04-FI en su artículo 94, debiendo remitir una comunicación como un Hecho Relevante, al Superintendente explicando tal decisión y designando al nuevo depositario.

La contratación del servicio Depósito Centralizado de Valores es de carácter obligatorio y se debe contar con un único custodio local.

2.16. Información del Prospecto de Colocación y el Reglamento Interno del Fondo.

Los inversionistas que estén contemplando invertir en Cuotas de Participación de la presente emisión única, además de lo establecido en el Contrato de Suscripción de Cuotas, debe contemplar toda las informaciones ofrecidas en éste Prospecto de Colocación y el Reglamento Interno del Fondo Pioneer Renta Fija, con el propósito de tener una visión precisa y completa de los beneficios, derechos, obligaciones y riesgos que se adquieren al invertir en las cuotas de este fondo.

Capítulo III - Datos generales de la Administradora de fondos.

3.1. Denominación.

Pioneer Investment Funds Administradora de Fondos, S. A (RNC no. 1-30-22934-1) fue constituida el 14 de octubre del 2005 como una sociedad anónima que se rige por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11, por la Ley de Mercado de Valores, No. 19-00, su Reglamento de Aplicación No. 729-04 y disposiciones complementarias.

La empresa tiene como objeto exclusivo la administración de fondos de conformidad con lo establecido por la Ley de Mercado de Valores y sus disposiciones complementarias. No obstante, el objeto único de la Administradora, ésta podrá celebrar los acuerdos que considere necesarios tendentes al alcance de su objeto social, siempre que sea permitidos por las disposiciones legales y normativa vigente, y aprobados previamente por la SIV.

Pioneer Investment Funds estará sujeta en su actuación, al cumplimiento de las disposiciones que sobre liquidez, solvencia, definición de perfiles de inversión, liquidación de operaciones, controles de riesgo, rangos patrimoniales, mecanismos de protección y educación del inversionista, índices de capital de riesgo de crédito, de riesgo de mercado, riesgo operacional, uso de información privilegiada, límites de operaciones y garantías y documentación y registro de operaciones, entre otros, que establezca la Superintendencia o el Consejo, según corresponda, mediante normas de carácter general, para lograr el desarrollo ordenado del mercado y el control razonable de los riesgos que dichas actividades conllevan, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 19-00 y su Reglamento de Aplicación no. 664-12.

3.2. Domicilio social, teléfono, fax, correo electrónico y página web.



Número de Registro SIV: SVAf-003
Registro Nacional de Contribuyente 1-30-22934-1
Dirección: Gustavo Mejía Ricart no. 54, piso 17, Naco
Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809-549-3797
Email: info@pioneerfunds.do
Web: www.pioneerfunds.do



3.3. Régimen de garantías, si las hubiere.

Este Fondo no contará con garantías fuera de los activos que conformaran el mismo.

3.4. Responsabilidad de la compañía administradora de fondos respecto a los aportantes.

La responsabilidad principal de Pioneer es fundamentalmente la administración del Fondo Cerrado de Inversión, consistente en un patrimonio fijo separado de su propio patrimonio e integrado por aportes de personas físicas y jurídicas para su inversión, por cuenta y riesgo de los aportantes, en valores y bienes así como otros activos u operaciones que sean autorizados por la Superintendencia, con fecha de vencimiento cierta correspondiente a cinco (5) años a partir de la fecha de emisión de las cuotas.

En el ejercicio de sus funciones y en adición a las Normas Internas de Conducta que establezca la administradora, sus directivos, asesores y empleados, así como las personas que directa o indirectamente están relacionadas con ella, deberán atenerse a los principios y códigos de conducta siguientes:

- a) **Equidad.** Otorgar un tratamiento igualitario a los aportantes, evitando ofrecer ventajas, incentivos, compensaciones o indemnizaciones particulares a clientes (o aportantes) relevantes o influyentes, así como evitar cualquier acto, conducta, práctica u omisión que pueda derivar en beneficio o perjuicio a ciertos aportantes;
- b) **Capacidades.** Disponer de procedimientos administrativos y controles idóneos, contar con la infraestructura y recursos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades que le son propias, así como contar con mecanismos que permitan la administración adecuada de los riesgos con apego a lo previsto en los Reglamentos Internos del fondo de que se trate y cerciorarse que los sistemas de acceso y salvaguarda de sus medios informáticos son suficientes;
- c) **Diligencia.** Actuar en todo momento con el debido cuidado, honestidad y diligencia en el mejor interés de los aportantes del fondo y en defensa de la integridad y transparencia del mercado;
- d) **Prioridad de Interés e Imparcialidad.** Actuar en todo momento con imparcialidad frente a todos los aportantes, sin anteponer los intereses propios, los de su personal, el de sus personas relacionadas o terceros, a los intereses de los aportantes del fondo;
- e) **Objetividad y Prudencia.** Preservar los intereses de los aportantes, actuando con profesionalidad y prudencia en la obtención, procesamiento y aplicación de la información relacionada a las decisiones de inversión y valorización de los activos del fondo;
- f) **Valorización de Mercado y Consistencia de la Valorización.** Dar prioridad en la valorización de los activos del fondo proveniente de las operaciones que se realicen a través de los mecanismos centralizados de negociación aprobados por la Superintendencia. Asimismo, en la referida valorización, deberán mantener en el tiempo, la uniformidad de los criterios y los procedimientos utilizados;
- g) **Reserva de la Información.** Velar por la absoluta reserva de la información privilegiada a la que tuviese acceso y de aquella información relativa a los aportantes, así como abstenerse de hacer uso de las mismas en beneficio propio o de terceros;
- h) **Transparencia.** Ofrecer a los aportantes del fondo de que se trate, toda la información que pueda ser relevante para la adopción de decisiones de inversión, de forma clara, precisa, suficiente y oportuna, a los fines de su correcta interpretación. De igual forma deberán informar sobre los atributos de rentabilidad, liquidez o de cualquier otra índole que caracterizan a las inversiones de los fondos así como enfatizar los riesgos que cada operación conlleva.

En virtud del objeto exclusivo atribuido por la Ley, es indelegable la responsabilidad de la Administradora en cuanto a la gestión o administración de los fondos. En ese sentido, en ningún caso la Administradora podrá contratar servicios externos para cubrir las funciones del gerente general, del Comité de Inversiones o cualquier otra actividad relativa al proceso de inversión de los fondos.



Sin embargo, la Administradora podrá contratar servicios para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras entidades en las áreas administrativas, de informática u otros campos afines, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia copia de los referidos contratos o poderes. Estos contratos no eximen a la Administradora de las responsabilidades que le corresponden por la administración de los fondos a su cargo, manteniendo la responsabilidad sobre aquellas funciones que haya subcontratado, así como su obligación de presentar información sobre tales funciones a la Superintendencia en la oportunidad que ésta lo requiera.

La facultad de la Administradora para celebrar contratos de servicios con terceros consta en el Reglamento Interno del Fondo, donde también se indica si los gastos de las contrataciones se atribuirán a la Administradora o al Fondo. En caso de que se carguen al Fondo, se especifica la forma y política de distribución de dichos gastos. Los costos derivados de la subcontratación de servicios de terceros que no fueron previstos en el Reglamento Interno del fondo serán asumidos por la Administradora y no podrán ser cargados al Fondo.

Una vez al año los Auditores Externos de la Administradora se pronunciarán acerca del cumplimiento y suficiencia de los mecanismos de control interno implementados, así como acerca del cumplimiento de las normas internas de conducta, establecidas para velar por el fiel cumplimiento a que está sujeta la Administradora, así como también sobre los sistemas de información, registro y archivo de las transacciones realizadas por la Administradora, y de las medidas de seguridad o resguardo adoptadas para evitar la pérdida y deterioro de los valores y otras inversiones del fondo. Asimismo, en su informe anual, los Auditores Externos del fondo deberán pronunciarse sobre el cumplimiento de la política de diversificación del fondo.

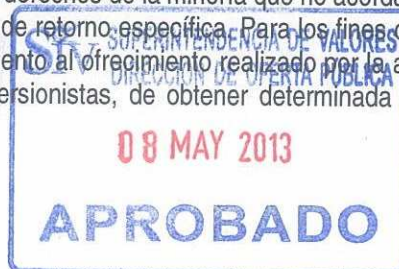
La Administradora es responsable y está obligada a indemnizar a los fondos y/o a los aportantes por los perjuicios que ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, causaren como consecuencia de infracciones a la Ley, el Reglamento, las normas complementarias, o al Reglamento Interno del fondo y el Contrato de Suscripción de Cuotas; y, en general, por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda a las personas implicadas. El importe requerido como indemnización que se encuentre pendiente de pago por parte de la Administradora constituye pasivos de ésta.

Toda administradora debe contar con un Comité de Inversiones, quien será el responsable de evaluar y decidir las inversiones del fondo. Este Comité, el cual será designado por la administradora, deberá estar integrado por un número impar de personas físicas no menor de tres (3), quienes deberán acreditar su experiencia en el sector financiero, bursátil o áreas afines de inversión.

De considerarlo necesario, la administradora podrá contar con diferentes Comités de Inversiones según el número de fondos que administre. En ningún caso la administradora podrá asignar a más de un Comité de Inversiones para un mismo fondo. La Superintendencia verificará que la acreditación cumpla con los requisitos mínimos de experiencia necesarios para desempeñar adecuadamente sus funciones, mediante los mecanismos que establezca al respecto.

La Administradora de Fondos tendrá las siguientes prohibiciones establecidas en los Artículos 8 y 9 de la norma CNV-2006-04-FI:

- a. Adquirir, enajenar o unir activos. Se entiende por tal prohibición que una administradora no podrá realizar tales actividades entre los fondos que administre o con los que administre otra administradora, ni con sus propios activos, infiriéndose que no puede segregar parte del activo de un fondo en provecho de la administradora o de otro fondo. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la administradora, por motivos de eficiencia, previa aprobación de las Asamblea General de Aportantes de los fondos de que se trate y del Consejo, podrá unir la totalidad del patrimonio del fondo con la de otro (s) fondo (s), dando como resultado la consolidación o fusión de dos (2) o más fondos. Una vez la administradora cuente con la debida autorización, ésta deberá cumplir con los requisitos y formalidades de publicidad establecidas en la presente norma, a los fines de preservar los derechos de la minoría que no acordare la fusión.
- b. Garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica. Para los fines de esta norma se entiende por garantía o aseguramiento de un rendimiento al ofrecimiento realizado por la administradora a todos o a determinados aportantes o potenciales inversionistas, de obtener determinada ganancia sobre el monto



inicialmente invertido o que el monto invertido no disminuya, u obtener una ganancia que fluctúe en un determinado rango, un mínimo o un máximo, independientemente de los resultados obtenidos por la administración del fondo. Asimismo, está comprendido en el concepto del referido aseguramiento de rentabilidad, los descuentos en las comisiones, devoluciones o prácticas similares, no previstas en el Reglamento Interno del fondo de que se trate. Esta prohibición no comprende la realización de proyecciones o anualizaciones de la rentabilidad determinados por el Consejo.

- c. Recibir depósitos de dinero. Las administradoras deberán realizar las operaciones de ingreso y egreso de dinero por concepto de suscripción o compra de sus cuotas por parte de los aportantes, a través de las cuentas bancarias que a título de cada fondo y para tales fines sean abiertas en una institución regida por la Ley Monetaria y Financiera, documentándose cada movilización de fondos con el comprobante de débito o crédito bancario correspondiente. En las referidas cuentas del fondo de que se trate, deberá depositarse la totalidad de los aportes, el producto de sus inversiones y todos los demás ingresos percibidos a nombre del fondo.
- d. Participar en la administración, asesoramiento, dirección o cualquier otra función que no sea la de accionista en aquellas compañías en que un fondo tenga inversiones. Para los fines de esta norma, la participación de la administradora como accionista no deberá exceder en ningún momento el límite de 5% del patrimonio de la compañía en la que el fondo de que se trate tenga inversiones, sin perjuicio de las limitaciones de inversión dispuestos en la presente norma.
- e. Contratar o emplear directa o indirectamente a personas que tengan algún impedimento legal o reglamentario, o no observar que éstas cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- f. Administrar carteras privadas de valores.
- g. Disponer del dinero producto de los aportes de los inversionistas, de las inversiones realizadas a nombre del fondo y cualquier otro ingreso correspondiente a este último incluyendo las utilidades, ganancias o plusvalías generadas, de forma distinta a lo previsto en el Reglamento Interno.
- h. No instruir al depositario o instruirlo de manera distinta de lo dispuesto en la normativa.
- i. Valuar las cuotas de los fondos o sus inversiones con criterios distintos de los señalados en la normativa o no hacerlo en su debida oportunidad.
- j. Asegurar rentabilidad a los aportantes o a los inversionistas potenciales, directa o indirectamente, o hacer proyecciones de la rentabilidad del fondo, salvo en los casos y condiciones que determine el Consejo.
- k. No restituir al fondo o a los aportantes el monto que les corresponde como consecuencia de infracciones a la normativa atribuibles a la administradora o cualquiera de sus dependientes o personas que le prestan servicios.
- l. Incumplir las normas internas de conducta, o modificarlas sin comunicarlo previamente a la Superintendencia.
- m. Dar prioridad, directa o indirectamente, a sus propios intereses, los de sus vinculados, su personal o terceros, en desmedro de los intereses de los fondos que administra y de sus aportantes.
- n. No contar con un Comité de Inversiones, o no cumplir dicho órgano con las disposiciones sobre organización y funcionamiento que le competen del modo previsto en la normativa.
- o. Efectuar la transferencia de un fondo a otra administradora, o la fusión de fondos, sin autorización previa del Consejo, o no realizar el proceso de acuerdo con lo estipulado en la normativa.
- p. Adoptar decisiones de inversión contrarias a la normativa.
- q. Ejecutar las decisiones de inversión de manera distinta de lo acordado.
- r. No contar con el capital social requerido por la normativa, o no actualizarlo oportunamente o contar con un patrimonio neto inferior a su capital social exigido.
- s. No constituir las garantías o no reemplazarlas, en la forma, monto y condiciones que para cada caso determine la Superintendencia.
- t. No cumplir con la normativa relativa a los criterios de diversificación o límites de inversión del fondo.
- u. Incumplir las disposiciones sobre suscripción y compra de sus cuotas contenidas en la normativa.
- v. Cobrar, o imputar comisiones o gastos a los aportantes o al fondo, que no estén previstos en la normativa o en el Reglamento Interno del fondo, o no hacerlo en la forma establecida por éstos.
- w. No adquirir o no enajenar los activos del fondo cuando esté obligado a ello, o no hacerlo en la forma en que lo establece la normativa.



- x. No aplicar de forma homogénea un determinado criterio de asignación del valor cuota a los aportantes de un fondo, o incumplir con el periodo de vigencia del valor cuota.
- y. Utilizar medios electrónicos en la suscripción de cuotas, sin cumplir con lo establecido en la normativa.
- z. Efectuar con los recursos del fondo, operaciones o inversiones no permitidas, o realizarlas sin observar lo dispuesto en la normativa.
- aa. Incumplir lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos.
- bb. No comunicar o no hacerlo oportunamente a la Superintendencia la metodología de valorización o el sustento de tasas de rendimiento utilizadas para la valorización de las carteras, así como los cambios correspondientes a estos requerimientos.
- cc. Incumplir con las obligaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del fondo, o en los contratos que en representación del fondo se celebran con los aportantes y con terceros.
- dd. No observar el procedimiento señalado para el ingreso de nuevos accionistas a la administradora.
- ee. Incumplir las disposiciones sobre transferencia de certificados de participación establecidas con la normativa.
- ff. No emitir o no entregar oportunamente a sus propietarios, los certificados de participación en caso que les hayan sido solicitados, u omitir en los mismos cualquier dato o exigencia legal.
- gg. Aceptar aportes o pagar la compra de sus cuotas en monedas distintas de aquellas en las que está denominado el valor de cuota.
- hh. No cumplir con la normativa respecto de los límites de participación en el fondo.
- ii. No comunicar al aportante en la forma y plazo previstos, en los casos que por causa no imputable a éste, hubiera incurrido en exceso de tenencia de cuotas.
- jj. Incumplir sus funciones o las disposiciones contempladas en la normativa.
- kk. No convocar a Asamblea de Aportantes cuando corresponda.
- ll. No suministrar la información que el Comité de Vigilancia le requiera.

Queda exceptuada de la prohibición prevista en el inciso d), la participación de la Administradora en la designación de los miembros del consejo de administración y miembros de comités especiales en las empresas en la que ha invertido los recursos del fondo cerrado de inversión bajo su administración.

3.5 Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones es el órgano de la Administradora encargado de tomar las decisiones de inversión del Fondo y está conformado por un número impar no menor de tres (3) personas físicas de reconocido prestigio. A la fecha del presente documento, el Comité de Inversiones está conformado por:

Nombre	Nacionalidad	Profesión	Cedula/Pasaporte	Dirección	Posición
Maribel Pérez de Dipuglia	Dominicana	Administración y Finanzas	031-0227488-7	Ave. Gustavo Mejía Ricart, Torre Piantini, suite	Miembro del Comité de Inversión
Marcos Troncoso	Dominicano	Derecho y contabilidad	001-0752548-7	Torre Novo Centro, Piso 8, Oficina 806, Ave. Lope de Vega No. 29	Miembro del Comité de Inversión Independiente
José Díez Cabral	Dominicano	Economía y Finanzas	001-0974933-3	Ave. Nicolás de Ovando no. 334, Cristo Rey	Miembro del Comité de Inversión Independiente



Reseñas de los miembros del Comité de inversión

Marcos J. Troncoso

Ejecutivo Senior - CPA/Abogado Consultor de negocios con Más de treinta años de experiencia en auditoría, finanzas corporativas, obtención de fondos, creación de empresas (start-up) y experiencia internacional. Su carrera ha comprendido experiencia en industrias como telecomunicaciones, seguros, banca, tecnología de la información, mercado de valores, inversión ángel, innovación y emprendedurismo. Su experiencia incluye posiciones de CEO y alto desempeño en operaciones, "start-up", legal y regulatoria en la República Dominicana así como los Estados Unidos de América. Ha reclutado, creado y motivado equipos de alto nivel y ha demostrado alta efectividad en manejo de proyectos. Ha administrado situaciones desafiantes como la rotura del monopolio de facto de las telecomunicaciones, incluyendo procesos de liquidación locales e internacionales y reestructuraciones.

Maribel Pérez de Dipuglia

La Sra. Pérez realizó sus estudios profesionales en administración de empresas y en finanzas. A su vez a acumulado mas de 22 años de experiencias en finanzas en las diferentes posiciones que ha ocupado. Unos 11 años de su carrera profesional transcurrieron en diferentes posiciones en empresas del Grupo León Jimenes pasando por analista de efectivo y financiero, coordinadora de planificación y tesorería. Desde el 2001 se desempeña como Directora Ejecutiva de Henla, S.A.

El perfil profesional de la Sra. Pérez incluye los siguientes conocimientos: administración de Portafolios de Inversiones, Planificación Patrimonial, Análisis Financieros, Instrumentos de Inversión y Financiamiento, Planificación de Impuestos, Planificación Estratégica, Planificación de Dividendos y Tesorería, Valoración de Proyectos y Empresas, entre otros.

José Díez Cabral

El Sr. Díez tiene una vasta experiencia financiera iniciando sus labores en la empresa de corretaje Kalb, Voorhis & Co, en el año 1988 donde se desempeño como analista durante 2 años. Luego pasa a desempeñar las funciones de analista de portafolios para la International Finance Corporation (IFC).

Desde el 1996 hasta la fecha se desempeña como Presidente Ejecutivo de la empresa Industrias Petroquim, SRL, empresa dedicada a la manufactura de calzados plásticos y componentes de calzados plásticos, y de la empresa JD Multitrading, dedicada a la producción e importación de materiales promocionales, calzados y artículos industriales. Así mismo ocupa una posición como miembro del Consejo de Directores del Banco del Progreso Dominicano.

Recientemente se ha embarcado como Socio fundador en las empresas Savonna Management Partners y Alpha Real Estate Partners, dedicadas a la gestión de activos inmobiliarios y proyectos inmobiliarios, respectivamente.

El Comité de Inversiones se reunirá con una periodicidad mínima de una (1) vez cada mes.

Las atribuciones o funciones del Comité de Inversiones son indelegables, comprendiendo al menos las siguientes:

- a) Identificar y analizar las oportunidades de inversión de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversiones del Fondo de que se trate.
- b) Adoptar las decisiones de inversión, así como las acciones que conlleven a la ejecución de tales decisiones, acogiendo a los principios de autonomía, independencia y separación, contemplando las implicaciones siguientes:
 - i. *Autonomía*, implica que la toma de decisiones de inversión se realice exclusivamente por los miembros del Comité de Inversiones sin presencia de otras personas y sin subordinación a intereses de terceros. Para estos efectos, se entiende por toma de decisiones de inversión a la adopción del acuerdo de adquirir, mantener o enajenar activo(s) para la cartera o de la cartera del fondo.



- ii. *Independencia*, significa que los miembros del Comité de Inversiones no podrán prestar sus servicios a personas vinculadas a la administradora.
- iii. *Separación*, implica que el espacio físico u otros medios que se utilicen para llevar a cabo las sesiones del Comité de Inversiones, deben mantener condiciones de reserva y exclusividad durante el ejercicio de dichas funciones. El mismo criterio será de aplicación en las comunicaciones requeridas para ejecutar las decisiones de inversión del fondo.
- c) Evaluar y darle seguimiento a los activos que integran el patrimonio del Fondo.
- d) Establecer los lineamientos de la metodología de valorización de las inversiones del Fondo, así como la determinación del valor razonable de los activos, cuando corresponda, siempre dentro del marco establecido en el Reglamento Interno del Fondo.
- e) Verificar permanentemente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
- f) Acoger las políticas de inversión y criterios de diversificación establecidos por la Superintendencia.

Los miembros del Comité de Inversiones fueron designados por la Administradora, pudiendo ser removidos por ésta. La remoción de los miembros del Comité de Inversiones será comunicada a la Superintendencia y al público en general como un Hecho Relevante.

La Asamblea de Aportantes podrá vetar a los miembros del Comité de Inversiones siempre que medie causa justificada, en cuyo caso también podrá designar a sus sustitutos.

Las decisiones del Comité de Inversiones serán adoptadas por mayoría absoluta y constarán en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, los asuntos tratados, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como resultados de la votación.

Dichas actas estarán suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual reposará en el archivo del domicilio social de la Administradora y estará en todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo estime necesario.

Prohibiciones a los Miembros del Comité de Inversiones. A los miembros del Comité de Inversiones, sin perjuicio de otras disposiciones que le sean aplicables, les está prohibido:

- a) Ejercer como miembro en el Comité de Inversiones de otra administradora.
- b) Tomar decisiones de inversión que no se ajusten a las Políticas de Inversión establecidas en el Reglamento Interno del Fondo.
- c) Hacer uso de las informaciones o de las decisiones a las que tiene acceso, para su propio provecho o de terceros.

Capítulo IV - Datos generales del depósito.

4.1. Domicilio social, teléfono, fax, correo electrónico y pagina web.

CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.



Gustavo Mejía Ricart No.54, Solazar Business Center, Piso 18, Ensanche Naco.

Tel.: (809) 227-0100

Fax: (809) 562-2479

Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-03478-8

Registrado ante la Superintendencia de Valores bajo el numero SVDCV-1

Representante Legal: Jeddy Y. Medina Bera, Presidente

Email: info@cevaldom.com

www.cevaldom.com



Cuotas de Participación del Fondo en manos de los Aportantes

Las Cuotas de Participación a emitir bajo el presente Prospecto serán custodiadas en su totalidad por CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. El mismo será responsable de mantener el registro y custodia de todas y cada una de las Cuotas de Participación emitidas y en circulación. Las generales de CEVALDOM se detallan arriba.

Portafolio de Inversiones del Fondo

Los títulos valores representativos de las inversiones que conformaran el portafolio de inversiones del Fondo serán mantenidas bajo la custodia de CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A., el cual es un depósito centralizado de valores debidamente autorizado por la Superintendencia e inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos.

Los títulos representativos de las inversiones del Fondo no podrán ser custodiados por más de un depósito centralizado de valores. Las Administradoras podrán elegir el depositario que así considere para cada Fondo.

En su función de depositario de los valores representativos de las inversiones del Fondo, y conforme a la normativa vigente, el depósito centralizado de Valores tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Encargarse de la custodia de los títulos valores de las inversiones del Fondo representados mediante títulos físicos o anotaciones en cuenta contable, realizando las correspondientes conciliaciones periódicas y el debido registro de titularidad, así como la recepción o entrega de los valores pertinentes.
- b. Abrir cuentas a la Administradora, y registrar en subcuentas los valores representativos del Fondo, a nombre de éste, ejerciendo la disposición de los mismos de acuerdo a las instrucciones que le imparta la Administradora.
- c. Ejecutar y verificar el proceso de compensación y liquidación de las operaciones de inversión que le instruya realizar la Administradora.
- d. Efectuar el pago de los beneficios patrimoniales generados por los valores propiedad del Fondo, siempre y cuando el emisor de los referidos valores haya contratado el servicio de agente de pago.

El depósito centralizado de valores es responsable frente al Fondo y los aportantes por los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones. Sin detrimento de las responsabilidades que asuma mediante contrato, el depósito centralizado de valores está en la obligación de realizar las actividades siguientes:

- a) Registrar la titularidad de los valores propiedad del Fondo en los registros creados para tal efecto.
- b) Efectuar las transferencias de los valores propiedad del Fondo únicamente cuando la Administradora u otra persona o entidad facultada, le haya transmitido tal instrucción, conforme a las normas establecidas al respecto.
- c) Mantener la debida custodia y conservación de los valores que le hayan sido entregados, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 193 del Reglamento No. 729-04.
- d) Mantener en estricta reserva la información sobre el Fondo y sus aportantes de las que tenga conocimiento en el uso de sus atribuciones como depositario.
- e) Suministrar las informaciones relativas a los valores en custodia, de acuerdo a las instrucciones que la Administradora le imparta y en apego a la normativa vigente.

El depósito centralizado de valores está obligado a informar a la Superintendencia cualquier irregularidad que detecte en el ejercicio de sus funciones. Así mismo deberá suministrar a la Administradora y a la Superintendencia toda la información relacionada al ejercicio de sus funciones como depositario de los valores representativos de las inversiones del Fondo.



4.2. Procedimiento de la custodia de los valores y liquidación de las operaciones.

El depósito y retiro de valores, así como la apertura de cuentas a nombre del Fondo y la liquidación de operaciones será de acuerdo a los procedimientos que resulten aplicables conforme a las disposiciones del Reglamentos Internos de Cevaldom, Depósito Centralizado de Valores, S. A., los cuales deberán contar con la aprobación de la Superintendencia de Valores. El Reglamento Interno de Cevaldom podrá ser consultado a través de su página web y específicamente a través del link: www.cevaldom.com/app/do/reg_reglamentos_internos.aspx

Los principales puntos a considerar son:

- a) Depósito Inicial De Valores
- b) Retiro de Valores
- c) Expedición de Certificaciones de Tenencia
- d) Administración de Valores de Renta Variable:
 - o Canje de valores
 - o Pago de dividendos en efectivo
 - o Pago de dividendos en especie
 - o Suscripciones
- e) Registro de Cambio de Titularidad de Valores Anotados en Cuenta:
 - 1. Herencia:
 - 2. División y partición de masa hereditaria:
 - 3. Partición de bienes de una sociedad conyugal:
 - 4. Donación:
 - 5. División y partición de la Copropiedad:
 - 6. Fusión y Escisión de Empresa:
 - 7. Fusión de fondos mutuos de inversiones en valores y fondos de inversión:
 - 8. Dación en Pago:
 - 9. Mandato legal y orden judicial:
 - 10. Otros que resuelva favorablemente la Superintendencia
- f) Liquidación de operaciones:
 - o Asignación de operaciones y determinación de operaciones
 - o Entrega de Valores
 - o Entrega de Efectivo
 - o Liquidación de las operaciones
 - o Determinación de incumplimientos



ANEXOS.

- i. Contrato de suscripción de cuotas, que incluye descargo que establece haber leído y aceptado las terminos en el Prospecto de Colocación y del Reglamento Interno del Fondo.
- ii. Acto Autentico
- iii. Macro título



VPC

CONTRATO SUSCRIPCION DE CUOTAS

No. _____

Fecha _____ Hora _____



Contrato de aporte para el FONDO NACIONAL PIONEER UNITED RENTA FIJA.

Entre: Pioneer Administradora de Fondos, S.A., sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, portadora del Registro Mercantil número 38034SD Registro Nacional de Contribuyentes número 1-30-22934-1, Registro del Mercado de Valores y Productos No. SVAF-003, con su domicilio establecido en la Avenida Gustavo Mejía Ricart número 54, Torre Solazar, piso 17 B, del sector de Naco, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, el señor Héctor Garrido, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1246660-2, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, entidad que en lo que sigue del presente contrato se denominará por su razón social o nombre completo, o como La Administradora: y

I) IDENTIFICACION DEL APORTANTE



I.1- PERSONA FISICA

Nombres : _____

Apellidos : _____

Cédula o pasaporte : _____

Domicilio : _____

Teléfono : _____

Email : _____

I.2- PERSONA JURIDICA

Nombre comercial o razón social : _____

Número de Registro
Mercantil u otro
documento de identidad :

RNC :

Domicilio :

Teléfono :

Email :

I.3- APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL (ANEXO PODER)

Nombres :

Apellidos :

Cédula o pasaporte :

Domicilio :

Teléfono :

Email :

II) OBJETO DE INVERSION

El fondo será invertido conforme al Reglamento Interno del fondo, el Prospecto de colocación y las demás disposiciones legales reglamentarias aplicables a los fondos.

El Aportante reconoce y admite que los aportes a realizar es con el objeto de que conformen parte del Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija (El Fondo) por gestión La Administradora. Las características específicas de El Fondo se encuentran en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación que se anexan al presente contrato, teniendo las siguientes características generales:



- II.1- Denominación : Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija
- II.2- Tipo de fondo : Fondo cerrado
- II.3- Monto total de la emisión : Hasta dos mil millones de pesos dominicanos (RD\$ 2,000,000,000.00)
- II.4- Período de vigencia : Cinco (5) años a partir de la fecha de emisión
- II.5- Representación, forma de transferencia y liquidación de las cuotas y entidad que ofrece los servicios de Depósito Centralizado de Valores : Anotación en cuenta en CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.
- II.6- Valor nominal : Mil pesos dominicanos (RD\$ 1,000.00)
- II.7- Inversión mínima : Diez mil pesos dominicanos (RD\$10,000.00)
- II.8- Redención del capital : Pago único a vencimiento
- II.9- Número de cuotas : Hasta 2,000,000
- II.10- Objetivo de inversión general : El Fondo para lograr los objetivos de inversión invertirá, en valores objeto de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos de la Superintendencia de Valores, en instrumentos representativos de deuda de corto y largo plazo denominados en Pesos Dominicanos del Banco Central de la República Dominicana, Ministerio de Hacienda, organismos multilaterales de calificación igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio o en depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades financieras del Sistema Financiero Nacional con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio.
- II.11- Mercado o bolsa en el que se coticen o se negocien : En la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD)



las cuotas

- II.12- Fecha y hora de la recepción de la solicitud : El período de colocación de las cuotas de participación del Fondo será de seis meses (6) a partir de la fecha de inscripción del fondo en el Registro del Mercado de Valores y Productos, Pudiendo recibirse solicitudes en United Capital Puesto de Bolsa o cualquier Puesto de Bolsa Autorizado, de lunes a viernes de 9:00 A.M.- 1:00 P.M. salvo el ultimo día del Período de Colocación que finalizará 30 minutos antes del cierre de la sesión de la BVRD, es decir a las 12:30pm.

III) INFORMACION ADICIONAL

III.1- Forma del aporte: Transferencia Bancaria ☐ Cheque de Administración ☐

III.2- Días hábiles de pago: De lunes a viernes;

III.3- Lugar de pago: En las oficinas de los puestos de bolsa autorizados por la Superintendencia de Valores.

III.4- Por este acto, El Aportante admite que hace entrega formal de la suma de _____ para ser aportados en el FONDO NACIONAL PIONEER UNITED RENTA FIJA, representadas en _____ () cuotas de conformidad con las condiciones establecidas en el reglamento interno de este fondo y el prospecto de colocación, declarando conocer y aceptar en su integridad, reconociendo sus obligaciones y derechos dispuestos en el mismo. Asimismo, conoce las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

III.5- Liquidación del Fondo: La entidad liquidadora deberá proceder con diligencia e imparcialidad durante el proceso de liquidación, pudiendo requerir toda información necesaria a la Administradora, en caso de ser distinta, para el cumplimiento de sus funciones. Durante el proceso de liquidación la entidad liquidadora deberá tomar en consideración como mínimo lo siguiente:

- La elaboración del Balance General del fondo al inicio del proceso de liquidación.
- El cobro de los créditos exigibles del fondo, así como el pago de las obligaciones del fondo frente a terceros, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento Interno del fondo.
- La venta de todos los valores y activos del fondo en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en el Reglamento Interno del fondo.
- La elaboración del Balance Final del fondo.



e. La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

III.5.1.- La entidad liquidadora deberá convocar a través de un diario de circulación nacional y aviso en la página web de la Administradora, a Asamblea General de Aportantes Extraordinaria para la aprobación de los estados financieros finales del fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto.

IV) CONDICIONES GENERALES

IV.1- El Aportante declara lo siguiente:

- a) Que el aporte pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado por La Administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo, el Prospecto de Colocación y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos y sus futuras modificaciones. La Administradora deberá inscribir la participación en el Registro de Aportantes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas que corresponden.
- b) Que en el caso de que corresponda, La Administradora no puede garantizar una determinada rentabilidad sobre la inversión, por ser una renta variable e indeterminada.
- c) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas de el Fondo, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- d) Que La Administradora puede deducir un porcentaje anual sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el acápite D de la sección III del Reglamento Interno, admitiendo el conocer los costos y gastos que podrán cargarse a El Fondo.
- e) Que tiene conocimiento de que no puede solicitar a La Administradora el rescate de su inversión en cualquier momento y que se liquidarán los aportes dentro del plazo máximo señalado en el Reglamento Interno del Fondo, pudiendo negociar las cuotas a través de la Bolsa de Valores de la República Dominicana.
- f) Que reconoce que ha recibido con por lo menos dos (2) días previo a la firma del presente contrato, el prospecto de colocación y reglamento interno del fondo y que también los ha leído previo a la firma del mismo.



Asimismo, que se le ha explicado claramente el objetivo de las inversiones del Fondo y los riesgos que conllevan.

- g) Que La Administradora puede efectuar, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, en los términos señalados en el reglamento interno y según la normativa vigente, sin perjuicio de la previa aprobación de la asamblea general de aportantes que corresponda.
- h) Que los instrumentos elegibles, según lo definido en la política específica de inversión del reglamento interno del fondo, conllevan un riesgo conocido para El Aportante.
- i) Que si de conformidad con las leyes dominicanas, las ganancias obtenidas por las inversiones realizadas por el Fondo estuvieran afectas a impuestos, estos gravámenes serán a cargo del Fondo y no de La Administradora.
- j) Que reconocen que el fondo podría verse forzado a asumir un descuento en la liquidación de los instrumentos de la estrategia de inversión que contempla en instrumentos representativos de deuda o bien liquidar las cuotas transfiriendo dichos instrumentos a los aportantes, según los mecanismos previstos en el prospecto de colocación y reglamento interno del fondo.
- k) Que acepta que en caso de que las condiciones de mercado impidan la realización de alguno o todos los activos del Fondo bajo condiciones aceptables, la Administradora podrá realizar pagos en dación entregando activos del Fondo a los Aportantes según se describe en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación, debidamente aprobados por la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria..
- j) Que los intermediarios de valores podrán exigir y recabar las informaciones que la regulación exige, de formularios y otros tipo de documentos, tales como el "Conozca su Cliente"; "el cuestionario del Perfil del Inversionista" y de otros tipos que ofrezcan información personal y financiera del aportante, conllevando la integración del aporte a El Fondo la plena aceptación y sometimiento al Reglamento Interno y el Prospecto de Colocación del fondo y demás reglas que regulen el su funcionamiento.

IV.2- Gastos y comisiones a cargo de los aportantes y de la administradora:

IV.2.1- Gastos cargados al fondo

IV.2.1.1- Comisión de Administración. La Administradora cobrará al Fondo por concepto anual de administración una comisión de Uno punto Veinticinco por ciento (1.25%)



anual de los activos totales brutos bajo administración del Fondo. El monto de los activos totales se calculará diariamente para fines de determinar el monto devengado de esta comisión. Dicha remuneración se devengará diariamente, incluyendo sábados, domingos y días feriados y deberá distribuirse de manera que todos los aportantes del fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa. Esta comisión será pagadera mensualmente según la proporción correspondiente devengada. (Ref. Art. 234 del Reglamento de Aplicación de la Ley 19-00). El monto estimado por esta comisión es de RD\$25.0 millones anuales en ocasión de que el Fondo este totalmente colocado.

IV.2.1.2- La Administradora tendrá la facultad para celebrar los contratos necesarios. Los gastos derivados de estas contrataciones se atribuirán al Fondo y serán pagaderos por evento o según las políticas del proveedor del servicio correspondiente. Los costos derivados de la subcontratación de servicios de terceros que no hayan sido previstos en el Reglamento Interno del Fondo deberán ser asumidos por la Administradora y no podrán ser cargados al Fondo sin autorización previa de la Asamblea de Aportantes. Los servicios a que se hacen referencia al inicio de este párrafo y que se enumeran los gastos en el Reglamento Interno son los siguientes:

- a. Los gastos de inscripción del Fondo en los registros a cargo de la SIV y en la BVRD, según el tarifario correspondiente a cada institución.
- b. Los servicios de administración de cartera o intermediación de valores y asesoría bursátil, que podría contratar el Fondo podrían pagar hasta un Cero punto Setenta y cinco por ciento (0.75%) sobre el patrimonio del fondo. En caso de ser necesaria la contratación de estos servicios se presentaría al Comité de Inversión la propuesta para su aprobación. El pago por este servicio podría superar los RD\$1.2 millones mensuales una vez el Fondo este totalmente colocado, pudiendo acumular y reinvertir los beneficios.
- c. Los servicios de intermediación de valores y/o asesoría bursátil según la facturación del puesto de bolsa (en caso de ser necesarios).
- d. Los servicios de Depósito Centralizado de Valores según las tarifas establecidas por esta entidad.
- e. Los gastos de compensación al Comité de Vigilancia según se apruebe en Asamblea de Aportantes que elija los miembros.
- f. Los gastos de auditorías externas del Fondo según la facturación de la firma elegida por la Asamblea de Aportantes.



- g. Los gastos de estudios de mercado destinados a mejorar las decisiones del Comité de Inversión con referencia a la estrategia de inversión del Fondo, en caso de que lo hubiere (en caso de ser necesario).
- h. Los servicios de calificación del Fondo según la cotización que realice la empresa calificadora de riesgo elegida. La Administradora podrá optar por calificar el Fondo con una de las empresas calificadoras de riesgos autorizadas por la Superintendencia de Valores.
- i. Los servicios de diseño, impresión y publicación del Prospecto de Colocación, el Reglamento Interno e Informes Periódicos del Fondo, según cotización presentada por la imprenta seleccionada y que sin perjuicio de únicamente ser estimados, con altas posibilidades de que varíen, los gastos de mercadeo, publicidad y afines pudiera corresponder a un aproximado de un 0.0250% sobre el monto de la emisión, por tanto, un estimado de RD\$ 500,000.00.
- j. Los honorarios y gastos legales en que se incurra para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan, en caso de ser necesarios. No se espera incurrir en gastos de esta naturaleza, sin embargo en caso de ser necesario, el Fondo cubriría los mismos. Sin embargo, es imposible estimar el monto de estos gastos inicialmente.
- k. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de los Aportantes.
- l. Los gastos bancarios incurridos en las cuentas del Fondo según sean cobrados por la institución financiera con la cual el Fondo abra sus cuentas operativas.
- m. Todo tipo de impuestos, aranceles, o gravámenes requerido por las autoridades tributarias, si los hubiera.
- n. Cualquier otro que esté relacionado con la gestión del fondo, que sin perjuicio de únicamente ser estimados, con altas posibilidades de que varíen, se presentan en la Parte III letra d) del Reglamento Interno y 2.11 del Prospecto.

IV.3- Políticas de distribución y pago de ganancias a los aportantes, indicando periodicidad, forma y lugar de pago.

IV.3.1- El pago de la posible rentabilidad o ganancia del Fondo está sujeto a su generación y al origen de la misma. Reconociendo el aportante que en ocasión de no generarse beneficios, el Fondo no pagará ni distribuirá a favor de los Aportantes, por la distribución depender de la fuente de generación de la misma.



IV.3.2- Las rentas regulares obtenidas de los activos del Fondo estarán reducidas por los gastos y costos incurridos para su efectiva administración según se establece en el Prospecto de Colocación y el Reglamento Interno, esta diferencia representará el beneficio neto del Fondo.

IV.3.3- El Aportante reconoce que los beneficios del fondo podrán variar de un mes a otro.

IV.3.4- En los casos que el Fondo obtenga beneficios, estos se distribuirán parcial o totalmente de manera mensual tomando como corte el último día hábil de cada mes, y se pagarán hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de corte.

IV.3.5- El Aportante reconoce que el Comité de Inversión podrá instruir a la Administradora a distribuir la totalidad de los beneficios generados por las inversiones realizadas o reinvertir parcialmente dichos beneficios para ampliar la capacidad de inversión del Fondo, considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión del momento.

IV.3.6- En cuanto al beneficio generado por plusvalía de uno o varios activos del Fondo, la Administradora tendrá la potestad de distribuir o reinvertir dicha plusvalía según lo establezca el Comité de Inversión considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión al momento de la liquidación de dichos de activos.

IV.3.7- Forma de pago será mediante transferencias a nombre del Aportante, quien aprobará el medio para recibir su posible ganancia. La liquidación de dichas ganancias o rendimientos se realizará _____ (mediante crédito a cuentas bancarias o transferencias electrónicas interbancarias a elección del inversionista a través de CEVALDOM).

IV.4- Régimen Fiscal. Las Partes reconocen que para el caso del presente Fondo Cerrado de inversión inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos de conformidad con lo establecido en la Ley de Mercado de Valores, su Reglamento de Aplicación y las normativas del mercado de valores sobre la materia, estará exento del pago de cualquier impuesto sobre constitución, modificación o renovación del patrimonio separado del Fondo de Inversión (Art.45 de la Ley 189-11), del impuesto por traspaso de activos e impuestos sucesorales (Art.46 de la Ley 189-11) y del Impuesto sobre la Renta en los términos de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 189-11.

IV.4.1- En relación a los valores que emita el presente fondo de inversión, sus adquirientes, aportantes del fondo, deberán considerar los siguientes impuestos contemplados en la legislación vigente:



IV.4.1.1- El pago de los posibles beneficios y la liquidación de las Cuotas a través de cheques están afectados por el impuesto a los cheques o transferencias electrónicas, acorde indica el Artículo 382 del Código Tributario. Por tal motivo, se descontará el equivalente al 0.0015% (1.5 por Mil) de las ganancias distribuidas y de las redenciones para cubrir el referido impuesto.

IV.4.1.2-La rentabilidad obtenida por las cuotas estará afectada al momento de su distribución como dividendos por la retención del 10% sobre el monto de dicha distribución según lo establece el Artículo 308 del Código Tributario (modificado por el Artículo 8 de la Ley No. 253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria), que en lo adelante se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 308. Dividendos Pagados o Acreditados en el País. Quienes paguen o acrediten en cuenta de dividendos o que de cualquier otra forma distribuyan utilidades de fuente dominicana a personas físicas, jurídicas o entidades, residentes o no residentes, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo, el diez por ciento (10%) de ese monto. La Administración Tributaria determinará mediante norma las formas de distribución de utilidades distintas de los dividendos, tendiendo en cuenta las disposiciones en el artículo 291 del este Código Tributario.

Párrafo I. Dividendos en Caso de Inversión Directa. Toda persona jurídica o entidad propietaria de acciones de capital de una segunda persona jurídica, deberá establecer una cuenta de dividendos. Cuando la primera persona moral reciba dividendos de la segunda persona jurídica, deberá excluir de su renta bruta la cantidad neta recibida y procederá a incluir dicha cantidad en su cuenta de dividendos. Los dividendos subsiguientes de la primera persona jurídica a sus accionistas deberán ser calculados de la cuenta de dividendos hasta el límite de ésta y no estarán sujetos a la retención prevista en la parte capital de este artículo.”

IV.4.1.3- El Artículo 297 del Código Tributario fue modificado por el Artículo 11 de la Ley No.253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudadora del Estado, en el mismo se indica quienes han de considerarse como personas jurídicas, y a la par, indica como tasa de renta neta gravable el veintinueve por ciento (29%), indicando que dicha tasa se reducirá para el ejercicio fiscal 2014 a veintiocho por ciento (28%), y a partir del ejercicio fiscal 2015 a veintisiete por ciento (27%). Se observa de igual modo que la tasa prevista para el 2013 de 29%, aplicará para todos los demás artículos que establecen tasas en el Título II del citado Código Tributario, a excepción de los Artículos 296, 306, 306 bis y 309.

IV.4.1.4- Conforme prevé el Artículo 382 del Código Tributario (modificado por el Artículo 27 de la Ley No.495-06), están sujetos a un impuesto de 0.0015% el valor de cada cheque o transferencia de cualquier naturaleza, pagados por las entidades de



intermediación financiera, así como los pagos realizados a través de medios electrónicos.

IV.4.2- El patrimonio autónomo del presente Fondo Cerrado de Inversión, tiene el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) especial no. 1-30-994722 y tendrá formularios de comprobante fiscal especial, a fin de cumplir con sus obligaciones materiales y formales, según aplique de conformidad con lo dispuesto en la Ley No.189-11, Ley No.19-00 y en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No.664-12.

IV.4.3- Los aportantes reconocen que los Artículos 122, 123 y 124 del Título V sobre "tratamiento fiscal" de la Ley No.19-2000, fueron derogados por el Artículo 12 de la Ley No.253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado promulgada el 9 de noviembre del 2012.

IV.4.4- Las partes reconocen que las disposiciones de los Artículos 306 y 306 bis del Código Tributario no se aplicarán a los intereses pagados o acreditados a títulos emitidos por el Ministerio de Hacienda y los negociados a través de la bolsa de valores y aprobados por la Superintendencia de Valores, previo a la promulgación de la Ley no. 253-12.

IV.4.5- Los aportantes reconocen que, en ningún caso, el Emisor o la Administradora serán responsables de cualquier impuesto o gravamen que corresponda a los Aportantes.

IV.4.6- Los aportantes reconocen que la información expuesta es enunciativa y no limitativa, pudiendo el inversionista requerir mayor información o asesoría tributaria profesional para analizar su caso en particular.

IV.4.7- Los aportantes reconocen que las normas tributarias que afectan al fondo o a los aportantes del fondo son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al aportante que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria, en razón que ello puede influir en el rendimiento esperado de sus inversiones.

V. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

V.1- Derechos de La Administradora: Entre los principales derechos de La Administradora, se encuentran:

- a) Cobrar una comisión por la gestión del fondo; y,



- b) La Administradora podrá contratar servicios para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras entidades en las áreas administrativas, de informática u otros campos afines, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia copia de los referidos contratos o poderes.
- c) Decidir sobre cualquier modificación a las políticas establecidas en el reglamento interno, las cuales deben contar con la aprobación de los Aportantes, Comité de Inversión y la Superintendencia de Valores.

V.2- Obligaciones de la Administradora: La responsabilidad principal de Pioneer es fundamentalmente la administración del Fondo Cerrado de Inversión, para su inversión, por cuenta y riesgo de los aportantes, en valores y bienes así como otros activos u operaciones que sean autorizados por las correspondientes autoridades del mercado de valores. Entre los principales deberes que asume Pioneer Administradora de Fondos, se encuentran los siguientes:

- a) Invertir los recursos del Fondo según lo establecido en el objetivo de inversión y política de inversiones del Reglamento Interno y el Prospecto.
- b) Remitir la información a la cual se encuentra obligada con la oportunidad requerida según las normas y en la regularidad establecida por las correspondientes autoridades del mercado de valores, informar trimestralmente a los aportantes de los fondos que administren, respecto de su estado y del comportamiento de los mercados.
- c) Mantener informados a los aportantes en igualdad de condiciones.
- d) Responsabilizarse de la contabilidad del Fondo y de la valorización de la cartera, según lo establecido en la normativa, no obstante que pueda subcontratar estas actividades.
- e) Atender las consultas o reclamos que puedan presentar los aportantes.
- f) Brindar la información que soliciten las correspondientes autoridades del mercado de valores en la oportunidad de su requerimiento, así como disponer de las facilidades del caso ante las visitas o investigaciones que realice la SIV.
- g) Mantener actualizado el manual de funciones y procedimientos, así como distribuirlo entre sus funcionarios y dependientes.



- h) Cumplir con lo señalado en la Ley 19-00, el REGLAMENTO Decreto 729-04, la Norma CNV 2006-04-FI, el Reglamento Interno, el Prospecto, los contratos y otras normas que rijan el actuar de las administradoras de fondos.
- i) Inscribir en el “registro de aportantes” a los aportantes por suscripción, desde la fecha en que La Administradora recibe el aporte del inversionista.
- j) Inscribir en el registro a los aportantes por transferencia, desde que La Administradora tome conocimiento de esta a ser informado por CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.
- k) Inscribir en el registro a los aportantes por sucesión mortis causa, una vez satisfechas las formalidades previstas por la legislación común vigente y exhibiendo los documentos constitutivos de derechos patrimoniales sobre las cuotas, tales como testamentos, acuerdos de partición, actos de determinación de herederos o sentencias judiciales, entre otros casos, en los que deberá anotarse la razón o causa que origina que un aportante adquiera tal condición.
- l) Integrar al Fondo toda la rentabilidad obtenida en la gestión de la administración, descontando solamente los gastos y remuneraciones convenidas, en la forma y periodicidad que se contemple en el presente Reglamento Interno y el Prospecto de Colocación en la forma y periodicidad que se contemple en el contrato suscrito entre los Aportantes y la Administradora.
- m) Ejercer, en beneficio de los Aportantes del Fondo, todos los derechos que la Ley confiere a los propietarios de valores.

V.2.1- En virtud del objeto exclusivo atribuido por la Ley, es indelegable la responsabilidad de la Administradora por la administración de fondos. En ese sentido, en ningún caso la Administradora podrá contratar servicios externos para cubrir las funciones del gerente general, del Comité de Inversiones o cualquier otra actividad relativa al proceso de inversión de los fondos.

Sin embargo, la Administradora podrá contratar servicios para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras entidades en las áreas administrativas, de informática u otros campos afines, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia copia de los referidos contratos o poderes. Estos contratos no eximen la Administradora de las responsabilidades que le corresponden por la administración de los fondos a su cargo, manteniendo la responsabilidad sobre aquellas funciones que haya subcontratado, así como su obligación de presentar información sobre tales funciones a la Superintendencia en la oportunidad que ésta lo requiera.



La facultad de la Administradora para celebrar contratos de servicios con terceros consta en el Reglamento Interno del Fondo, donde también se indica si los gastos de las contrataciones se atribuirán a la Administradora o al Fondo. En caso de que se carguen al Fondo, se especifica la forma y política de distribución de dichos gastos. Los costos derivados de la subcontratación de servicios de terceros que no fueron previstos en el Reglamento Interno del fondo serán asumidos por la Administradora y no podrán ser cargados al Fondo.

Los Auditores Externos de la Administradora se pronunciarán una vez al año acerca del cumplimiento y suficiencia de los mecanismos de control interno implementados, así como acerca del cumplimiento de las normas internas de conducta, establecidas para velar por el fiel cumplimiento a que está sujeta la Administradora, así como también sobre los sistemas de información, registro y archivo de las transacciones realizadas por la Administradora, y de las medidas de seguridad o resguardo adoptadas para evitar la pérdida y deterioro de los valores y otras inversiones del fondo. Asimismo, en su informe anual, los Auditores Externos del fondo deberán pronunciarse sobre el cumplimiento de la política de diversificación del fondo.

La Administradora es responsable y está obligada a indemnizar a los fondos y/o a los aportantes por los perjuicios que ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, causaren como consecuencia de infracciones a la Ley, el Reglamento, la presente norma, o al Reglamento Interno del fondo; y, en general, por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda a las personas implicadas. El importe requerido como indemnización que se encuentre pendiente de pago por parte de la Administradora constituye pasivos de ésta.

V.3- Prohibiciones de la Administradora:

- a) Adquirir, enajenar o unir activos. Se entiende por tal prohibición que una administradora no podrá realizar tales actividades entre los fondos que administre o con los que administre otra administradora, ni con sus propios activos, infiriéndose que no puede segregar parte del activo de un fondo en provecho de la administradora o de otro fondo. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la administradora, por motivos de eficiencia, previa aprobación de las Asamblea General de Aportantes de los fondos de que se trate y del Consejo, podrá unir la totalidad del patrimonio del fondo con la(s) de otro(s) fondo(s), dando como resultado la consolidación o fusión de dos (2) o más fondos. Una vez la administradora cuente con la debida autorización, ésta deberá cumplir con los requisitos y formalidades de publicidad establecidas en la presente norma, a los fines de preservar los derechos de la minoría que no acordare la fusión.



- b) Garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica. Para los fines de esta norma se entiende por garantía o aseguramiento de un rendimiento al ofrecimiento realizado por la administradora a todos o a determinados aportantes o potenciales inversionistas, de obtener determinada ganancia sobre el monto inicialmente invertido o que el monto invertido no disminuya, u obtener una ganancia que fluctúe en un determinado rango, un mínimo o un máximo, independientemente de los resultados obtenidos por la administración del fondo. Asimismo, está comprendido en el concepto del referido aseguramiento de rentabilidad, los descuentos en las comisiones, devoluciones o prácticas similares, no previstas en el Reglamento Interno del fondo de que se trate. Esta prohibición no comprende la realización de proyecciones o anualizaciones de la rentabilidad determinados por el Consejo.
- c) Recibir depósitos de dinero. Las administradoras deberán realizar las operaciones de ingreso y egreso de dinero por concepto de suscripción o compra de sus cuotas por parte de los aportantes, a través de las cuentas bancarias que a título de cada fondo y para tales fines sean abiertas en una institución regida por la Ley Monetaria y Financiera, documentándose cada movilización de fondos con el comprobante de débito o crédito bancario correspondiente. En las referidas cuentas del fondo de que se trate, deberá depositarse la totalidad de los aportes, el producto de sus inversiones y todos los demás ingresos percibidos a nombre del fondo.
- d) Participar en la administración, asesoramiento, dirección o cualquier otra función que no sea la de accionista en aquellas compañías en que un fondo tenga inversiones. Acorde al Art. 8 letra d) de la Norma para las Administradoras de Fondos Cerrados de Inversión que establece Disposiciones para su Funcionamiento y para la Administración de sus Fondos, la participación de la administradora como accionista no deberá exceder en ningún momento el límite de 5% del patrimonio de la compañía en la que el fondo de que se trate tenga inversiones, sin perjuicio de las limitaciones de inversión dispuestos en la propia regulación.
- e) Contratar o emplear directa o indirectamente a personas que tengan algún impedimento legal o reglamentario, o no observar que éstas cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- f) Administrar carteras privadas de valores.
- g) Disponer del dinero producto de los aportes de los aportantes, de las inversiones realizadas a nombre del fondo y cualquier otro ingreso correspondiente a este último incluyendo las utilidades, ganancias o plusvalías generadas, de forma distinta a lo previsto en el Reglamento Interno.



- h) No instruir al depositario o instruirlo de manera distinta de lo dispuesto en la normativa.
- i) Valuar las cuotas de los fondos o sus inversiones con criterios distintos de los señalados en la normativa o no hacerlo en su debida oportunidad.
- j) No restituir al fondo o a los aportantes el monto que les corresponde como consecuencia de infracciones a la normativa atribuibles a la administradora o cualquiera de sus dependientes o personas que le prestan servicios.
- k) Incumplir las normas internas de conducta, o modificarlas sin comunicarlo previamente a la Superintendencia.
- l) Dar prioridad, directa o indirectamente, a sus propios intereses, los de sus vinculados, su personal o terceros, en desmedro de los intereses de los fondos que administra y de sus aportantes.
- m) No contar con un Comité de Inversiones, o no cumplir dicho órgano con las disposiciones sobre organización y funcionamiento que le competen del modo previsto en la normativa.
- n) Efectuar la transferencia de un fondo a otra administradora, o la fusión de fondos, sin autorización previa del Consejo, o no realizar el proceso de acuerdo con lo estipulado en la normativa.
- o) Adoptar decisiones de inversión contrarias a la normativa.
- p) Ejecutar las decisiones de inversión de manera distinta de lo acordado.
- q) No contar con el capital social requerido por la normativa, o no actualizarlo oportunamente o contar con un patrimonio neto inferior a su capital social exigido.
- r) No constituir las garantías o no reemplazarlas, en la forma, monto y condiciones que para cada caso determine la Superintendencia.
- s) No cumplir con la normativa relativa a los criterios de diversificación o límites de inversión del fondo.
- t) Incumplir las disposiciones sobre suscripción y compra de sus cuotas contenidas en la normativa.



- u) Cobrar o imputar comisiones o gastos a los aportantes o al fondo, que no estén previstos en la normativa o en el Reglamento Interno del fondo, o no hacerlo en la forma establecida por éstos.
- v) No adquirir o no enajenar los activos del fondo cuando esté obligado a ello, o no hacerlo en la forma en que lo establece la normativa.
- w) No aplicar de forma homogénea un determinado criterio de asignación del valor cuota a los aportantes de un fondo, o incumplir con el periodo de vigencia del valor cuota.
- x) Utilizar medios electrónicos en la suscripción de cuotas, sin cumplir con lo establecido en la normativa.
- y) Efectuar con los recursos del fondo, operaciones o inversiones no permitidas, o realizarlas sin observar lo dispuesto en la normativa.
- z) Incumplir lo establecido en su Manual de Políticas y Procedimientos.
- aa) No comunicar o no hacerlo oportunamente a la Superintendencia la metodología de valorización o el sustento de tasas de rendimiento utilizadas para la valorización de las carteras, así como los cambios correspondientes a estos requerimientos.
- bb) Incumplir con las obligaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del fondo, o en los contratos que en representación del fondo se celebran con los aportantes y con terceros.
- cc) No observar el procedimiento señalado para el ingreso de nuevos accionistas a la administradora.
- dd) Incumplir las disposiciones sobre transferencia de certificados de participación establecidas con la normativa.
- ee) No emitir o no entregar oportunamente a sus propietarios, los certificados de participación en caso que les hayan sido solicitados, u omitir en los mismos cualquier dato o exigencia legal.
- ff) Aceptar aportes o pagar la compra de sus cuotas en monedas distintas de aquellas en las que está denominado el valor de cuota.
- gg) No cumplir con la normativa respecto de los límites de participación en el fondo.



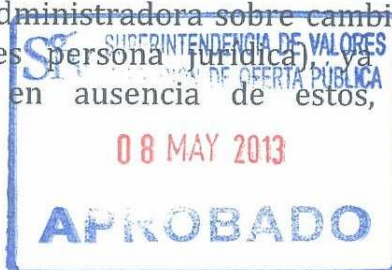
- hh) No comunicar al aportante en la forma y plazo previstos, en los casos que por causa no imputable a éste, hubiera incurrido en exceso de tenencia de cuotas.
- ii) Incumplir sus funciones o las disposiciones contempladas en la normativa.
- jj) No convocar a Asamblea de Aportantes cuando corresponda.
- kk) No suministrar la información que el Comité de Vigilancia le requiera.
- ll) Asegurar rentabilidad a los aportantes o a los inversionistas potenciales, directa o indirectamente, o hacer proyecciones de la rentabilidad del fondo, salvo en los casos y condiciones que determine el Consejo.
- mm) Queda exceptuada de la prohibición prevista en el inciso d), la participación de la Administradora en la designación de los miembros del consejo de administración y miembros de comités especiales en las empresas en la que ha invertido los recursos del fondo cerrado de inversión bajo su administración.

V.4- Derechos de Los Aportantes. Los derechos de los Aportantes al Fondo son los siguientes:

- a) Recibir trimestralmente de la Administradora informes respecto al estado de los fondos invertidos, incluyendo la rentabilidad integrada a los mismos.
- b) Todos los derechos que la Ley, el Reglamento y demás Normas de las autoridades del mercado de valores facultadas.

V.5- Las obligaciones de los Aportantes son las citadas a continuación:

- a) Revisar el Prospecto, Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo, cuidadosamente en su totalidad.
- b) Pagar íntegramente las Cuotas al momento de realizar los aportes.
- c) Informar inmediatamente a la Administradora sobre cualquier cambio de dirección y/o de domicilio social y suministrar los nuevos datos, ya sea por vía de su intermediario de valores, o en ausencia de estos, directamente a la Administradora, vía comunicación escrita, debidamente firma y sellada, en ocasión de corresponder.
- d) Notificar inmediatamente a la Administradora sobre cambios en representantes autorizados (si el aportante es persona jurídica), ya sea por vía de su intermediario de valores, o en ausencia de estos, directamente a la



Administradora, vía comunicación escrita, debidamente firma y sellada, en ocasión de corresponder.

VI. SOLUCION DE CONFLICTOS

VI.1- En caso de surgir conflictos entre la Administradora y algún aportante, ninguna de las partes podrá someter cualquier litigio, disputa, controversia o reclamación ante los tribunales sin haber agotado un proceso previo de conciliación ante las autoridades del Mercado de Valores. Ante esta situación, El Aportante deberá remitir una notificación escrita a La Administradora y a la autoridad del mercado de valores correspondiente. Esta notificación deberá contener:

- a) La identificación de las diferencias o reclamaciones existentes.
- b) La intimación a la contraparte para que designe a su representante en la conciliación en un plazo que no deberá de exceder los tres (3) días hábiles de recibida la notificación.
- c) La invitación a concurrir a una reunión para dar inicio a la negociación, indicando el día, la hora y el lugar en que se llevará a cabo.

VI.2- El período de negociación se iniciará al vencimiento del indicado plazo de tres (3) días hábiles y se extenderá por quince (15) días hábiles. Si al término de este plazo no se ha logrado un acuerdo sobre las diferencias o no se han designado los representantes en la negociación de alguna de las partes, cualquiera de las partes podrá actuar ante los tribunales arbitrales en relación con los puntos en desacuerdo.

VI.3- Arbitraje. Sin perjuicio de lo anterior, todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometida al Arbitraje. Estos diferendos serán resueltos de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de arbitraje del Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

VI.4- Las Partes acuerdan que el Laudo Arbitral podrá ser ejecutado contra las Partes del procedimiento de arbitraje, o a sus activos dondequiera que se encuentren localizados y que la sentencia derivada del laudo arbitral podrá ser ejecutada por el tribunal de Primera instancia del lugar donde se reputa emitido el Laudo Arbitral. Las Partes acuerdan tomar todas las acciones necesarias para permitir la ejecución del Laudo Arbitral de acuerdo a los términos establecidos en este Acuerdo.

VII. TERMINACION DEL CONTRATO



VII.1- La Administradora y El Aportante convienen y reconocen que la liquidación o rescate de las cuotas se realizará a los cinco (5) años, contados a partir de la fecha de emisión de las cuotas de participación.

VII.2- Los aportantes reconocen que en caso de que no existan alternativas de inversión que se ajusten a las políticas de inversión definidas en el Prospecto de Colocación y el Reglamento Interno, los recursos del Fondo serán colocados en certificados financieros o depósitos a plazo de entidades financieras del Sistema Financiero Nacional, cuyos rendimientos podrían ser muy reducidos en comparación con los objetivos de inversión. Reconociendo los Aportantes que si esta situación persiste por un período de seis (6) meses, la Administradora podrá someter a la aprobación de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria la liquidación del Fondo. Dicho período podrá ser prorrogado por la Superintendencia por única vez, previa solicitud debidamente justificada de la administradora.

VIII. Aceptación:

VIII. 1- Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, La Administradora acepta la participación del solicitante en el FONDO NACIONAL PIONEER UNITED RENTA FIJA y procede a la inscripción del aportante en el Registro de Aportantes acorde a lo establecido por el Reglamento Interno y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los aportantes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren.

Firma persona autorizada por La
Administradora

Firma del Aportante o Apoderado

Anexos:

- Reglamento Interno;
- Prospecto de Colocación;
- Copia de la Cédula o Registro Mercantil, según sea persona física o jurídica.



VDC

DRA. NORIS MERCEDES MENA MONEGRO

Notario Público

COMPULSA NOTARIAL

YO, DOCTORA NORIS MERCEDES MENA MONEGRO, NOTARIO PÚBLICO DE LO DEL NÚMERO PARA EL DISTRITO NACIONAL, CERTIFICO Y DOY FE, QUE POR ANTE MÍ HA PASADO EL SIGUIENTE ACTO QUE COPIADO TEXTUALMENTE DICE ASÍ:

ACTO NO. cero dos, guión, dos mil trece (02-2013). En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013), por ante mí, **DRA. NORIS MERCEDES MENA MONEGRO**, notario público de los del número para el Distrito Nacional, titular y portadora de la cédula de identidad y electoral número cero, cero, uno, guión, cero, doscientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro, guión siete (001-0257384-7) debidamente nombrada, recibida y juramentada para el regular ejercicio de todos los actos inherentes a esta última función pública, matriculada con el número cuatro mil ciento veinte (4120), encontrándome en mi estudio profesional, abierto en el número 329 de la Avenida 27 de Febrero, Torre Élite, suite 302, sector Evaristo Morales, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, asistida de los testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones que indica la ley, los señores: **HERNANDO HERNÁNDEZ ARISTY**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular y portador de la cédula de identidad y electoral número cero, cero, uno, guión, un millón setecientos quince mil setecientos cuarenta y dos, guión, cero (001-1715742-0), domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; y **CARLA LISBETH SORIANO BAUTISTA**, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, titular y portadora de la cédula de identidad y electoral número cuatrocientos dos, guión, dos millones setenta y tres mil trescientos sesenta y ocho, guión tres (402-2073368-3), domiciliada y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, certifico y doy constancia que ha comparecido, libre y voluntariamente, el señor **HECTOR D. GARRIDO**, quien es dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número cero, cero, uno, guión, un millón doscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta, guión, dos (001-1246660-2), domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Presidente, de **PIONEER INVESTMENT FUNDS ADMINISTRADORA DE FONDOS, S.A.**, actuando como mandatario y apoderado de dicha sociedad en cuantos actos sean de lugar, en el que se incluye el contenido y objeto de este acto. De ahí que me declara que **PIONEER INVESTMENT FUNDS ADMINISTRADORA DE FONDOS, S.A.**, es una sociedad comercial organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social establecido en la Avenida Gustavo Mejía Ricart, número 54, Torre Solazar, piso 17 B, del sector de Naco, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) con el número uno, guión, treinta, guión, veintidós mil novecientos treinta y cuatro, guión, uno (1-30-22934-1); personas a quienes doy fe de conocer, a su vez, he tenido en mis manos sus documentos de identidad personal, quien, me han declarado lo siguiente: **PRIMERO (1):** Que **PIONEER INVESTMENT FUNDS ADMINISTRADORA DE FONDOS, S.A.**, aprobó, la constitución de un fondo cerrado de inversión para ser gestionado por la misma denominado como Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija, bajo las especificaciones generales que serán descritas en el presente Acto, el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación correspondiente, inscritos en el Registro de Mercado de Valores y Productos con el número SIVFIC-001; de la cual se deposita una copia fiel y conforme a su original en la **SUPERINTENDENCIA DE VALORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA (SIV)** para fines de inscripción en el referido Registro, como en la **BOLSA DE VALORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BVRD)** y en **CEVALDOM, DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES, S.A.**; **SEGUNDO (2):** Que el Consejo de Administración de **PIONEER INVESTMENT FUNDS ADMINISTRADORA DE FONDOS, S.A.** en fecha Dos (2) del mes de Abril del dos mil doce (2012) aprobó para que se proceda a la constitución y emisión de un fondo cerrado de inversión por un monto de hasta DOS MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000,000.00); **TERCERO (3)** Que el Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija fue aprobado por el CONSEJO NACIONAL DE VALORES (CNV) en fecha Once (11) de Diciembre del dos mil doce (2012) en su primera resolución R-CNV-2012-26-EV, organismo, que dentro de su conformación tiene como miembro ex officio al Superintendente de Valores, principal funcionario y representante legal de la **SUPERINTENDENCIA DE VALORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA (SIV)**; **CUARTO (4):** Que los valores a emitirse en virtud del fondo a conformar, consisten en cuotas de participación que estarán descritos y representados a través de este acto; **QUINTO (5):** Que las cuotas de participación a emitirse serán valores desmaterializados, que estarán representados por medio de anotaciones en cuenta a favor de cada uno de los aportantes, los cuales, representan el derecho de propiedad sobre la proporción correspondiente del Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija; **SEXTO (6):** Que el Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija constará de hasta dos millones (2,000,000) de cuotas de participación, de un valor nominal de mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 1,000.00) para conformar un fondo de hasta DOS MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000,000.00); **SEPTIMO (7):** Que cada una de las

cuotas de participación tendrán características idénticas; **OCTAVO (8):** Que el mínimo de inversión inicial en el Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija es de DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00); **NOVENO (9):** Que los valores emitidos y representados en anotaciones en cuenta tienen un vencimiento de hasta cinco (5) años a partir de la fecha de la emisión **DECIMO (10):** Los beneficios del Fondo se originarán por dos vías principales, en primer lugar, por las rentas recibidas de los activos que forman parte del Fondo y en segundo lugar, la plusvalía que podrían generar los mismos activos a través del tiempo. El Fondo devengará sus ganancias o rendimientos diariamente incluyendo sábados, domingos y días feriados, según se detalla en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación del Fondo. El pago de la posible rentabilidad o ganancia del Fondo está sujeto a su generación y al origen de la misma. Las rentas regulares obtenidas de los activos del Fondo estarán reducidas por los gastos incurridos para su administración según se establece en el Reglamento Interno y el Prospecto de Colocación; **UNDÉCIMO (11):** En los casos que el Fondo obtenga beneficios, estos se distribuirán parcial o totalmente de manera mensual tomando como corte el último día hábil de cada mes, y se pagarán hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de corte. En cuanto al beneficio generado por plusvalía de uno o varios activos del Fondo, podría ser pagada al momento de la liquidación de dichos activos. El Comité de Inversión podrá instruir a la Administradora a distribuir la totalidad de los beneficios generados por las inversiones realizadas o reinvertir parcialmente dichos beneficios para ampliar la capacidad de inversión del Fondo, considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión del momento; **DECIMOSEGUNDO (12):** El pago será efectuado mediante crédito a cuenta bancaria o transferencias electrónicas interbancarias a elección del inversionista a través de **CEVALDOM, DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES S.A.**; **DECIMOTERCERO (13):** Que se designa a la sociedad comercial **CEVALDOM, DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES, S.A.**, como encargada de los servicios de Depósito Centralizado de Valores, entre las que se encuentra el registro contable de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta; **DECIMOCUARTO (14):** Que los traspasos de los valores emitidos y representados en anotaciones en cuenta se efectuarán por medio de transferencia contable en el registro de cuentas de valores que llevará de forma electrónica en **CEVALDOM, DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES, S.A.**; **DECIMOQUINTO (15):** Las cuotas de participación que conforman El Fondo serán inscritos en la **BOLSA DE VALORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A. (BVRD)**, a fin de que puedan ser negociados por intermediación de los Puestos de Bolsa debidamente autorizados, durante las sesiones de negociación que se realicen en ella; **DECIMOSEXTO (16):** Que se compromete a que mientras cualquiera de las cuotas de participación continúen en circulación, se suministrará por los medios informativos habituales previstos por la legislación aplicable, la información requerida por las normas y regulaciones vigentes; se llevarán los libros, cuentas y registros de acuerdo con lo exigido por la **SUPERINTENDENCIA DE VALORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA (SIV)**; se mantendrá una oficina o agencia, por sí o a través de terceros, en Santo Domingo, a la que se podrán enviar notificaciones e intimaciones; **DECIMOSEPTIMO (17):** En caso de surgir conflictos entre la Administradora y algún aportante se procederá acorde a lo establecido en el contrato de suscripción de cuotas y el reglamento interno de El Fondo; **DECIMO OCTAVO (18):** Que esta declaración se realiza en cumplimiento del Artículo doscientos cinco (205) del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores dictado mediante Decreto número setecientos veintinueve guión cero cuatro (729-04), de fecha tres (3) de agosto del año dos mil cuatro (2004). **HECHO Y TRANSCRITO** en mi estudio el día, mes y año antes indicados. Acto que he leído íntegramente a los comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales, más arriba señalados; personas a quienes doy fe conocer; quienes después de aprobarlo, Compareciente y Testigos, lo han firmado y rubricado junto conmigo y ante mí, Notario Infrascrito que **CERTIFICO Y DOY FE.**

Firmado por el señor **HECTOR DANIEL GARRIDO MEJIA**, en su calidad de representante legal de **PIONEER INVESTMENT FUNDS ADMINISTRADORA DE FONDOS, S.A.**; los señores **HERNANDO HERNANDEZ ARISTY** y **CARLA LISBETH SORIANO BAUTISTA**, en calidad de testigos; y por mi **DOCTORA NORIS MERCEDES MENA MONEGRO**, colegiatura número cuatro mil ciento veinte (4120). Registrado en la Dirección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veintiuno (21) de febrero del año dos mil trece (2013), en el libro letra T, número cuatro mil novecientos trece (4913), percibiendo por derechos la suma de doscientos pesos con 00/100 (RD\$ 200.00). Visado por el Director de Registro, Lic. Freddy Radhames Rodríguez. Firma ilegible. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que la presente es una copia fiel, que expido del acto que en original guarnezco en el protocolo puesto a mi cargo para el año dos mil trece (2013), el cual remito y expido a la parte interesada. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

Copia
FECHA: 07/02/13 HORA: 12:13 p.m.
Servicio: Registro Fideicomiso-REGISTRO COMPLETO
NO. EXP.: 188570 LIBRO: 1
FOLIO: 1 No. Doc. 3
DOC.: ACTO AUTENTICO
Fiduciaria
R. M.: 38034SD
Nombre: PIONEER INVESTMENT FUNDS ADMIN
Fideicomiso
No.: F000003SD
Nombre: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS



DRA. NORIS MERCEDES MENA MONEGRO
NOTARIO PÚBLICO



FONDO NACIONAL PIONEER UNITED RENTA FIJA

Fondo Cerrado de Inversión

Registro Nacional de Contribuyente no. 1-30-994722

Registro del Fondo en la SIV: SIVFIC-001

Aprobación según la Primera Resolución del 11 de Diciembre del 2012

Registro del Fondo en la BVRD: BV1302-CP001



VDC

Administrado por:



Pioneer Investment Funds Administradora de Fondos, S.A.

RNC no. 1-30-22934-1

Registro SIV: SVAF-003

Ave. Gustavo Mejía Ricart no. 54,

Torre Solazar, piso 17, Naco,

Santo Domingo, Rep. Dom

(809) 549-3797

Correo electrónico:

info@pioneerfunds.do

Superintendencia de Valores
Division de Registro

Comunicaciones de Entradas

07/05/2013 4:08 PM r.graciano



27796

MACROTITULO

Emisión Única de 2,000,000 de Cuotas de Participación por un monto hasta Dos Mil millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,000,000,000.00).

La Emisión de 2,000,000 de Cuotas de Participación alcanzara el monto de hasta RD\$2,000,000,000.00, con fecha de vencimiento Cinco (5) años a partir de la Fecha inicio de Colocación a ser determinado en el Aviso de Oferta Pública, el Prospecto de Colocación y el Reglamento Interno del Fondo.

El Valor Nominal de cada Cuota de Participación será Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$1,000.00). Serie única.

Los Aportantes del Fondo Cerrado de Inversión tendrán por cada Cuota de Participación una de las partes alicuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio del Fondo de Inversión. Las Cuotas de Participación tendrán derecho de forma proporcional a la participación en los beneficios generados por el Fondo netos de los gastos incurridos para su administración según se establece en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación.

Los beneficios del Fondo se originarán por dos vías principales: en primer lugar, por las rentas recibidas de los activos que forman parte del Fondo; y en segundo lugar, la plusvalía que podrían generar los mismos activos a través del tiempo. El Fondo devengará sus ganancias o rendimientos diariamente incluyendo sábados, domingo y días feriados, que se acumularán y se reflejarán en el cambio de valor de la Cuota diariamente al momento de la valoración de las cuotas según se detalla en la sección 2.14 del Prospecto de Colocación y en el Capítulo II, acápite e) del Reglamento Interno del Fondo.

El pago de la posible rentabilidad o ganancia del Fondo está sujeto a su generación y al origen de la misma. Esto significa en primer lugar, que si no se generó beneficios, el Fondo no pagará distribución a los Aportantes y en segundo lugar, la distribución dependerá de la fuente de generación de la misma.

Por otro lado, las rentas regulares obtenidas de los activos del Fondo estarán reducidas por los gastos incurridos para su efectiva administración según se establece en el Prospecto de Colocación y el Reglamento Interno, esta diferencia representara el beneficio neto del Fondo. En adición, estos beneficios podrían variar de un mes a otro. En los casos que el Fondo obtenga beneficios, estos se distribuirán parcial o totalmente de manera mensual tomando como corte el último día hábil de cada mes, y se pagarán hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de corte.

En los casos de que la distribución sea parcial, los Aportantes reconocen que el Comité de Inversión podrá instruir a la Administradora a distribuir la totalidad de los beneficios generados por las inversiones realizadas o reinvertir parcialmente dichos beneficios para ampliar la capacidad de inversión del Fondo, considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión del momento.

En cuanto al beneficio generado por plusvalía de uno o varios activos del Fondo, la Administradora tendrá la potestad de distribuir o reinvertir dicha plusvalía según lo establezca el Comité de Inversión considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión al momento de la liquidación dichos de activos.

Los pagos serán efectuados mediante transferencias electrónicas interbancarias a elección del inversionista a través de CEVALDOM, DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES S.A..

Handwritten signature and initials.

FONDO NACIONAL PIONEER UNITED RENTA FIJA

Fondo Cerrado de Inversión

El monto que resulte de la liquidación de las cuotas será pagado a través del Agente de Pago, CEVALDOM al momento de la liquidación de las Cuotas de Participación emitidas, correspondiente a la fecha de vencimiento definida en el Prospecto de Colocación, el Reglamento Interno y el Aviso de Oferta Pública. El pago se realizará mediante las instrucciones de pago que a tal efecto convenga cada Aportante con el Agente de Pago. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior. Los tenedores de las Cuotas de Participación del Fondo no podrán solicitar a la Administradora su reembolso de manera anticipada al vencimiento programado.

Mecanismo de negociación (mercado primario y secundario):

Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD).

Los derechos de los Aportantes al Fondo son los siguientes:

- Recibir trimestralmente de la Administradora informes respecto al estado de los fondos invertidos, incluyendo la rentabilidad integrada a los mismos.
- Presentar a la Administradora las transferencias de cuotas por sucesión, por causa de muerte, o por adjudicación de las cuotas que se poseían en régimen de copropiedad o indivisión (mancomunidad); o por adquisición mediante compra-venta debidamente instrumentada por la vía contractual o por donación.
- Todos los derechos que la Ley, el Reglamento y demás Normas de las autoridades del mercado de valores facultadas.

Las obligaciones de los Aportantes son las citadas a continuación:

- Revisar el Prospecto de Colocación, Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo, cuidadosamente en su totalidad.
- Pagar íntegramente las Cuotas al momento de realizar los aportes.
- Informar inmediatamente a la Administradora sobre cualquier cambio de dirección y/o de domicilio social y suministrar los nuevos datos.
- Notificar inmediatamente a la Administradora sobre cambios en representantes autorizados (si el aportante es persona jurídica).

Emitido en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana hoy día **7 de Mayo del 2013**, de acuerdo a la Emisión de Cuotas de Participación por la suma de hasta RD\$2,000,000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100), inscrita en el Registro de Mercado de Valores y Productos de la Superintendencia de Valores de la República Dominicana con el No SIVFIC-001 y en la Bolsa de Valores de la República Dominicana con el No. BV1302-CP001

Resolución aprobatoria del CNV:

Primera resolución del 11 de Diciembre del 2012.


Hector Garrido
Presidente Ejecutivo




Yamil Isaias
Vicepresidente Ejecutivo

El presente Macro título o Título Global Subyacente que contiene de la emisión única, solo podrá ser depositado en CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, una vez las cuotas de participación se encuentren inscritas en el Registro del Mercado de Valores y Productos. Así como será depositada una copia anulada de dicho Macro título en la Superintendencia de Valores de la República Dominicana a los fines de que repose en el Registro del Mercado de Valores y Productos.



VDC